

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
JUDICIAL

Calificación

25
El
para

JUZGADO PRIMARIO DE LA FAMILIA
CALLE



CAUSANTE: JOSE IGNACIO... CALLE
MARIA CAROLINA DE... TIETA

ADERNO PRINCIPAL

REPARTO: 17-03-2016
CUMPLIMIENTO:

#

cl/may 20

10032 100 320160009600

2016 - 00096

Señor
Juez de Familia de Bogotá - Reparto
E S D

LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON, MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON, JOSE IGNACIO MENDIETA ALARCON, MARIA NUBIA MENDIETA ALARCON, GERMAN EFREN MENDIETA ALARCON, RUTH MENDIETA ALARCON, SAMUEL MENDIETA ALARCON, NOHEMY MENDIETA ALARCON, LUZ DARY MENDIETA ALARCON, JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON, personas mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas; mediante el presente escrito le manifestamos al señor juez que conferimos poder especial amplio y suficiente al Dr. **ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO** abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio y residencia profesional en la carrera 6 No 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá, para que en nuestros nombres y representación inicie el proceso de **SUCESION INTESADA DOBLE** y seamos reconocidos en calidad de hermanos con vocación hereditaria de los causantes **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE**, quien falleció el día 1 de septiembre del año 2004 y **MARIA ALARCON DE MENDIETA** quien falleció el día 17 de septiembre del año 2008; cuyos últimos domicilios fue la ciudad de Bogotá; igualmente manifestamos que la herencia se recibe con beneficio de inventario

Nuestro apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, presentar escrito de partición y demás facultades consagradas en el art. 70 del C.P.C.

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica al Dr. **ANTONIO JOSE RESTREPO** en los términos del presente mandato.

Atentamente.

Firma que se Autentica
Notaria 70 de Bogotá

LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON,
C.C. 19.308.176 de Bogotá

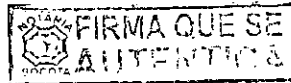
MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON
C.C. 35.324.489 de Bogotá

JOSE IGNACIO MENDIETA ALARCON
C.C. 19.363.528 de Bogotá

MARIA NUBIA MENDIETA ALARCON
C.C. 39.710.796 de Bogotá

GERMAN EFREN MENDIETA ALARCON
C.C. 79.311.031 de Bogotá





ACEPTO

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65449. C.S. de la J.

LUZ DARY MENDIETA ALARCON
C.C. 52.122.324 de Bogotá

JOHAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON
C.C. 79.663.984 de Bogotá

SAMUEL MENDIETA ALARCON
C.C. 79.580.205 de Bogotá

RUTH MENDIETA ALARCON
C.C. 51.997.803 de Bogotá

Firma que se Autentica

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció:
MENDIETA ALARCON RUTH

Identificado con:
C.C. 51997803

y declaró que la firma y huella puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se imprimió a solicitud del compareciente.

Bogotá D.C. 30/09/2015 02:28:27 p.m.

Huella Dactilar

Firma Declarante

Notaria 52

LUIS EMILIO SALGADO NOTARIO EN BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA

AVILA VARGAS

NOTARIA 70
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

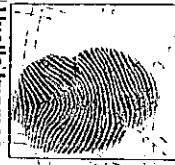
DILIGENCIA DE
PRESENTACION
PERSONAL CON FIRMA Y
HUELLA

Identificado(a) con C.C. 52124569
J.P. No. 197CHT03L4K8ZH

Y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas

Bogotá D.C. 30/09/2015

Hora: 11:40:04 a.m.



Huella impresa MARIA JUDIT PABLO DIAZ NOTARIO 70 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Firma de CO



Huella Digital

NOTARIA 70
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO CON FIRMA Y
HUELLA

Identificado(a) con C.C. 52122324
J.MSE

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 30/09/2015

Hora: 12:09:28 p.m.



Huella impresa MARIA JUDIT PABLO DIAZ NOTARIO 70 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Firma de CO



Huella Digital



972CE1E4NB8K040

DILIGENCIA DE PRESENTACION
Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

NOTARIA 17 de este Circulo, COMPARECIO
MENDIETA ALARCON SAMUEL

Quien se identificó con la:
CC. No. 79.580.205 de BOGOTÁ D.C.

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. 01/10/2015 4:30 p.m.



HUELLA DEL
INDICE DERECHO
Documento: PODER

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Func. o: RAFAEL HERNANDEZ

cons N°. 79915843

Notario 17 del Circulo de Bogota D.C. Encargado de la diligencia de presentacion y reconocimiento de documento

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CONTINUACION DE LA DILIGENCIA
AUTENTICACION DE FIRMA Y/O RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y FIRMA

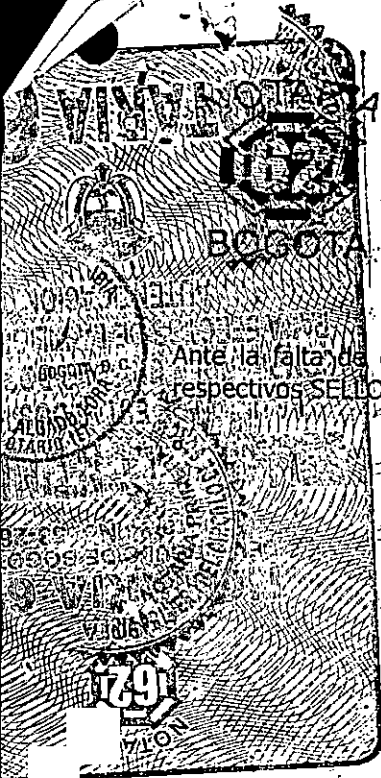
Ante la falta de espacio se adiciona esta hoja de papel común, la que hará parte del documento, con los respectivos SELLOS DE UNION.

NOTARIA 62
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA
Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá
MENDIETA ALARCON JUAN ESTEBAN
quien exhibió C.C. 79663984
Tarjeta Profesional C.S.J.
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. La huella se certifica por solicitud del interesado.
Bogotá, D.C. 30/09/2015 a las 01:38:54 p.m.
Firma Declarante
[Firma manuscrita]
[Huella dactilar]
am
Carlos Arturo Serrato Galeano Notario 62

IDENTIFICADO Y COMPROBADO
ANGE PAOLA MARTINEZ RODRIGUEZ
C.C. 1030348709

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 62

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 62



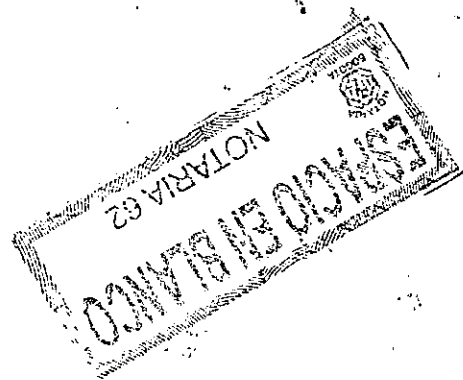
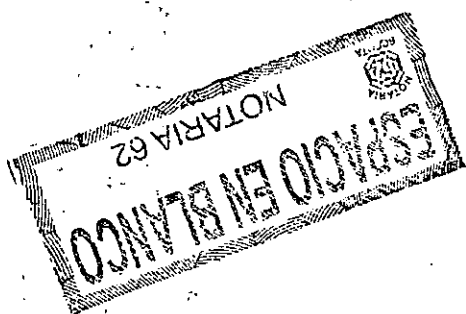
Y. Mo
rio Enwar:
Notaria 62
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA
SALGADO LORA
NOTARIO 161

BOGOTÁ D.C.
AUTENTICO
RUBRICADO

AMBIA
AYUD
167 E 147
ONTO 2008
CULTURA
REGLA 04
AYUDA
APPEL

Calles
BOGOTÁ D.C.

Calles
BOGOTÁ D.C.



**NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,**

Calle 13 42A-79 - Teléfonos 337 76 91 - 2697525

Email: notaria49bta@gmail.com

NOTARIA
66

NOTARIA 66. CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C.

49

DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto 960 de 1970, se otorga a la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (la) (los) (las) con(s)tituyente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el

Artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

**NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ, D.C.**

El anterior memorial dirigido a: Juez
fue presentado personalmente por su signatario:

MENDIETA ALARCON GERMAN EFREN

quien se identifica con: C.C.: 79311031

Tarjeta Profesional No.



HUELLA DACTILAR

Adicionalmente, el interesado
solicitó al Notario CERTIFICAR
sobre su huella la cual estampó
y así se hace.

Bogotá D.C. 30/09/2015

NOTARIA

49

DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.



93GMT06E4CJZBQBF



Notaria 63

Bogotá D. C.

Av. Villas C
Tels: 755211
notaria63bo

56 # 126 60
- 3125049960
ta@yahoo.es

PRESENTACIÓN PERSONAL

Documento presentado personalmente por:

MENDIETA ALARCON JOSE F NACIO

C.C. 19363528

Reconoce su firma y contenido de este documento; con
petición de certificar su huella dactilar.

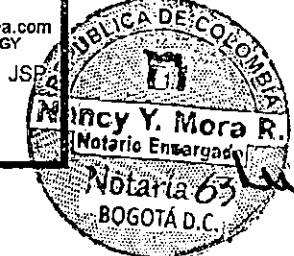
Bogotá D.C. 01/10/2015 hora: 3:21

República de Colombia



Verifique en:
www.notariaenlinea.com
W7NCO88VNS8633GY

FIRMA DECLARANTE



NOTARÍA SESENTA Y SEIS (66) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. D. C.

EN LA PRESENTE HOJA SE HA(N) HECHO LA(S) DILIGENCIA(S) DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y/O CONTENIDO DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

Podar a favor de Antonio Jose Restrepo

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTA DE FIRMA Y HUELLA

66 NOTARIA
del Círculo de Bogotá D.C.
Calle 69F Bis Sur 14A-23

Ante la NOTARÍA 66 de este Círculo, se presentó:

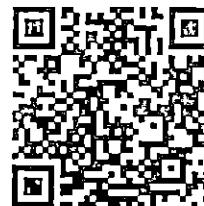
MENDIETA ALARCON MARIA NUBIA
quien exhibió: C.C. 39710796
y T.P.

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que
la firma y huella que aquí aparecen son suyas.
Bogotá D.C., jueves, 01 de octubre de 2015

Firma Declarante



Índice Derecho



AMW3ZHQBQ0IY07D6

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

AFM



PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ
NOTARIO 66 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

66 NOTARIA
del Círculo de Bogotá D.C.
Calle 69F Bis Sur 14A-23

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA
Círculo de Bogotá

66



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA

Círculo de Bogotá

66





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



NOTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE SOACHA

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el 02 de octubre de 2015, ante MARTHA CECILIA AVILA VARGAS, Notaria 1 del Círculo de Soacha, compareció:

MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0035334489 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

NOTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE SOACHA



M. Leonor Mendieta Alarcon
----- Firma autógrafa -----

36q3eloe9x1h

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Marta Cecilia Avila Vargas



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria 1 del Círculo de Soacha

NOTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE SOACHA

NOTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE SOACHA

CONTINUACION DE LA DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA,
FIRMA Y HUELLA Y/O RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA.

NOTARIAL

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Carlos Felipe Castrillón Muñoz

NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Cra 69J # 72 - 26 Tel: 4913699 - 4913708

Ante la Notaría 70 del Circulo de Bogotá D.C.
compareció:
MENDIETA ALARCON LUIS CLEMENTE

Identificado(a) con: **C.C. 19308176**
T.P. No.

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto, y que la firma y huella que en el aparecen son
suas.

JMSE Bogotá D.C. 09/10/2015
Hora: 01:06:27 p.m.

Huella impresa

Huella Digital

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

www.notariaenlinea.com

QQP8YWU51IQ9NVPY

MARIA JUDIT PARDO DIAZ NOTARIO 70
DE BOGOTA ENCARGADA

7

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado especializado
Carrera 6 No 10-42 Of 608 Tel 3421790 Celular 310-7672906 de Bogotá

Señor

Juez de Familia de Bogotá - Reparto

E S D

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad , vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma , abogado en ejercicio, de conformidad al poder conferido por los señores **LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON, MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON, JOSE IGNACIO MENDIETA ALARCON, MARIA NUBIA MENDIETA ALARCON, GERMAN EFREN MENDIETA ALARCON, RUTH MENDIETA ALARCON, SAMUEL MENDIETA ALARCON, NOHEMY MENDIETA ALARCON, LUZ DARY MENDIETA ALARCON, JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON**, personas mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad quienes actúan en calidad de herederos con vocación hereditaria, mediante el presente escrito me permito formular ante su despacho **DEMANDA DE APERTURA DEL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DOBLE** de los causantes **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE**, quien falleciera el día 1 de septiembre del año 2004 y **MARIA ALARCON DE MENDIETA** quien falleció el día 17 de septiembre del año 2008; cuyos últimos domicilios fue la ciudad de Bogotá, de conformidad a las siguientes consideraciones:

HECHOS

Primero. Que los señores **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE** y **MARIA ALARCON DE MENDIETA**, contrajeron matrimonio por el rito católico el 17 de octubre del año 1965 en la parroquia nuestra señora de la Balvanera de la arquidiócesis de la ciudad de Bogotá

Segundo. Los causantes **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE** y **MARIA ALARCON DE MENDIETA** tuvieron su último domicilio la ciudad de Bogotá

Tercero. Que el señor **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE**, falleció el día 1 de septiembre del año 2004 y **MARIA ALARCON DE MENDIETA** falleció el día 17 de septiembre del año 2008; fecha en que se defirieron la herencia a sus herederos

Cuarto. Que durante el matrimonio de los señores **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE** y **MARIA ALARCON DE MENDIETA** se procrearon los siguientes hijos: **LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON**, **MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON**, **JOSE IGNACIO MENDIETA ALARCON**, **MARIA NUBIA MENDIETA ALARCON**, **GERMAN EFREN MENDIETA ALARCON**, **RUTH MENDIETA ALARCON**, **SAMUEL MENDIETA ALARCON**, **NOHEMY MENDIETA ALARCON**, **LUZ DARY MENDIETA ALARCON**, **JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON** y **DANIEL GABRIEL MENDIETA ALARCON**

Quinto. Que el causante no otorgo testamento, razón por la cual el proceso de sucesión y reparto de los bienes seguirán las reglas de una sucesión intestada.

Sexto. Que los señores **LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON**, **MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON**, **JOSE IGNACIO MENDIETA ALARCON**, **MARIA NUBIA MENDIETA ALARCON**, **GERMAN EFREN MENDIETA ALARCON**, **RUTH MENDIETA ALARCON**, **SAMUEL MENDIETA ALARCON**, **NOHEMY MENDIETA ALARCON**, **LUZ DARY MENDIETA ALARCON**, **JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON** me confirieron poder para iniciar la apertura de la sucesión intestada doble de sus padres **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE** y **MARIA ALARCON DE MENDIETA**; razón por la cual aceptan la herencia con beneficio de inventario

Séptimo: Como quiera que el matrimonio suscrito entre los señores **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE** y **MARIA ALARCON DE MENDIETA** no fue registrado en su oportunidad, la señora Nohemy Mendieta Alarcón hija de los causante registro el matrimonio el día 01 de febrero del 2016 en la Notaria 7 del Circulo Notarial de Bogotá mediante serial No 6287011

Octavo: Que durante la convivencia de los causantes **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE** y **MARIA ALARCON DE MENDIETA**, se adquirió el bien inmueble ubicado en la Diagonal 48 sur No 25-02 del Barrio Claret y que comprende una casa de una planta junto con sus instalaciones costumbres y servidumbres y comprendido en los siguientes linderos: por *el sur*, en once metros con ochenta y cinco centímetros (11,85mts) con la diagonal 49; por el Norte, en diez metros con cincuenta centímetros (10,50Mts) con construcción de una planta lote numero quinientos noventa y uno (591); por el Oriente, en diez metros con veinte centímetros (10,20Mts) con la carrera veinte cinco (25); por el Occidente, en catorce metros con setenta centímetros (14,70Mts) con terreno sin construir (lote No 601), Este inmueble se encuentra registrado con la matricula Inmobiliaria No 50S-

149284 y cedula catastral No U/9477 bosa; inmueble que se encuentra en la ciudad de Bogotá, la cual será parte de la presente sucesión doble.

PRETENSIONES

De conformidad a los hechos consagrados en este escrito, solicito respetuosamente al señor juez se declare lo siguiente:

PRIMERO. Abrir el proceso de sucesión intestada doble de los causantes **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE** y **MARIA ALARCON DE MENDIETA**, cuya herencia se defirió el día 1 de septiembre del año 2004 y 17 de septiembre del año 2008 en la ciudad de Bogotá consecutivamente.

SEGUNDO. Que los señores **LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON**, **MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON**, **JOSE IGNACIO MENDIETA ALARCON**, **MARIA NUBIA MENDIETA ALARCON**, **GERMAN EFREN MENDIETA ALARCON**, **RUTH MENDIETA ALARCON**, **SAMUEL MENDIETA ALARCON**, **NOHEMY MENDIETA ALARCON**, **LUZ DARY MENDIETA ALARCON**, **JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON** como hijos de los causantes tiene derecho a intervenir en el presente proceso y en la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes de los causantes.

TERCERO. Decretar la elaboración del inventario y avalúo del único bien dejado por los causantes.

CUARTO. Fijar en el despacho de la secretaria y publicar el edicto emplazatorio conforme a lo ordenado en el artículo 490 del C.G. P.

SEXTO. Que Se reconozca personería jurídica al suscrito, como apoderado de los señores **LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON**, **MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON**, **JOSE IGNACIO MENDIETA ALARCON**, **MARIA NUBIA MENDIETA ALARCON**, **GERMAN EFREN MENDIETA ALARCON**, **RUTH MENDIETA ALARCON**, **SAMUEL MENDIETA ALARCON**, **NOHEMY MENDIETA ALARCON**, **LUZ DARY MENDIETA ALARCON**, **JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco con fundamentos de derecho lo preceptuado en los art. 1008, 1009, 1014, 1037, 1041, 1226, 1230, a 1264, 1279, a 1296, 1310, 1781, 1967, 1968 del C.C. Art. 22, 25, 26, 28, 82, 84 al 89, 91, 487 s.s del C.G.P. ley 29 de 1982, ley 45 de 1936 Decreto 2820 de 1974 y demás normas concordantes.

RELACION DE BIENES

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el art. 488 del C.G. P., me permito efectuar a continuación una relación del único bien que integra la masa hereditaria.

Bienes Inmuebles

- a) Inmueble ubicado en la Diagonal 48 sur No 25-02 del Barrio Claret de la ciudad de Bogotá y que comprende una casa de una planta junto con sus instalaciones costumbres y servidumbres y comprendido en los siguientes linderos: por ***el sur***, en once metros con ochenta y cinco centímetros (11,85mts) con la diagonal 49; por el Norte, en diez metros con cincuenta centímetros (10,50Mts) con construcción de una planta lote numero quinientos noventa y uno (591); por el Oriente, en diez metros con veinte centímetros (10,20Mts) con la carrera veinte cinco (25); por el Occidente, en catorce metros con setenta centímetros (14,70Mts) con terreno sin construir (lote No 601), Este inmueble se encuentra registrado con la matricula Inmobiliaria No 50S-149284 y cedula catastral No U/9477 bosa.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE** mediante escritura 04771 de fecha 18 de octubre del 1973 de la Notaria catorce (14) en vigencia del matrimonio.

MEDIDAS CAUTELARES

- a) De conformidad al art 480 del C.G.P., solicito al despacho el embargo y secuestro del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Inmueble ubicado en la Diagonal 48 sur No 25-02 del Barrio Claret y que comprende una casa de una planta junto con sus instalaciones costumbres y servidumbres y comprendido en los siguientes linderos: por ***el sur***, en once metros con ochenta y cinco centímetros (11,85mts) con la diagonal 49; por el Norte, en diez metros con cincuenta centímetros (10,50Mts) con construcción de una planta lote numero quinientos noventa y uno (591); por el Oriente, en diez metros con veinte centímetros (10,20Mts) con la carrera veinte cinco (25); por el Occidente, en catorce metros con setenta centímetros (14,70Mts) con terreno sin construir (lote No 601), Este inmueble se encuentra registrado con la matricula Inmobiliaria No 50S-149284 y cedula catastral No U/9477 bosa; dicho inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

MEDIOS DE PRUEBA

Téngase como medios de prueba los siguientes.

DOCUMENTALES.

- 1- Registro civil de los herederos **LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON, MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON, JOSE IGNACIO MENDIETA ALARCON, MARIA NUBIA MENDIETA ALARCON, GERMAN EFREN MENDIETA ALARCON, RUTH MENDIETA ALARCON, SAMUEL MENDIETA ALARCON, NOHEMY MENDIETA ALARCON, LUZ DARY MENDIETA ALARCON, JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON.**
- 2- Certificado de defunción de los causantes **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE y MARIA ALARCON DE MENDIETA.**
- 3- Registro civil de matrimonio de los causantes **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE y MARIA ALARCON DE MENDIETA**
- 4- Partida de Bautismo de los Causantes **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE y MARIA ALARCON DE MENDIETA.**
- 5- Certificados de Libertad No 50S-149284 Oficina de Instrumentos Público de Bogotá.
- 6- Original de la escritura No 04771 de fecha 18 de octubre del 1973 de la Notaria catorce (14)

ANEXOS

- 1-) Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
- 2-) Poder conferido por los herederos que abren la sucesión.
- 3-) Copia de demanda para el archivo del juzgado y herederos indeterminados

PROCESOS

A la presente demanda debe darse el tramite señalado en la sección tercera procesos liquidatorios del título I capítulo IV, art. 487 SS del C.G. P.

COMPETENCIA

Es usted señor juez competente por la naturaleza del asunto y por ser este el último domicilio de los causantes antes de su muerte.

CUANTIA

La cuantía la estimo superior a los ciento cincuenta (150) salarios mínimo legal mensual vigentes.

NOTIFICACIONES

- 1- Mis poderdantes reciben notificación en la calle 73A N° 70A-82 de la ciudad de Bogotá
- 2- El suscrito apoderado de los herederos en la carrera 6 #10-42 Of 608 de la ciudad de Bogotá o en la secretaría de su despacho.

Del señor Juez, Atentamente


ANTONIO JOSE RESTREPO N.
C.C. 6'873.735 de Montería
T.P 65419 C.S. de la J


CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
DR. ANTONIO JOSE RESTREPO
Quien se identificó con C.C. No. 6873735
T. P. No. 65419 Bogotá, D.C. 11 MAR 2016
Responsable Centro de Servicios Yvette Vivian Arenas Beltran



13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 17/mar./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

018

GRUPO

PROC. SUCESIÓN Y CUALQUIERA OTRO DE 1932

SECUENCIA: 1932

FECHA DE REPARTO: 17/03/2016 2:32:48p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

13	Y OTROS		01
19308176	LUIS CLEMENTE MENDIETA	MENDIETA ALARCON	01
	ALARCON		
6873735	ANTONIO JOSE RESTREPO	RESTREPO NAVARRO	03
	NAVARRO		

SERVACIONES:

REPARTOHMM005

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM005

v. 2.0

MFTS

yarenasb

yarenasb

Yvette Vivier Arenas Beltran
yarenasb

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

RECEPCIÓN DEMANDAS VERIFICACION DE DOCUMENTOS

Recibido hoy: _____
Radicado hoy: 28 MAR. 2016

ESCRITO DEMANDA	☒	TITULOS VALORES	☐
PODER ESPECIAL	☒	ANEXOS (FOLIOS)	☐
PODER GENERAL	☐	PETICIONES ICBF	☐
TASAS DE INTERÉS BANCARIO	☐	PETICIONES DEFENSOR DE FAMILIA	☐
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	☐	MEDIDAS ESPECIALES	
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	☐		
POLIZA JUDICIAL	☐		
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	☒		
ACTA DE CONCILIACION	☐		
INCUMPLIMIENTO			
/CONCILIACION			
OTROS			

ARCHIVO	☒	TRASLADO	☒
OBSERVACIONES			

110013110018	2016 000 96 00
--------------	----------------


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



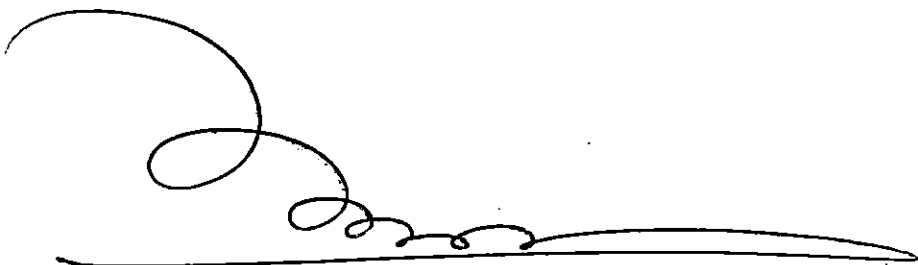
JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; veintiocho (28) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA : SUCESION
RADICADO : 110013110018- 2016-0096-00
DEMANDANTE : JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE
DEMANDADO : MARIA ALARCON DE MENDIETA

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que llegó por REPARTO del 17 de Marzo de 2016, la demanda consta de dos (2) cuadernos, el cuaderno Principal con catorce (14) Folios, y cuaderno de pruebas con dieciocho (18) Folios, se adjunto copia para el archivo. No corrieron términos desde 19 de Marzo al 27 de Marzo de 2016, por vacancia judicial de Semana Santa. Entra al Despacho para lo pertinente. - Entra para lo pertinente.



**JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Referencia	: SUCESIÓN
Solicitante	: LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON Y OTROS
Causante	: JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE MARIA ALARCON DE MENDIETA
Radicado	: 1100131100-18-2016-00096-00

PREVIO ABRIR TRÁMITE SUCESORAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada no cumple los presupuestos contemplados en el artículo 82 de la misma obra procesal, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR demanda formulada para que en término de **cinco días**, so pena de rechazo, se subsane, así:

-DAR cumplimiento al núm. 6º del artículo 489 del Código General del Proceso, en el sentido de adjuntar a la demanda avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del Estatuto General del Proceso, respecto del valor presentado como avalúo para cada uno de los bienes relacionados en el inventario de bienes.

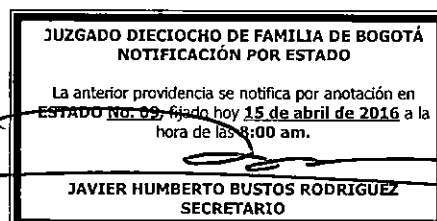
-RELACIONAR el nombre y dirección de todos los herederos conocidos tal y como lo establece el numeral tercero del artículo 488 del Código General del Proceso.

-DAR cumplimiento al inciso 2º del artículo 89 de la norma General del Proceso, en el sentido de adjuntar la demanda como mensaje de datos (CD o USB) para el Archivo del Juzgado.

SEGUNDO: Alléguese copias del escrito subsanatorio para el Archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA



ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO

Abogado Especializado

Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 Celular 310-7672906 de Bogotá D.C.

Señor (a)

Juez 18 de Familia de Bogotá

E

S

D

JUZG 18 DE FAMILIA

Ref: **Proceso:** Sucesión No 1100131100-18-2016-00096-00
Solicitante: Luis Clemente Mendieta Alarcón y otros
Causante: José Ignacio Mendieta Ovalle y María Alarcón de Mendieta
Asunto: Subsana Demanda

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de la **parte actora** en la sucesión de la referencia, mediante el presente escrito me permito **subsana la presente demanda** dentro del termino de ley, de conformidad a lo expresado por el despacho mediante auto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1- **Con relación al punto primero**, Me permito manifestar lo siguiente:

- Adjunto a la presente copia del recibo de impuesto denominado auto avalúo del bien materia del proceso de sucesión; en la cual se establece que el avalúo del bien es de \$ 166.691.000.
- Los nombres y direcciones de los poderdantes y herederos conocidos son los siguientes:

LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON. Calle 35D No 15-18 de la Ciudad de Bogotá.

MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON. Carrera 7C No 3-86 de la Ciudad de Bogotá.

JOSE IGNACIO MENDIETA ALARCON. Carrera 30 No 3-25 de la Ciudad de Bogotá.

MARIA NUBIA MENDIETA ALARCON. Carrera 14 No 78-55 de la Ciudad de Bogotá.

GERMAN EFREN MENDIETA ALARCON. Carrera 43A No 4F-50 de la Ciudad de Bogotá.

RUTH MENDIETA ALARCON. Calle 87A No 49A-82 de la Ciudad de Bogotá.

SAMUEL MENDIETA ALARCON. Carrera 76A No 25A-04 de la Ciudad de Bogotá.

NOHEMY MENDIETA ALARCON. Calle 73A No 70A-82 de la Ciudad de Bogotá.

LUZ DARY MENDIETA ALARCON. Diagonal 49sur No 89B-30 de la Ciudad de Bogotá.

JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON. Carrera 135A No 144-50 de la Ciudad de Bogotá.

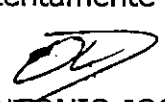
DANIEL GABRIEL MENDIETA ALARCON. Diagonal 51A sur No 25-04 de la Ciudad de Bogotá.

➤ Al presente escrito y tal como lo indico el despacho, anexo CD con la demanda para el archivo del juzgado, incluido la subsanación.

2- **Con relación al punto Segundo** Se allega copia del escrito para el archivo del juzgado

De esta forma dejo subsanado la presente demanda para que se prosiga con el trámite correspondiente

Atentamente


ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

Anexos. Anexo Copia para el archivo del juzgado.

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; veintiocho (28) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA : SUCESION
RADICADO : 110013110018-2016-0096-00
DEMANDANTE : JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE Y OTRA
DEMANDADO :

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que dentro del término para subsanar la demanda se presentó el anterior escrito con copia para el archivo y el traslado en dos (2) fls, y un (1) anexo con CD . El expediente consta de dos (2) Cuadernos de (18) y (19) Fls .
- Entra para lo pertinente.



JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Referencia	: SUCESIÓN
Solicitante	: LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCÓN Y OTROS
Causante	: JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE MARIA ALARCON DE MENDIETA
Radicado	: 1100131100-18-2016-00096-00

DECLARA ABIERTO Y RADICADO

Subsanada en termino y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada cumple los presupuestos contemplados en el artículo 488 y 489 de la misma obra procesal, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de sucesión de los causantes José Ignacio Mendieta Ovalle y María Alarcón de Mendieta, quienes fallecieron en Bogotá el 01 de septiembre de 2004 y el 17 de septiembre de 2008 respectivamente, siendo Bogotá el lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios, según se afirma en el libelo.

SEGUNDO: IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en los arts. 490 y ss. Del Código General del Proceso.

TERCERO: OFICIAR a la DIAN, para los fines de que trata el art. 844 del Decreto 0624 de 1989.

CUARTO: En la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P., emplácese a los herederos indeterminados de los causantes José Ignacio Mendieta Ovalle y María Alarcón de Mendieta, para que comparezcan al juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda y adviértaseles que si transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado, no comparecen, se les designara un Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso. Publíquese el edicto en un listado y por una sola vez en un medio de amplia circulación nacional el día domingo (Diario El Tiempo o El Espectador, nuevo siglo y la república).

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso quinto del artículo 108 del Código General del Proceso, en punto de remitir las comunicaciones al Registro Nacional de Personas emplazadas.

SEXTO: RECONOCER a los señores Luis Clemente Mendieta Alarcón, María Leonor Mendieta Alarcón, Jose Ignacio Mendieta Alarcón, Maria Nubia Mendieta

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016)**

Referencia	: SUCESION
Solicitante	: LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON Y OTROS
Causante	: JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARIA ALARCON DE MENDIETA
Radicado	: 1100131100-18-2016-00096-00

PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE LA DIAN

1. ANTECEDENTES

En proveído adiado primero (01) de junio de dos mil dieciséis (2016) se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de los causantes José Ignacio Mendieta Ovalle y María Alarcón de Mendieta, se ordenó oficiar a la DIAN, emplazar a los herederos indeterminados y se decretó el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-14284. (fl. 20-22 C.1.)

El apoderado de la parte solicitante allegó la publicación del edicto emplazatorio a los herederos indeterminados de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso. (fl. 20 C.2.).

El señor Lisandro Penagos Chavarrio de la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, de la DIAN informó dando alcance al oficio No. 01208 remitido por este despacho judicial, que no fue posible emitir concepto en atención a que no se adjuntó el avalúo de los bienes. (f. 26 c.1.).

La Superintendencia de Notariado y Registro allegó comunicación informando sobre la inscripción de la medida cautelar sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-14284. (fl.27 c.1.).

CONSIDERACIONES

1. Del edicto emplazatorio allegado

Observa el despacho que la parte solicitante allegó la publicación del edicto emplazatorio de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, sin embargo, no obra la constancia de su publicación en el registro de personas emplazadas, por lo que se ordenará a secretaría efectuar el emplazamiento en la página Web de la Rama Judicial "Registro Web Siglo XXI", para los efectos pertinentes.

2. Del informe de la DIAN

El señor Lisandro Penagos Chavarrio de la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, manifestó no poder dar el concepto sobre la sucesión debido a que no se adjuntaron los avalúos. Por lo que se ordenará a secretaría remitir oficio nuevamente atendiendo el requerimiento de la DIAN, esto es anexando copia de los escritos contentivos de los avalúos presentados.

Por lo expuesto se,

31

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a Secretaria inscribir el edicto emplazatorio en la página Web de la Rama Judicial "Registro Web Sigio XXI".

SEGUNDO: ORDENAR a Secretaria librar oficio a la División de cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos adjuntando los avalúos solicitados a folio 26 del cuaderno principal.

TERCERO: ORDENAR el secuestro de los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-149284, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur de propiedad del causante José Ignacio Mendieta Ovalle.

Por secretaria líbrese DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso, dirigido a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA, para que por su conducto se realice el SECUESTRO de los inmuebles correspondientes.

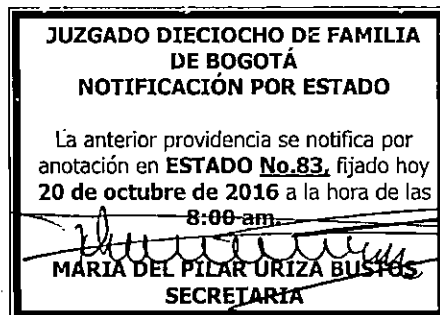
La parte interesada en la práctica de la medida cautelar, será encargada de retirar el oficio, así como el Despacho Comisorio y darle el trámite respectivo, informando a este despacho las resultas pertinentes. Y de pagar las expensas requeridas para la elaboración del Despacho Comisorio.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre, al auxiliar de la justicia:

- **SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ**, identificada Cédula de Ciudadanía No. 52445213, dirección de notificación: Calle 12 C No. 7 – 33 Oficina 409.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA



4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

DESPACHO COMISORIO No. 049

AL SEÑOR:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD
RESPECTIVA DE LA CIUDAD BOGOTÁ, D.C.**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **SUCESIÓN** Número **11001311001820160009600** de **JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE y MARÍA ALARCON DE MENDIETA**, se profirió providencia de fecha 19 de octubre de 2016, mediante la cual se ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 149284**

En consecuencia, se comisiona al Juez Civil Municipal y/o Inspección de Policía de la Localidad Respectiva de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Para tal efecto se nombra como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre **SILVIA CAROLINA ROA LÓPEZ**, identificada con C.C. No.52.445.213, cuya dirección calle 12 C No. 7 - 33 oficina 409.-

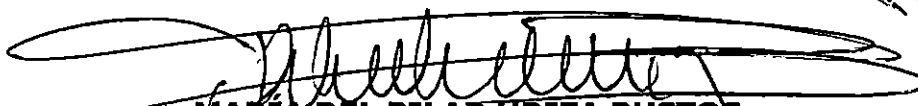
INSERTOS:

El abogado **ANTONIO JOSÉ RESTREPO NAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.873.735 y T.P. No. 65.419 del C.S.J., como apoderado de la parte interesada

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro, del acta de nombramiento del auxiliar de la justicia y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.-

El inmueble objeto del secuestro se encuentra ubicado la **DIAGONAL 49 SUR No. 25 - 02 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá.**

Se libra el presente, hoy **4 de noviembre de 2016.**


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

Lau.

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono, _____, Entregado por el
funcionario: _____

Recibido
9/11/2016

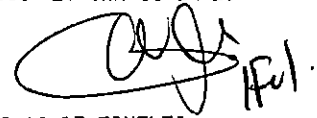
25

33

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

JUZG 18 DE FAMILIA
JUZG 18 DE FAMILIA

37363 17-JAN-30 14:13



JUZG 18 DE FAMILIA

Señor

Juez 18 de Familia de Bogotá

E S D

Ciudad

Ref. Proceso: Sucesión No2016-096

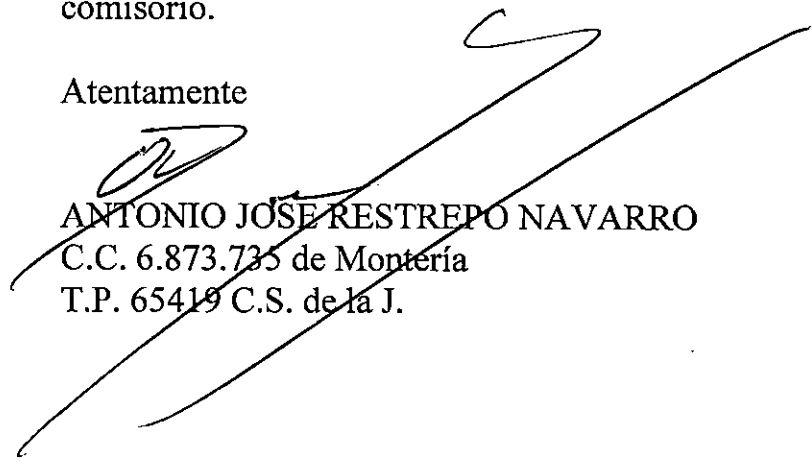
Causante: José Ignacio Mendieta Ovalle y María Alarcón de Mendieta

Actuación: Nombramiento de Curador

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de los herederos en la sucesión de la referencia, mediante el presente escrito le solicito al despacho para dar el impulso al proceso de nombre el curador que se notificara por los Indeterminados, y de esta forma continuar con el proceso.

Co relación al despacho comisorio enviado por el juzgado a la Inspeccione Policía, este fue radicado en el mes de noviembre del 2016 y hasta la fecha no se ha dado fecha y la última información que se tiene es que las Inspecciones de policía perdieron competencia y no van a devolver al despacho, el despacho comisorio.

Atentamente



ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.



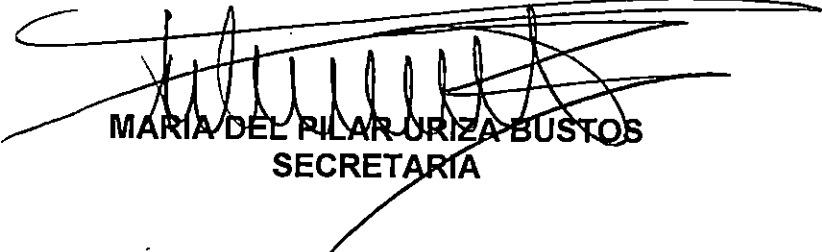
JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017) .

REFERENCIA : SUCESIÓN
RADICADO : 110013110018- 2016-00096
CAUSANTES : JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARIA
ALARCON DE MENDIETA

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que el apoderado de los herederos en el presente asunto cursa memorial solicitando el nombramiento de curador para los herederos indeterminados, de igual manera informa el trámite realizado con el despacho comisorio No 049 librado por esta sede judicial, para lo cual se ingresa al despacho. El expediente consta de 2 cuadernos 35 y 25 folios respectivamente.


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

16
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Alcaldía Local de Tunjuelito
R No. 2016-561-007184-2
2016-11-17 12:20 - Folios: 1 Anexos: 3 F
Destino: Area de Gestion Policial
Rem/D: JUZGADO 18 DE FAMILIA EN



DESPACHO COMISORIO No. 049

AL SEÑOR:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD
RESPECTIVA DE LA CIUDAD BOGOTÁ, D.C.**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **SUCESIÓN Número 11001311001820160009600** de **JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE y MARÍA ALARCON DE MENDIETA**, se profirió providencia de fecha 19 de octubre de 2016, mediante la cual se ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 149284**

En consecuencia, se comisiona al Juez Civil Municipal y/o Inspección de Policía de la Localidad Respectiva de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Para tal efecto se nombra como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre **SILVIA CAROLINA ROA LÓPEZ**, identificada con C.C. No.52.445.213, cuya dirección calle 12 C No. 7 - 33 oficina 409.-

INSERTOS:

El abogado **ANTONIO JOSÉ RESTREPO NAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.873.735 y T.P. No. 65.419 del C.S.J., como apoderado de la parte interesada

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro, del acta de nombramiento del auxiliar de la justicia y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.-

El inmueble objeto del secuestro se encuentra ubicado la **DIAGONAL 49 SUR No. 25 - 02 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá.**

Se libra el presente, hoy **4 de noviembre de 2016.**

MARÍA DEL PILAR URIBE BUSTOS
Secretaria

Lau.

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono, _____, Entregado por el
funcionario: _____

79
372

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

No. de designación: DC 459414

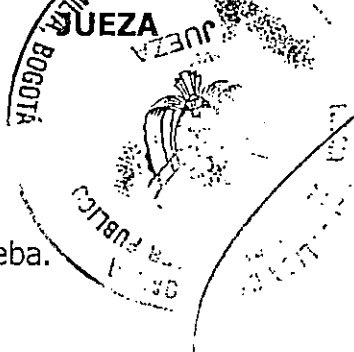
ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 018 Familia de Circuito de Bogotá D.C.** Ubicado en la **CALLE 14 No. 7-36 PISO 6**

En el proceso No: **11001311001820160009600**
Despacho que Designa: **Juzgado 018 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 018 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;
Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **52445213**
Nombres: **SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ**
Apellidos: **ROA LOPEZ**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 C No. 7-33 OFC. 409**
Teléfono: **No registra**
Correo electrónico: **SILVIAROA9721@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 19 de octubre de 2016 16:09:19**
Proceso No: **11001311001820160009600**

ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ



Agréguense al expediente como prueba.

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia	: SUCESSION
Solicitante	: LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON Y OTROS
Causante	: JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARIA ALARCON DE MENDIETA
Radicado	: 1100131100-18-2016-00096-00

PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE LA DIAN

1. ANTECEDENTES

En proveído adiado primero (01) de junio de dos mil dieciséis (2016) se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de los causantes José Ignacio Mendieta Ovalle y María Alarcón de Mendieta, se ordenó oficiar a la DIAN, emplazar a los herederos indeterminados y se decretó el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-14284. (fl. 20-22 C.1.)

El apoderado de la parte solicitante allegó la publicación del edicto emplazatorio a los herederos indeterminados de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso. (fl. 20 C.2.).

El señor Lisandro Penagos Chavarrio de la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, de la DIAN informó dando alcance al oficio No. 01208 remitido por este despacho judicial, que no fue posible emitir concepto en atención a que no se adjuntó el avalúo de los bienes. (f. 26 c.1.).

La Superintendencia de Notariado y Registro allegó comunicación informando sobre la inscripción de la medida cautelar sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-14284. (fl.27 c.1.).

CONSIDERACIONES

1. Del edicto emplazatorio allegado

Observa el despacho que la parte solicitante allegó la publicación del edicto emplazatorio de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, sin embargo, no obra la constancia de su publicación en el registro de personas emplazadas, por lo que se ordenará a secretaría efectuar el emplazamiento en la página Web de la Rama Judicial "Registro Web Siglo XXI", para los efectos pertinentes.

2. Del informe de la DIAN

El señor Lisandro Penagos Chavarrio de la División de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, manifestó no poder dar el concepto sobre la sucesión debido a que no se adjuntaron los avalúos. Por lo que se ordenará a secretaría remitir oficio nuevamente atendiendo el requerimiento de la DIAN, esto es anexando copia de los escritos contentivos de los avalúos presentados.

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a Secretaria inscribir el edicto emplazatorio en la página Web de la Rama Judicial "Registro Web Siglo XXI".

SEGUNDO: ORDENAR a Secretaria librar oficio a la División de cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos adjuntando los avalúos solicitados a folio 26 del cuaderno principal.

TERCERO: ORDENAR el secuestro de los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-149284, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur de propiedad del causante José Ignacio Mendieta Ovalle.

Por secretaria líbrese DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso, dirigido a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA, para que por su conducto se realice el SECUESTRO de los inmuebles correspondientes.

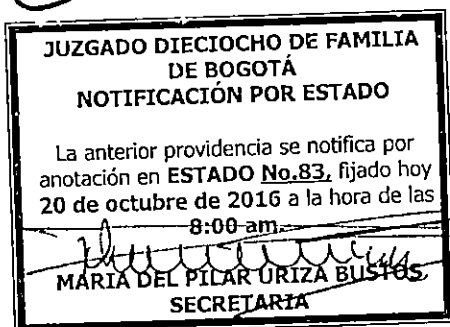
La parte interesada en la práctica de la medida cautelar, será encargada de retirar el oficio, así como el Despacho Comisorio y darle el trámite respectivo, informando a este despacho las resultas pertinentes. Y de pagar las expensas requeridas para la elaboración del Despacho Comisorio.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre, al auxiliar de la justicia:

- **SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ**, identificada Cédula de Ciudadanía No. 52445213, dirección de notificación: Calle 12 C No. 7 - 33 Oficina 409.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZA





ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
INSPECCION 6A DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 16 de DICIEMBRE del año 2016.

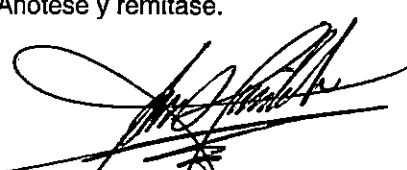
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 181-2016

SECUENCIA SISTEMA No: 6230

El Despacho Comisorio 049 del JUZGADO No.018 DE FAMILIA EN ORALIDAD, fue recibido el día 17 de NOVIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 6E DE POLICIA. Se allegan 5 Folios

Anótese y remítase.


JORGE ENRIQUE HURTADO SALDERON
INSPECTOR DE POLICIA
INSPECCION 6A DE POLICIA



Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Tunjuelito
Inspección 6 E Distrital de Policía, Bogotá, D.C.
Calle 51 Sur No 7-35 – Teléfono 7698460– Bogotá – Colombia

Bogotá D.C. 22 de *Diciembre* de 2016

DESPACHO COMISORIO No 49

COMITENTE: Juzgado 18 de Familia en Oralidad de Bogotá

AUTO

En aplicación al artículo 39 de la ley 1564 de 2012, el despacho Comisionado
DISPONE: PRIMERO: fijar diligencia de secuestro de inmueble para el día 2 de
Febrero de 2017 a las 8:00 a.m. **SEGUNDO:** Citese al secuestre designado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO MORENO LOPEZ
Inspector 6 E de Policía

El auto anterior se notificó a las partes por ante-
ción en estado No. _____

Filado Hoy 1: 2 ENE 2017

EL SECRETARIO



ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA

42

CITACION TELEGRAMA

Bogotá D.C, 03 de January de 2017

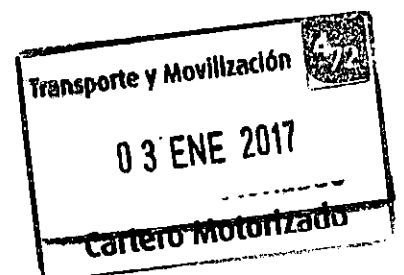
Referencia: Radicado Inicial Queja: 20165610071842 Expediente Orfeo: 2016564490100096E

Doctor (a), Señor (a)
SILVIA CAROLINA ROA LÓPEZ
CALLE 12 C No. 7 33, OFICINA 409
La ciudad.

REF. : COMISORIO No. 049 FAMILIA DE SECUESTRO DE INMUEBLES JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C., SECUENCIA DE SISTEMA 6230.

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO INSPECCIÓN SEXTA E DISTRITAL DE OLICÍA , FUE DESIGNADO COMO SECUESTRE, DILIGENCIA 2 DE FEBRERO DE 2017, A LA (S) 8:00 A. M. DESPACHO COMISORIO NUMERO 049, JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C., PREVIA ACEPTACIÓN DEL CARGO EN TÉRMINOS DE LA LEY 446 / 98. SIEMPRE Y CUANDO NO ESTE SANCIONADO (A). APODERADO (A) ANTONIO JOSÉ RESTREPO NAVARRO.

RAFAEL ANTONIO CALDERÓN NÚÑEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría General de Inspecciones de Policía

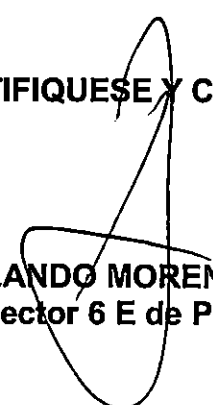


Bogotá, D.C. 27 de Enero de 2017
DESPACHO COMISORIO No. 049
COMITENTE: Juzgado 18 de Familia en Oralidad

AUTO

En atención al despacho comisorio 049 con radicado 2016-561-007184-2 del 17 de noviembre de 2016 y recibido en este despacho el día de hoy 27 de enero de 2017, se encuentra que: 1). Conforme a la ley 1801 de 2016 Art. 206 parágrafo 1, las inspecciones de policía no pueden realizar diligencias jurisdiccionales por comisiones de los jueces. 2). Que la citada ley entra a regir a partir del 29 de enero de 2017. 3). Por lo anterior es imposible fijar fecha de diligencia objeto del despacho comisorio. En consecuencia, el despacho comisionado DISPONE: Por secretaria devuélvase el despacho al comitente, previa desanotación y constancia en el aplicativo de actuaciones SIACTUA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO MORENO LOPEZ
Inspector 6 E de Policía


RICARDO BELTRAN
Auxiliar Inspección 6 E de Policía



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Tunjuelito

Al contestar por favor cite estos
datos:

Radicado No. 20175640014101

Fecha: 31-01-2017



Bogotá, D. C.

944

Doctora

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 7 No. 12 C 23, piso 6

Ciudad

JUZG 18 DE FAMILIA

37679 *17-FEB-13 9:41

ASUNTO: DEVOLUCIÓN COMISIÓN CIVIL

REF: **DESPACHO No. 049**
DE

JOSE IGNACIO MENDETA OVALLE Y MARIA ALARCON DE
MENDIETA

ASUNTO
CONTRA

SUCESION No. 11001311001820160009600

RADICACIÓN 6230

Respetada Doctora:

Reciba un cordial y atento saludo deseándole éxito en todas sus actividades presentes y futuras.

De acuerdo a lo ordenado por la por la Inspección Sexta E Distrital de Policía como despacho de conocimiento directo, de manera comedida me permito hacer la devolución de la comisión civil en referencia.

Sin otro particular agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO CALDERÓN NÚÑEZ

Auxiliar Administrativo

Secretaría General de Inspecciones de Policía

Anexo: Lo enunciado en nueve (09) folios útiles.

PROYECTO: Rafael Antonio Calderón Núñez
REVISÓ: Rafael Antonio Calderón Núñez
APROBÓ: Rafael Antonio Calderón Núñez



RS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá 15 de Febrero de 2017.

**PROCESO: SUCESION
No. 2016-0096**

En la fecha, encontrándose el proceso de la referencia al despacho desde el 13 de Febrero de 2017, allegan devolución de Despacho Comisorio No. 049 por parte de la Secretaría General de Inspecciones de Policía, el cual consta de 9 folios.

Daniel Guerrero P
**ALVARO DANIEL GUERRERO
ESCRIBIENTE**

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia	: SUCESIÓN
Causantes	: JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARÍA ALARCÓN DE MENDIETA
Interesado	: LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCÓN Y OTROS
Radicado	: 1100131100-18-2016-00096-00

ORDENA NUEVAMENTE PUBLICACIÓN- ORDENA DESPACHO COMISORIO

Por auto adiado primero (1º) de junio de dos mil dieciséis (2016), entre otras disposiciones, se declaró abierto y radicado el proceso de la referencia y se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes, según lo previsto en el artículo 108 del C.G.P. por el término de 15 días, luego del cual, si no comparecían, se les designaría curador Ad – Litem con quien se surtiría la notificación y se proseguiría el proceso. (Fl. 20 y 21 c. Ppal.)

Mediante auto de fecha de la misma fecha se ordenó el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50 S -149284 de propiedad del causante. (Fl. 22 c. ppal.)

En decisión del diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se ordenó realizar la inscripción del edicto emplazatorio allegado en la página web de la Rama Judicial, el secuestro del inmueble precitado y comisionar a los jueces municipales de Bogotá (reparto) y/o inspector de policía. Así mismo designó como secuestre a la Dra. Silvia Carolina Roa López identificada con c.c. 52.445.213 y dirección de notificación Cl. 12 C N° 7-33 Of. 409 (Fls. 30 y 31 c. ppal.)

El apoderado de los interesados solicitó el nombramiento del curador Ad – Litem para los herederos indeterminados del causante e informó que el despacho comisorio fue radicado en el mes de noviembre, sin que se haya realizado la diligencia de secuestro respectiva. (Fl. 33 c. ppal.)

El Inspector 6 E de Policía de la Alcaldía Local de Tunjuelito devolvió el despacho comisorio sin realizar, por cuanto a partir del 29 de enero de 2017, las inspecciones de policía no pueden realizar diligencias jurisdiccionales por comisiones de los jueces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206, parágrafo 1º de la Ley 1801 de 2016.

7

W

CONSIDERACIONES

1. Del emplazamiento realizado a los herederos indeterminados de la causante

Primigeniamente observa el despacho que, si bien es cierto mediante auto de fecha primero (1º) de junio de dos mil dieciséis (2016) se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. por el término de 15 días, luego del cual, si no comparecían se les designaría curador Ad – Litem con quien se surtiría la notificación y se proseguiría el proceso, lo procedente es el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, según lo dispuesto en el artículo 490 del mismo estatuto procesal, norma que ordena citar, no solamente a los herederos indeterminados de la causante sino a todos aquellos que se crean con derecho a intervenir en el liquidatorio.

Como quiera que al expediente fue allegada la publicación del emplazamiento realizado solamente a los herederos indeterminados de los causantes, cuando debía realizarse a todos aquellos que se crean con derecho a intervenir en el trámite, por lo que se procedió ordenar su publicación en la página web de la Rama Judicial, no puede este despacho tener en cuenta la publicación, habida consideración que no cumple con los presupuestos antes citados.

En consecuencia se ordenará que la parte interesada realice el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite sucesorio de la referencia, conforme lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P. y no según lo previsto, solamente, en el artículo 108 del mismo código, por no ser la norma pertinente, debiendo la parte cumplir con lo dispuesto para continuar con el proceso.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el auto de fecha primero (1º) de junio de dos mil dieciséis (2016), en el sentido de indicar que la norma jurídica que debe tenerse en cuenta para realizar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite es el artículo 490 del C.G.P. y no solamente lo contemplado en el artículo 108 del mismo estatuto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que proceda a realizar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el sucesorio conforme lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso.

TERCERO: La parte interesada deberá realizar el emplazamiento expresado en el numeral segundo, en el término de treinta (30) días siguientes a la presente actuación, so pena de aplicar el numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

A

NO

CUARTO: Por Secretaría, elabórese **DESPACHO COMISORIO**, con los insertos del caso, dirigido a la ALCALDE LOCAL correspondiente a la dirección en la que se encuentre ubicado el inmueble, para que por su conducto se realice el SECUESTRO del inmueble referenciado. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre y fijarle los honorarios respectivos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 38 del Código General del Proceso, que contempló expresamente **"Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativa en lo que concierne a esa especialidad."**

La parte interesada en la práctica de la medida cautelar, será la encargada de retirar el despacho comisorio y darle el trámite respectivo, informando a este despacho las resultas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 013, fijado hoy 22 de febrero de 2017 a la hora de las 8:00 am.  MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS SECRETARIA

f

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

DESPACHO COMISORIO No. 010

AL SEÑOR:

ALCALDÍA LOCAL - ZONA RESPECTIVA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **SUCESIÓN** Número **11001311001820160009600** de **JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE y MARÍA ALARCON DE MENDIETA**, se profirió providencia de fecha 19 de octubre de 2016, mediante la cual se ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 149284**

En consecuencia, se comisiona a la Alcaldía Local de la Localidad Respectiva de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Para tal efecto se nombra como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre **SILVIA CAROLINA ROA LÓPEZ**, identificada con C.C. No.52.445.213, cuya dirección calle 12 C No. 7 - 33 oficina 409.-

INSERTOS:

El abogado **ANTONIO JOSÉ RESTREPO NAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.873.735 y T.P. No. 65.419 del C.S.J., como apoderado de la parte interesada

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro, del acta de nombramiento del auxiliar de la justicia y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.-

El inmueble objeto del secuestro se encuentra ubicado la **DIAGONAL 49 SUR No. 25 - 02 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá.**

Se libra el presente, hoy **28 de febrero de 2017.-**


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

Lau.

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono, _____, Entregado por el
funcionario: _____

Recibido
3 de marzo/17

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

DESPACHO COMISORIO No. 010

AL SEÑOR:

ALCALDÍA LOCAL - ZONA RESPECTIVA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **SUCESIÓN** Número **11001311001820160009600** de **JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE y MARÍA ALARCON DE MENDIETA**, se profirió providencia de fecha 19 de octubre de 2016, mediante la cual se ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 149284**

En consecuencia, se comisiona a la Alcaldía Local de la Localidad Respectiva de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Para tal efecto se nombra como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre **SILVIA CAROLINA ROA LÓPEZ**, identificada con C.C. No.52.445.213, cuya dirección calle 12 C No. 7 - 33 oficina 409.-

INSERTOS:

El abogado **ANTONIO JOSÉ RESTREPO NAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.873.735 y T.P. No. 65.419 del C.S.J., como apoderado de la parte interesada

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro, del acta de nombramiento del auxiliar de la justicia y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.-

El inmueble objeto del secuestro se encuentra ubicado la **DIAGONAL 49 SUR No. 25 - 02 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá.**

Se libra el presente, hoy **28 de febrero de 2017.-**


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

Lau.

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono, _____, Entregado por el
funcionario: _____

De Uribe
21/2/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

OFICIO No. 00182

Bogotá D.C., 30 de enero de 2017

Señores:
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"
División Fiscalización Tributaria de la Administración
De Personas Naturales de Bogotá
Ciudad

REF: SUCESIÓN Número 110013110018-2016-00096-00
de JOSE IGNACIO MENDEIETA OVALLE, identificada con
C.C. No.172.135 y MARÍA ALARCON DE MENDEIETA,
identificada con C.C. No.41.642.371.-

Atentamente me permito comunicarle que por autos de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016), ordenó oficiarles a fin de informarles que en éste Juzgado cursa la sucesión de los causantes **JOSE IGNACIO MENDEIETA OVALLE**, identificada con C.C. No.172.135 y **MARÍA ALARCON DE MENDEIETA**, identificada con C.C. No.41.642.371.-

Lo anterior para dar cumplimiento al Art. 844 del Estatuto Tributario.-

Adjunto copia de la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por el causante, copia del experticio y demás piezas procesales relacionadas con los mismos.

90

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

Lau.

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono, _____. Entregado por el
funcionario: _____

De isid
3 de marzo /17

3 35

letra

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

38233 17-MAR-7 16:24

JUZG 18 DE FAMILIA

Señor:

Juez 18 de Familia de Bogotá

E S D.
Ciudad.

Ref Proceso: Sucesión No 2016-096

Causante: José Ignacio Mendieta y otro

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, abogado de uno de los herederos en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito anexar nuevamente la publicación en debida forma Tal como lo manifestó el despacho, para que se proceda a nombramiento del curador y continuar con la etapa procesal de inventarios y avalúos.

Anexo publicación.

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735. de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

Inicio

Inicio Rama Judicial

Aula Virtual

Guía Rápida / Manual Inventario Ley 1760

Maria Del
Pilar Uriza
Bustos



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

CÓDIGO DEL PROCESO 11001311001820160009600

Es Comisorio ☐

InstanciaPRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año2016

DepartamentoBOGOTA

CiudadBOGOTA, D.C.

CorporaciónJUZGADO DE CIRCUITO 31

EspecialidadJUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 10

DespachoJuzgado De Circuito - Familia 018 Bogota Dc

Distrito/CircuitoBOGOTA D.C - BOGOTA D.C

Juez/MagistradoADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Número Consecutivo00096

Número Interpuestos00

Tipo ProcesoLIQUIDATORIO C.C. - FAMILIA

Clase ProcesoLIQUIDACIÓN

SubClase ProcesoSUCESIÓN

Fecha23/08/2016 10:10:47 A. M.

Presentación*

Está Bloqueado☐

Es Privado☒

Monto0

Cuantía Del Proceso0

Compensación0

Valor Pretensiones0

Valor Condena En Pesos0

Observación

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
			Defensor Privado	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	6873735	ANTONIO JOSE RESTR EPO NAVARRO		
			Demandante/Accionante	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	19308176	LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON	ANTONIO JO	
			Demandante/Accionante	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	35334489	MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON	ANTONIO JO	
			Demandado/Indiciado/Causante	☒	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	172135	JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE	---SELECCIO	
			Demandado/Indiciado/Causante	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	41642371	MARIA ALARCON DE MENDIETA	---SELECCIO	

INFORMACIÓN DEL PREDIO

21/3/2017

- TYBA

Buscar Predio

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

* Campos Obligatorios



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 21/Mar./2017
10:08:47 A. M..

1.0.1.0

1.32.244.443.3504

Bogotá. D. C. 17 de Marzo de 2017

JUZG 18 DE FAMILIA

38527 17-MAR-22 12:57

1/4-1-1

8

CORREO CERTIFICADO

Señores:

JUZGADO 18 DE FAMILIA EN ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12 C 23 PISO 6
BOGOTÁ D.C

ASUNTO: Proceso: 110013110018-2016-00096-00
- Sucesión JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARIA-ALARCON DE MENDIETA -
C.C 172135 - 41642371
Radicado DIAN N° 4165-2016

Cordial Saludo.

Nuevamente le informo que no se adjuntó el avalúo de los bienes sin lo cual no es posible dar concepto sobre la mencionada sucesión. Esto ya había sido informado mediante oficio No. 8424 de fecha 11 de Julio de 2016.

Le solicito por favor remitir copia de los mencionados avalúos en el menor tiempo posible.

Atentamente,


LISANDRO PENAGOS CHAVARRIO
GIT Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá



DIAN No. Radicado 032E2017013460
Fecha 2017-03-06 04:11:30 PM
Remitente JUZGADO 18 FAMILIA ORALIDAD BOGOTÁ
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
Depen DIV GES COBRANZAS
Anexos 0 Folios 1



39
Coors Miguel Herrera Suesión
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 6º, TEL: 281 0598

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

OFICIO No. 00182

Bogotá D.C., 30 de enero de 2017

Señores:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"
División Fiscalización Tributaria de la Administración
De Personas Naturales de Bogotá
Ciudad

REF: SUCESIÓN Número 110013110018-2016-00096-00
de JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE, identificada con
C.C. No.172.135 y MARÍA ALARCON DE MENDIETA,
identificada con C.C. No.41.642.371.-

Atentamente me permito comunicarle que por autos de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016), ordenó oficiarles a fin de informarles que en éste Juzgado cursa la sucesión de los causantes **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE**, identificada con C.C. No.172.135 y **MARÍA ALARCON DE MENDIETA**, identificada con C.C. No.41.642.371.-

Lo anterior para dar cumplimiento al Art. 844 del Estatuto Tributario.-

Adjunto copia de la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por el causante, copia del experticio y demás piezas procesales relacionadas con los mismos.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

Maria del Pilar Oriza Bustos
MARIA DEL PILAR ORIZA BUSTOS

Secretaria



Lau.

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono, _____. Entregado por el
funcionario: _____

40
11

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

Señor
Juez 18 de Familia de Bogotá
E S D
Ciudad

38778 17-MAR-31 16:41
JUZG 18 DE FAMILIA

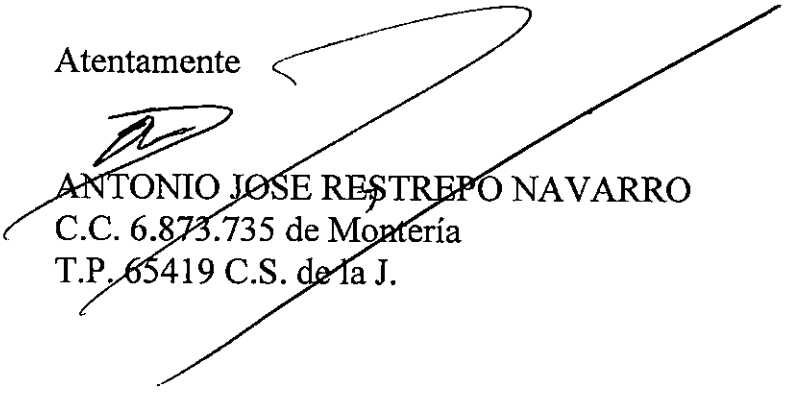
may 26/1

Ref. Proceso: Sucesión No 2016-096
Causante: José Ignacio Mendieta Ovalle y otro

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de herederos en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito anexar el recibido de oficio 00182 de fecha 30 de enero del 2017 enviado por el despacho a la DIAN.

Lo anterior ara los fines pertinentes.

Atentamente


ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

41

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

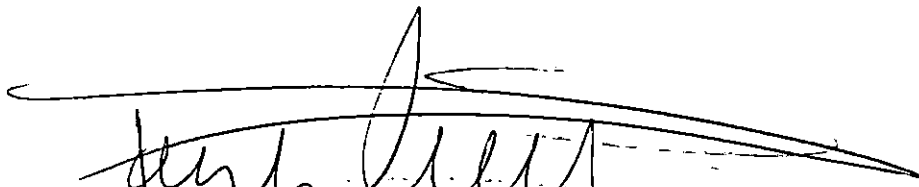
D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; veintiseis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA : SUCESION
RADICADO : 1100140030118-2016-0096
DEMADANTE : JOSE MENDIETA OVALLE

En la fecha al despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que fue realizado el registro nacional de emplazados, termino vencido en silencio. Obra así mismo, memorial por el cual adjuntan la radicación del oficio en la Dian. El expediente cuenta con (2) cuadernos con número de folios correspondientes (40,26).


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Referencia:	SUCESION
Causantes:	JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARÍA ALARCÓN DE MENDIETA
Interesados:	LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCÓN Y OTROS
Radicado:	1100131100-18-2016-00096-00

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

En auto adiado primero (1º) de junio de dos mil dieciséis (2016) se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de la referencia y se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes. (Fls. 20 y 21 c. ppal.)

Por auto del veintiuno (21) de febrero hogañ, entre otras decisiones, se aclaró el auto precitado, en el sentido de indicar que la norma jurídica que debe tenerse en cuenta para realizar el emplazamiento es el artículo 490 del C.G.P., el cual establece que se deben citar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el sucesorio y no solamente a los herederos indeterminados de los causantes, como quedó registrado en el auto inicial. (Fls. 46 a 48 c. ppal.)

A folio 26 del cuaderno de pruebas fue allegada la publicación en medio escrito en el periódico La República, la cual fue incluida en el Registro Nacional de Emplazados.

La DIAN, en comunicación vista a folio 38 del cuaderno principal, indicó que en atención a que no se remitió el avalúo de los bienes no se puede dar concepto, lo cual ya había señalado en comunicación anterior de fecha 11 de julio de 2016.

CONSIDERACIONES

Como quiera que se encuentra vencido el término del edicto emplazatorio, efectuada la publicación y agregadas al expediente como lo dispone el artículo 490 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., se señalará fecha y hora para la práctica de la audiencia de inventario de bienes y deudas de la sucesión, en la medida que el artículo 501 del rito General así contempla.

Por lo anterior, se

RESUELVE

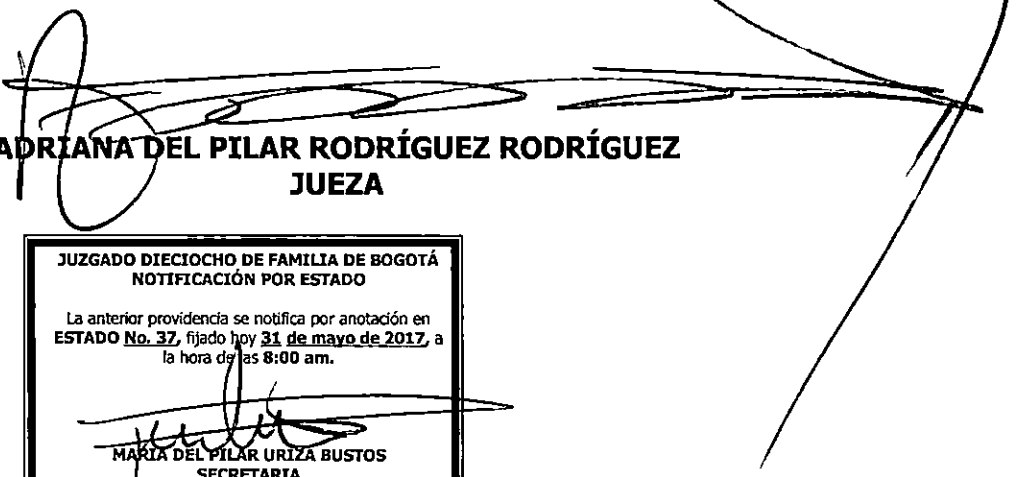
PRIMERO: FIJAR el día **veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017)**, **iniciando a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de presentación de los inventarios y avalúos establecida en el artículo 501 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Para los fines legales, deben los interesados allegar la prueba que demuestre la titularidad de los bienes en cabeza de los causantes; igualmente las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por el artículo 501 del Código General del Proceso y el artículo 4º de la Ley 28 de 1932.

43

TERCERO: TENER EN CUENTA la comunicación remitida por la DIAN vista a folio 38 del expediente. Por secretaría remítase el requerimiento a esa entidad, en el momento procesal oportuno, esto es, una vez se encuentren aprobados los inventarios y avalúes de los bienes relictos de los causantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 37, fijado hoy 31 de mayo de 2017, a la hora de las 8:00 am.  MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS SECRETARIA

4

Señor

Juez 18 de Familia de Bogotá

E

S

D

Ref: Proceso de Sucesión No 2016- 0096

Causante: José Ignacio Mendieta Ovalle y María Alarcon de
Mendieta

Asunto: Sustitución de poder para diligencia de Inventario y Avalúos

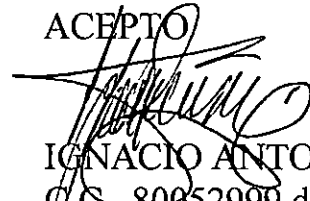
ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado *de los herederos reconocidos de acuerdo al poder inicial*, mediante el presente escrito me permito manifestarle al señor juez, que con fundamento en el art 74, 75,77 del C.G. del P, **SUSTITUYO** para la Diligencia de inventarios y Avalúos por encontrarme a la misma hora en otra diligencia al Dr. **IGNACIO ANTONIO PULIDO CORTES**, persona también mayor de edad, vecino y con domicilio en esta misma ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, con el objeto que me represente en dichas actuaciones.

Sírvase señor Juez reconocer personería al Dr. **IGNACIO ANTONIO PULIDO CORTES** en los términos del presente mandato, quien tiene las mismas facultades a mi conferidas en el poder inicial.

Atentamente.


ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.973.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

ACEPTO


IGNACIO ANTONIO PULIDO CORTES
C.C. 80052999 de Bogotá
T.P. 234122 C.S.J.

JUZGADO 18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DE RECONOCIMIENTO
DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 100 del C.P.C.)

Bogotá, D.C. 20 Junio 2017 el anterior memorial
fue presentado personalmente por Antonio José
Moreno Navarro quien se identificó con
C.C. No. 6.873.735 y T.P. No. 65419 del
C.S. de la J., y dijo que el contenido del mismo escrito y
y la firma impuesta en él es de su puño y letra, y es la que
usa en todos sus actos públicos y privados.

Ello se hizo en presencia de
[Firma]
Secretario.

JUZGADO 18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DE RECONOCIMIENTO
DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 100 del C.P.C.)

Bogotá, D.C. 28 Junio 2017 el anterior memorial
fue presentado personalmente por Ignacio Antonio
Salido Cortes quien se identificó con
C.C. No. 80.052.999 y T.P. No. 234.122 del
C.S. de la J., y dijo que el contenido del mismo escrito y
y la firma impuesta en él es de su puño y letra, y es la que
usa en todos sus actos públicos y privados.

Ello se hizo en presencia de

[Firma]
[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ,
D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia : SUCESIÓN
Causantes : JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARÍA ALARCÓN DE MENDIETA
Interesados : LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCÓN Y OTROS
Radicado : 1100131100-18-2016-00096-00

CONTROL DE ASISTENCIA ART. 107 C.G.P.

No.	Nombre	Documento de identidad	Calidad en que actúa	Firma
1	IGNACIO ANTONIO PULIDO CORTES	C.C. NO. 80.052.999 y T.P. No. 234122 del C.S.J	APODERADO PARTE INTERESADA	

La Juez,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Secretario *ad Hoc*,

NELSON JAVIER VARGAS GOMEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ,
D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia	: SUCESIÓN
Causantes	: JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARÍA ALARCÓN DE MENDIETA
Interesados	: LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCÓN Y OTROS
Radicado	: 1100131100-18-2016-00096-00

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 501 DEL C.G.P.

INTERVINIENTES:

Jueza: ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Secretaria Ad Hoc: NELSON JAVIER VARGAS GOMEZ

Hora de Inicio: 10:00 a.m.

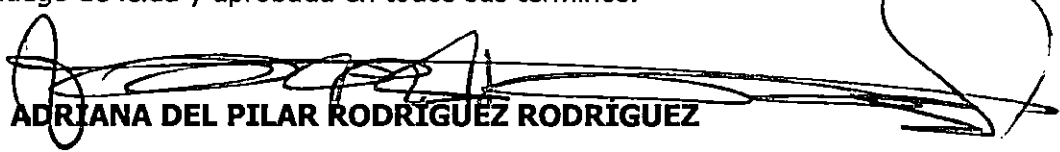
DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

AUDIO

Protocolo, asistencia y presentación de las partes.
Se recuerda el objeto de la diligencia.

En este estado de la diligencia, el Juzgado 18 de Familia del Circuito de Oralidad de la ciudad de Bogotá, D.C., en asocio con su secretaria Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública. Al acto se hace presente el abogado **IGNACIO ANTONIO PULIDO CORTES**, identificado con **C.C. No. 80.052.999 y T.P. No. 234122 del C.S.J.**, quien actúa como apoderado de la parte interesada, el cual allega sustitución de poder para la diligencia de inventarios y avalúos. En este estado de la diligencia procede el despacho a proferir el correspondiente fallo, I.) DECISIONES DEL DESPACHO. 1.) Inventarios y avalúos. En consecuencia y conforme a lo dispuesto en el art. 107 del C.G.P., solo cuando se trate de audiencias o diligencias que deban practicarse por fuera del despacho judicial o cuando se presentes fallas en los medios de grabación, el juez podrá ordenar que las diligencia consten en actas que sustituyan el sistema de registro a que se refiere el numeral 4º anterior o que lo complementen en consideración a lo expuesto anteriormente, el Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE: PRIMERO: SE CONCEDE EL TERMINO** de tres (3) días para que alleguen los certificados de tradición y libertad con vigencia no inferior a un (01) mes, para dar aplicación al art. 444 del C.G.P. y proceder una vez recibido a aprobar los inventarios correspondientes. **SEGUNDO:** una vez recibido, ingrese el presente proceso de manera inmediata al Despacho para lo pertinente. **ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS SIN RECURSO ALGUNO.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 10:10 a.m., y firma como aparece por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todos sus términos.

La Juez,


ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

Señor
Juez 18 de Familia de Bogotá
E S D
Ciudad

JUZE 18 DE FAMILIA

48444 17-JUN-27 14:55
Caceres 261

Ref. Proceso: Sucesión No 2016-096

Causante: José Ignacio Mendieta Ovalle y María Alarcón de Mendieta

Solicitud: Requerimiento

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de los herederos que se enuncian en el poder, mediante el presente solicito al despacho se requiera a la Alcaldía de Tunjuelito para que procesa hacer la diligencia encomendada en el despacho comisorio No 010 y recibido en dicha bajo el Radicado No 2017-561-002321-2 tal como aparece en el recibido que se adjunta

Agradezco de antemano la colaboración al presente escrito.

Atentamente


ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

COPIA

W8

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 6º, TEL: 281 0598

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Alcaldía Local de Turisquito
R No. 2017-531-002321-2
2017-04-06 10:59 - Folios: 1 Anexos: 7 F
Destino: Área de Gestión Policial
Rem/D: JUZGADO 18 DE FAMILIA EN



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación: jcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

DESPACHO COMISORIO No. 010

AL SEÑOR:

ALCALDÍA LOCAL -- ZONA RESPECTIVA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **SUCESION** Número 11001311001820160009600 de **JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE** y **MARÍA ALARCON DE MENDIETA**, se profirió providencia de fecha 19 de octubre de 2016, mediante la cual se ordenó la práctica del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 149284**.

En consecuencia, se comisiona a la Alcaldía Local de la Localidad Respectiva de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Para tal efecto se nombra como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre **SILVIA CAROLINA ROA LÓPEZ**, identificada con C.C. No. 52.445.213, cuya dirección calle 12 C No. 7 - 33 oficina 409.-

INSERTOS:

El abogado **ANTONIO JOSÉ RESTREPO NAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.873.735 y T.P. No. 65.419 del C.S.J., como apoderado de la parte interesada

Se anexa copia de providencia que ordenó la diligencia de secuestro, del acta de nombramiento del auxiliar de la justicia y de la constancia de inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.-

El inmueble objeto del secuestro se encuentra ubicado la **DIAGONAL 49 SUR No. 25 - 02 (Dirección Catastral)** de la ciudad de Bogotá.

Se libra el presente, hoy **28 de febrero de 2017**.-

MARCELA PATRICIA RUIZ BUSTOS
Secretaria
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Lau.

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

Señor

Juez 18 de Familia de Bogotá

E S D
Ciudad

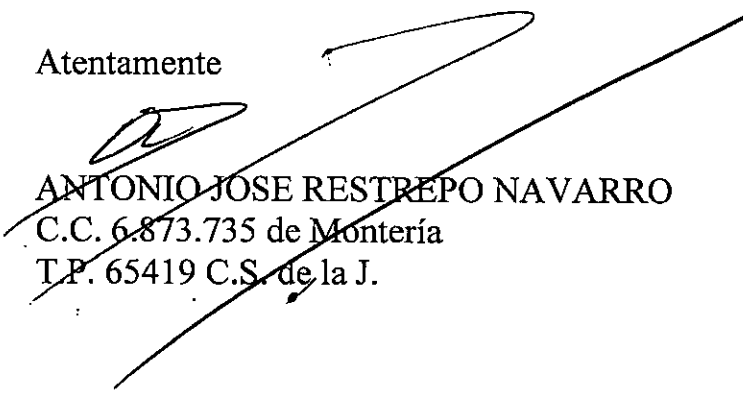
Ref. Proceso: Sucesión Intestada No2016-0096

Causante: José Ignacio Mendieta Ovalle y María Alarcón

Actuación: Presentación de escrito de Inventarios y Avalúos

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de los herederos de acuerdo al poder anexo al proceso, mediante el presente escrito y teniendo en cuenta que el despacho no realizó la diligencia de inventarios y avalúos, me permito presentar los respectivos inventarios y certificado actualizado de Libertad del bien a repartir, para que sean aprobados por el despacho y se prosiga con lo dispuesto en el art 507 inciso final para que se me nombre como partidor de la herencia ya que no se presentó otro heredero con igual o mejor derecho.

Atentamente


ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO

C.C. 6.873.735 de Montería

T.P. 65419 C.S. de la J.

JUZG 18 DE FAMILIA

49591 17-JUN-20 15:15

27
9

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 No 10-42 Of 607 Tel 2-822460 Celular 2945662- 3061130 Santafé de Bogotá

Señor

Juez 18 de Familia de la Ciudad de Bogotá

E

S

D

Ref. Sucesión Intestada No 2016- 0096

Causantes: José Ignacio Mendieta Ovalle, María Alarcon de Mendieta

Asunto. Relación de Inventarios y Avalúos de Bienes

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de los herederos **LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON, MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON, JOSE IGNACIO MENDIETA ALARCON, MARIA NUBIA MENDIETA ALARCON, GERMAN EFREN MENDIETA ALARCON, RUTH MENDIETA ALARCON, SAMUEL MENDIETA ALARCON, NOHEMY MENDIETA ALARCON, LUZ DARY MENDIETA ALARCON, JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON**, debidamente reconocidos en el proceso, mediante el presente escrito me permito presentar la relación de **INVENTARIOS Y AVALUOS** de los bienes relictos dejados por los causantes de conformidad a lo consagrado en el art 501 del C.G. del P.

RELACION DE BIENES

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA. — Inmueble ubicado en la Diagonal 48 sur No 25-02 del Barrio Claret de la ciudad de Bogotá y que comprende una casa de una planta junto con sus instalaciones costumbres y servidumbres y comprendido en los siguientes linderos: por **el sur**, en once metros con ochenta y cinco centímetros (11,85mts) con la diagonal 49; por el Norte, en diez metros con cincuenta centímetros (10,50Mts) con construcción de una planta lote numero

quinientos noventa y uno (591); por el Oriente, en diez metros con veinte centímetros (10,20Mts) con la carrera veinte cinco (25); por el Occidente, en catorce metros con setenta centímetros (14,70Mts) con terreno sin construir (lote No 601), Este inmueble se encuentra registrado con la matrícula Inmobiliaria No 50S-149284 y cedula catastral No U/9477 bosa.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE** mediante escritura 04771 de fecha 18 de octubre del 1973 de la Notaria catorce (14) en vigencia del matrimonio.

Este bien se avalúa de acuerdo a auto avalúo del Impuesto Predial y la información dada por mis poderdantes en la sum de cientos sesenta y seis millones seiscientos noventa y un mil pesos. (\$ 166.691.000.00)

Suma del activo..... \$ 166.691.000.00

PASIVO

PARTIDA PRIMERA. De acuerdo a mis poderdantes, herederos en la presente sucesión no existe pasivo

Suma del Pasivo..... \$ -0-

Del señor Juez

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

EFFECTIVO

VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

202701991

BOGOTA ZONA SUR CAJER213

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Junio de 2017 a las 11:12:40 a.m.

No. RADICACION: 2017-266603

MATRICULA: 508-149284

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 15700

FORMA DE PAGO:

62



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-149284

Pagina 1

Impreso el 29 de Junio de 2017 a las 11:12:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-06-1973 RADICACION: 73031942 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 29-05-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0016CEWW COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DE LA URBANIZACION CLARET CON 191.22.V.2.Y LINDA: NORTE: EN 10.50 MTS. CON LA PARCELA # 591. OCCIDENTE: EN 14.70 MTS. CON LA PARCELA # 601. SUR: CON EL CALLEJON. #10. ORIENTE: CON EL CAMINO 1 EN 18.45 MTS. DE FRENTE Y DE FONDO---

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA MATRICULA # 050.0149284 QUE LUIS ALBERTO GONZALEZ ADQUIRIO POR COMPRA A HELIODORO BALLEN POR ESCRITURA 2374 DW OCTUBRE 23 DE 1954 NOTARIA 3. DE BOGOTA. HELIODORO BALLEN CASTIBLANCO Y MARIA RODRIGUEZ V. DE RODRIGUEZ, ADQUIRIERON POR COMPRA A PEDRO NAVAS PARDO POR ESCRITURA # 2744 DE MAY 9 8 DE 1950 NOTARIA 2. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 49 S 25-02 S EL DESCANSO
- 2) DG 49 SUR 25 02 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-11-1959 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 3,650.00

Documento: SENTENCIA SN del: 25-07-1958 JUEZ 12. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUEDA OTALORA ROSARIO

DE: GONZALEZ LUIS ALBERTO

A: SANCHEZ AGUILAR JESUS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-11-1963 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 15,000.00

Documento: ESCRITURA 3151 del: 30-10-1963 NOTARIA 6. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ AGUILAR JESUS

A: MEJIA R. AMPARO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-04-1965 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 16,000.00

Documento: ESCRITURA 1145 del: 18-03-1965 NOTARIA 6. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA R. AMPARO

A: ROJAS CUBILLOS JOSE MANUEL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50S-149284

Impreso el 29 de Junio de 2017 a las 11:12:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-1973 Radicacion: 73092503 VALOR ACTO: \$ 80,000.00

Documento: ESCRITURA 4771 del: 18-10-1973 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS CUBILLOS JOSE MANUEL

A: MENDIETA OVALLE JOSE IGNACIO

172135

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 50,000.00

Documento: ESCRITURA 5269 del: 13-11-1973 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDIETA OVALLE JOSE IGNACIO

172135 X

A: CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-01-1997 Radicacion: 1997-6582 VALOR ACTO: \$ 50,000.00

Documento: ESCRITURA 5561 del: 17-09-1996 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CENTRAL DE AHORRO Y VIVIENDA; ACTUA EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO COMO

CESIONARIO

A: MENDIETA OVALLE JOSE IGNACIO

172135 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-06-2016 Radicacion: 2016-40289 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 01207 del: 09-06-2016 JUZGADO 18 DE FAMILIA EN ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION REP. SUCESION NO. 110013110018-2016-00096-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDIETA OVALLE JOSE IGNACIO

172135 X

A: ALARCON DE MENDIETA MARIA

41642371

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-24046 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-7021 fecha 19-03-2013

INCLUIDA CEDULA 172.135 SI VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-7021 fecha 19-03-2013

INCLUIDA CEDULA 172.135 SI VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-149284

Pagina 3

Impreso el 29 de Junio de 2017 a las 11:12:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

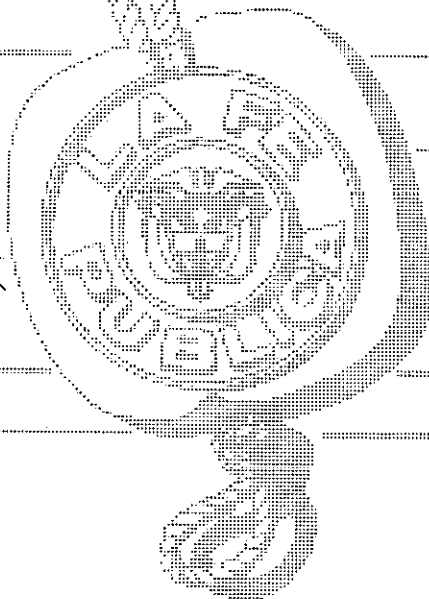
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER213 Impreso por:CAJER213

TURNO: 2017-266603

FECHA: 29-06-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Form 18

54

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA : SUCESION
RADICADO : 110013110018-2016-0096
DEMANDANTE : JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que dentro del término la parte allego el solicitado en audiencia adiada 28 de junio de 2017. El expediente consta de 2 cuadernos con 49,31 folios. Entra al Despacho para lo pertinente.


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia:	SUCESION
Causante:	JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARÍA ALARCÓN DE MENDIETA
Interesados:	LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCÓN Y OTROS
Radicado:	1100131100-18-2016-00096-00

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA – REQUERIR

En el presente asunto, en audiencia de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017) se concedió el término de tres (3) días para que los interesados allegaran los certificados de tradición y libertad para proceder a aprobar los inventarios y avalúos. (Fl. 46 c. ppal.)

El apoderado reconocido solicitó requerir a la Alcaldía de Tunjuelito para que realice la diligencia encomendada en despacho comisorio N° 010 y recibido en dicha oficina bajo el radicado N° 2017-0561-002321-2. (Fl. 47 y 48 c. ppal.)

El mismo abogado presentó los inventarios y avalúos y el certificado actualizado del bien objeto de partición. (Fls. 50 a 53 c. ppal.)

Por lo anterior, se

RESUELVE

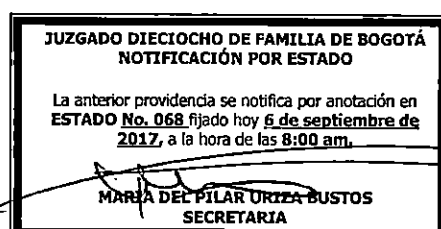
PRIMERO: FIJAR el día doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017), iniciando a las tres de la tarde (3:00 p.m.) para llevar a cabo la práctica de la diligencia de presentación de los inventarios y avalúos establecida en el artículo 501 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Para los fines legales, deben los interesados allegar la prueba que demuestre la titularidad de los bienes en cabeza del causante y que no obren en el proceso; igualmente las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por el artículo 501 del Código General del Proceso y el artículo 4º de la Ley 28 de 1932.

TERCERO: REQUERIR a la Alcaldía Local de Tunjuelito para que indique a este despacho las resultas del despacho comisorio N° 010, el cual fue recibido en esa entidad el 6 de abril de 2017 bajo el radicado N° 2017-0561-002321-2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA



7

4
7815
SS

Bogotá,

Señores

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C

Dra. ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Jueza

Carrera 7 No. 12 C - 26 Piso 6.

2016/967 DA 25.07.12

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 010

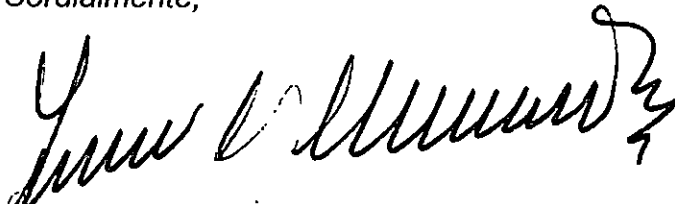
Rad: 20175610023212

Respetada Doctora,

La Administración Local de la "Tunjuelito Mejor Para Todos", hace extensivo un cordial saludo augurándole éxitos en el entorno de todas sus actividades.

De acuerdo a lo ordenado por el Alcalde Local de Tunjuelito como despacho comisionado por el juzgado dieciocho de familia en oralidad de Bogotá D.C, y según la decisión tomada en diligencia del día 29 de Agosto de 2017, con el presente me permito remitirle el despacho comisorio de la referencia en (18) folios útiles, lo anterior para su conocimiento y respectivo tramite

Cordialmente,



YEISONN CHIPATECUA QUEVEDO

Alcalde Local de Tunjuelito

Anexo: Dieciocho (18) Folios

Elaboro: Julian Steven Montoya Arias

Reviso: Laureano Silva Obando



RECIBO 10 DE FOMENTO

RECIBO 17-SEP-14 10:13

RECIBO 17-SEP-14 12:13

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSLin
Cel: 312 563 61 64 – 300 444 19 38 – 305 714 23 52
Dirección: Avenida Jiménez 10-58 Edificio
Samper Brush Oficina 321 - Tel: 281 15 83

Despacho
25/07/17

SLIN ^{SP}
Despacho
25/07/17

Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ 18 Familia Ordoñez DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: ACEPTACION DEL CARGO
PROCESO: No. 2016-0096
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

Respetado Juez:

Dentro del término legal me permito expresar a usted mi aceptación a la designación como Auxiliar de la justicia en el oficio de SECUESTRE en el proceso de la referencia.

Por último agradezco al honorable Juez la designación comprometiéndome a cumplir cabalmente con las funciones que me son asignadas.

Cordialmente,

42274 17-SEP-20 12:46

JUEZ 18 DE FAMILIA

Luisa Fernanda Acosta Albarracín
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
LUISA FERNANDA ACOSTA ALBARRACIN
Representante Legal.
C.C 1.023.943 736 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

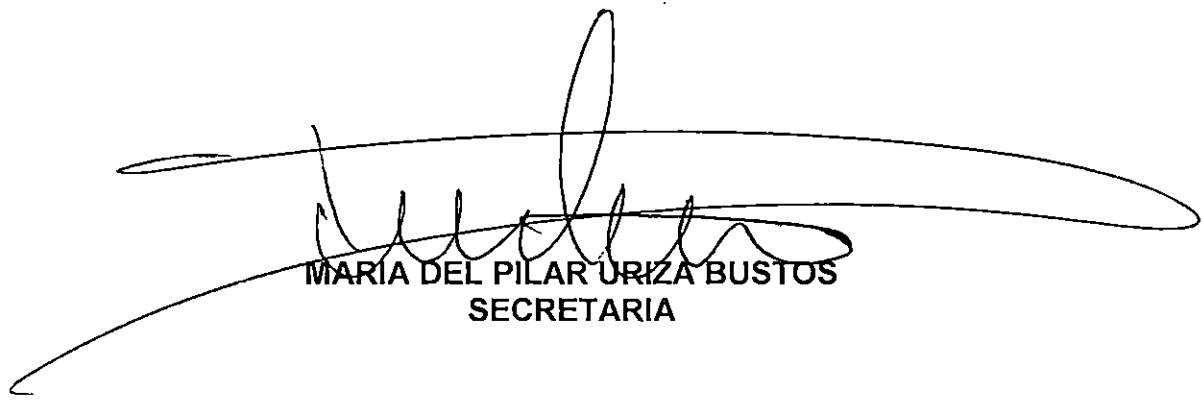


JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; (05) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

En la fecha se deja la constancia que los proveídos adiados 05 de septiembre de 2017, por error en el sistema no fueron reportados en el sistema, por tal razón, se desanotan en el estado de fecha 06 de octubre No. 76. Desde esa fecha se contara su ejecutoria.


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

58

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2017

OFICIO No. 2324

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
Ciudad.-

**REF: SUCESION No. 110013110018-2016-00096-00 de
JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE identificado con C.C.
No. 172.135 y MARIA ALARCON DE MENDIETA con C.C.
41.642.371.**

En atención a lo ordenado mediante auto de fecha cinco (5) de septiembre de 2017, este juzgado ordeno REQUERIRLO. para que indique el trámite o las resultas del despacho comisorio No. 010, el cual fue recibido en esa entidad el 6 de abril de 2017 bajo el radicado No. 2017-0561-002321-2.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

115C

Oficio recibido por Jorge Espalido, identificado con: 80053039, fecha: 9/10/2017,
en calidad de: Asesorado, con el teléfono: 3205624547. Entregado por el
funcionario: _____

59

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

Señor

Juez 18 de Familia de Bogotá

E S D

Ciudad

JUZG 18 DE FAMILIA

42715 17-OCT-10 16:43

Ref. Proceso: Sucesión No2016-096

Causante: José Ignacio Mendieta Ovalle y otro

Actuación: Notificación de un heredero

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de la mayoría de los herederos en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito y observando la demanda en el numeral 4 de los hechos y el auto que admite la apertura de la sucesión, se observa que no se ordenó la notificación del heredero conocido DANIEL MENDIETA ALARCON,; así las cosas solicito al despacho se ordene la notificación del señor DANIEL MENDIETA ALARCON quien fuere incluido en la demanda y en la subsanación como heredero conocido de los causantes; para tal efecto la dirección donde deberá ser notificado es la Diagonal 49 sur No 25-02 y/o Diagonal 51A sur No 25-04 de la Ciudad de Bogotá.

Atentamente


ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ,
D.C.

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia : SUCESIÓN
Causantes : JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARÍA ALARCÓN DE
MENDIETA
Interesados : LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCÓN Y OTROS
Radicado : 1100131100-18-2016-00096-00

CONTROL DE ASISTENCIA ART. 107 C.G.P.

No.	Nombre	Documento de identidad	Calidad en que actúa	Firma
1	ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO	C.C. No. 6.873.735 y T.P. No. 65419 del C.S.J	APODERADO PARTE INTERESADA	

La Juez,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Secretario *ad Hoc*,

NELSON JAVIER VARGAS GOMEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ,
D.C.

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia	: SUCESIÓN
Causantes	: JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARÍA ALARCÓN DE MENDIETA
Interesados	: LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCÓN Y OTROS
Radicado	: 1100131100-18-2016-00096-00

INVENTARIOS Y AVALÚOS

INTERVINIENTES:

Jueza: ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Secretaria Ad Hoc: NELSON JAVIER VARGAS GOMEZ

Hora de Inicio: 03:00 p.m.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

El Juzgado 18 de Familia del Circuito de Oralidad de la ciudad de Bogotá, D.C., en asocio con su secretaria Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública.

2. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES

Al acto se hace presente el abogado **ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO** identificado con la **C.C. No. 6.873.735** y **T.P. No. 65419** del **C.S.J.**, quien actúa como apoderado de la parte interesada.

3. DEL ACTA DE AUDIENCIA CONFORME EL ARTÍCULO 107 DEL C.G.P

Establece el art. 107 del C.G.P., que cuando se trate de audiencias o diligencias que deban practicarse por fuera del despacho judicial o **cuando se presentes fallas en los medios de grabación**, el juez podrá ordenar que las diligencias consten en actas que sustituyan el sistema de registro.

En el presente asunto dada la falla de medios de grabación para efectuar la presente audiencia, se realiza la misma dejando lo pertinente en actas que sustituyen el sistema de registro.

4. DECISIONES DEL DESPACHO.

4.1.) Inventarios y avalúos. En consideración a lo expuesto anteriormente, el Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

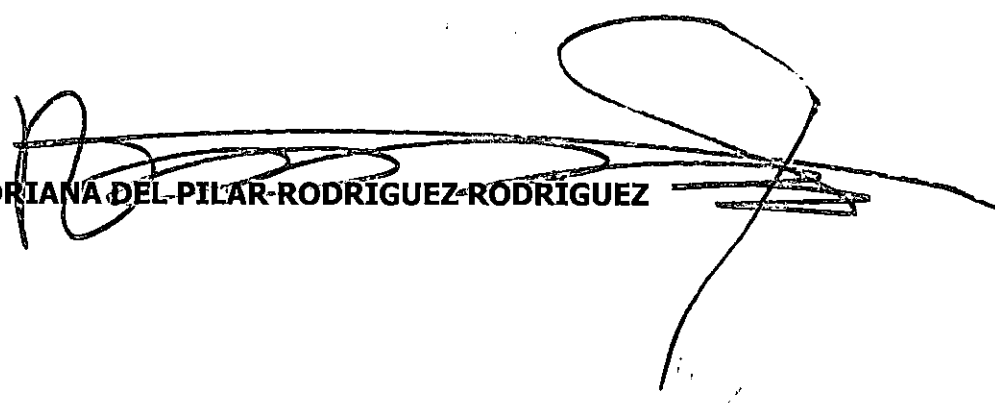
PRIMERO: SE CONCEDE EL TERMINO de tres (3) días para que alleguen la documental requerida por el despacho y proceder una vez recibido a aprobar los inventarios correspondientes.

62

SEGUNDO: FIJAR nueva fecha **para el día diecinueve (19) de octubre del 2017 a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 501 del Código General del proceso.

TERCERO: No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 03:20 p.m., y firma como aparece por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todos sus términos.

La Juez,


ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

2

copi9

63

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO

Abogado Especializado

Carrera 6 No 10-42 Of 607 Tel 2-822460 Celular 2945662- 3061130 Santafé de Bogotá

Señor

Juez 18 de Familia de la Ciudad de Bogotá

E

S

D

Ref. Sucesión Intestada No 2016- 0096

Causantes: José Ignacio Mendieta Ovalle, María Alarcon de Mendieta

Asunto. Relación de Inventarios y Avalúos de Bienes

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de los herederos **LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON, MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON, JOSE IGNACIO MENDIETA ALARCON, MARIA NUBIA MENDIETA ALARCON, GERMAN EFREN MENDIETA ALARCON, RUTH MENDIETA ALARCON, SAMUEL MENDIETA ALARCON, NOHEMY MENDIETA ALARCON, LUZ DARY MENDIETA ALARCON, JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON**, debidamente reconocidos en el proceso, mediante el presente escrito me permito presentar la relación de **INVENTARIOS Y AVALUOS** de los bienes relictos dejados por los causantes de conformidad a lo consagrado en el art 501 del C.G. del P.

RELACION DE BIENES

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA. — Inmueble ubicado en la Diagonal 48 sur No 25-02 del Barrio Claret de la ciudad de Bogotá y que comprende una casa de una planta junto con sus instalaciones costumbres y servidumbres y comprendido en los siguientes linderos: por **el sur**, en once metros con ochenta y cinco centímetros (11,85mts) con la diagonal 49; por el Norte, en diez metros con cincuenta centímetros (10,50mts) con construcción de una planta lote numero

6A
quinientos noventa y uno (591); por el Oriente, en diez metros con veinte centímetros (10,20Mts) con la carrera veinte cinco (25); por el Occidente, en catorce metros con setenta centímetros (14,70Mts) con terreno sin construir (lote No 601), Este inmueble se encuentra registrado con la matrícula Inmobiliaria No 50S-149284 y cedula catastral No U/9477 bosa.

Dicho inmueble fue adquirido por el causante **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE** mediante escritura 04771 de fecha 18 de octubre del 1973 de la Notaria catorce (14) en vigencia del matrimonio.

Este bien se avalúa de acuerdo a auto avaluó del Impuesto Predial y la información dada por mis poderdantes en la sum de cientos sesenta y seis millones seiscientos noventa y un mil pesos. (\$ 166.691.000.00)

Suma del activo..... \$ 166.691.000.00

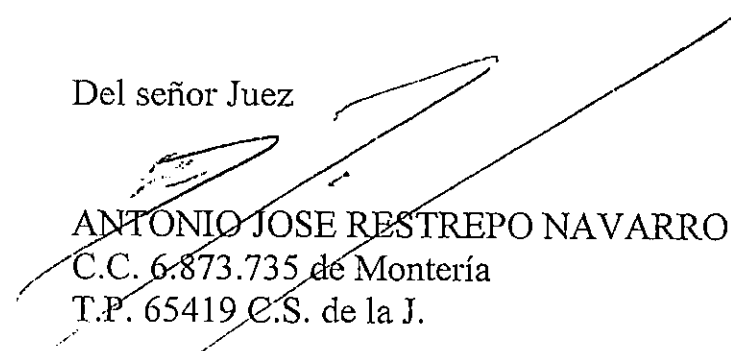
444 CCP \$ 317.080.500-

PASIVO

PARTIDA PRIMERA. De acuerdo a mis poderdantes, herederos en la presente sucesión no existe pasivo

Suma del Pasivo..... \$ -0-

Del señor Juez


ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO

C.C. 6.873.735 de Montería

T.P. 65419 C.S. de la J.

87

65

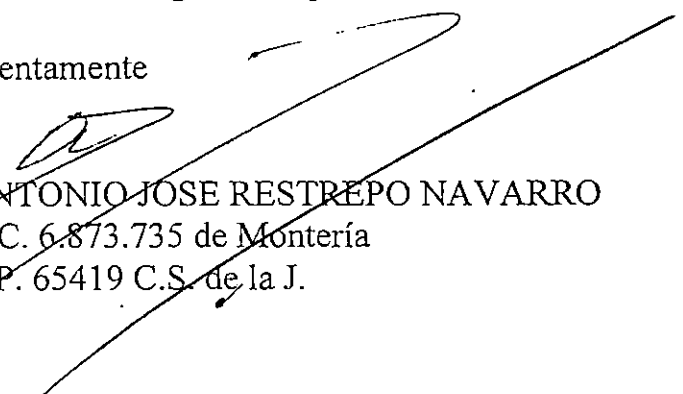
ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

Señor
Juez 18 de Familia de Bogotá
E S D
Ciudad

Ref. Proceso: Sucesión Intestada No2016-0096
Causante: José Ignacio Mendieta Ovalle y María Alarcón
Actuación: Presentación de escrito de Inventarios y Avalúos

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de los herederos de acuerdo al poder anexo al proceso, mediante el presente escrito y teniendo en cuenta que el despacho no realizó la diligencia de inventarios y avalúos, me permito presentar los respectivos inventarios y certificado actualizado de Libertad del bien a repartir, para que sean aprobados por el despacho y se prosiga con lo dispuesto en el art 507 inciso final para que se me nombre como partidor de la herencia ya que no se presentó otro heredero con igual o mejor derecho.

Atentamente


ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

JUZG 18 DE FAMILIA

40500 17-JUN-20 15:15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ,
D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia : SUCESIÓN
Causantes : JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARÍA ALARCÓN DE MENDIETA
Interesados : LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCÓN Y OTROS
Radicado : 1100131100-18-2016-00096-00

CONTROL DE ASISTENCIA ART. 107 C.G.P.

No.	Nombre	Documento de identidad	Calidad en que actúa	Firma
1	ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO	C.C. No. 6.873.735 y T.P. No. 65419 del C.S.J	APODERADO PARTE INTERESADA	

La Juez,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Secretario *ad Hoc*,

NELSON JAVIER VARGAS GOMEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ,
D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia	: SUCESIÓN
Causantes	: JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARÍA ALARCÓN DE MENDIETA
Interesados	: LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCÓN Y OTROS
Radicado	: 1100131100-18-2016-00096-00

INVENTARIOS Y AVALÚOS

INTERVINIENTES:

Jueza: ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Secretaria Ad Hoc: NELSON JAVIER VARGAS GOMEZ

Hora de Inicio: 11:00 a.m.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

El Juzgado 18 de Familia del Circuito de Oralidad de la ciudad de Bogotá, D.C., en asocio con su secretaria Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública.

2. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES

Al acto se hace presente el abogado **ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO** identificado con la **C.C. No. 6.873.735** y **T.P. No. 65419** del **C.S.J.**, quien actúa como apoderado de la parte interesada.

3. DEL ACTA DE AUDIENCIA CONFORME EL ARTÍCULO 107 DEL C.G.P

Establece el art. 107 del C.G.P., que cuando se trate de audiencias o diligencias que deban practicarse por fuera del despacho judicial o cuando se presentes fallas en los medios de grabación, el juez podrá ordenar que las diligencias consten en actas que sustituyan el sistema de registro.

En el presente asunto dada la falla de medios de grabación para efectuar la presente audiencia, se realiza la misma dejando lo pertinente en actas que sustituyen el sistema de registro.

4. DECISIONES DEL DESPACHO.

4.1.) Inventarios y avalúos. En consideración a lo expuesto anteriormente, el Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

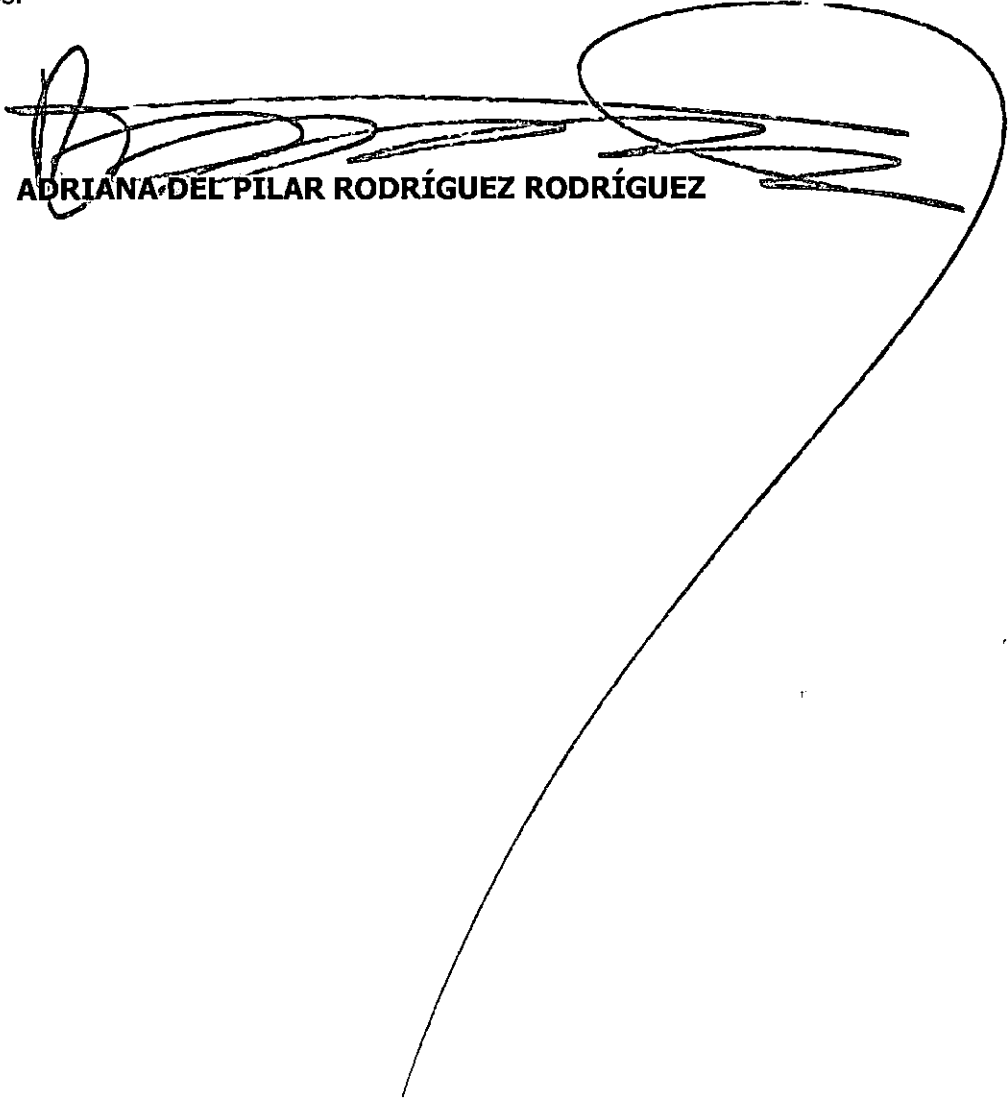
PRIMERO: APROBAR los inventarios y avalúos, allegados al plenario con la modificación establecida del avalúo del inmueble, que constituye la única partida que fuera establecida

en los mismos, la cual queda en cuantía de \$317.080.500., de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: previo a decretar la partición, **NOTIFIQUESE** en debida forma al hijo de los causantes señor **DANIEL MENDIETA ALARCON**, para que comparezca al proceso a fin de declarar si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, de conformidad con lo establecido por el Art. 492 del Código General del Proceso.

TERCERO: No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 03:20 p.m., y firma como aparece por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todos sus términos.

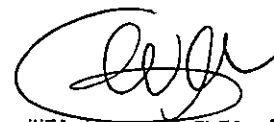
La Juez,



ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Bogotá, D.C.

Doctora
MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria Juzgado 18 de Familia en Oralidad
Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 6. Tel 810598


JUZGADO EN DE FAMILIA 10 P. 1

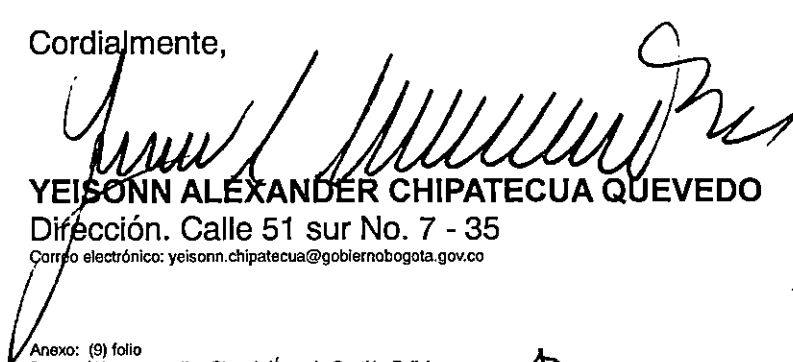
42897 *17-OCT-19 12:15

Asunto: Oficio 23 24
SUCESION No. 2016-00096-00
José Ignacio Mendieta y María Alarcón de Mendieta
Rad. Alcaldía. 20175610074602

La Administración Local de la "Tunjuelito mejor para todos, digital e innovadora 2017-2020" hace extensivo un cordial saludo augurándole éxitos en el entorno de todas sus actividades.

En atención a su solicitud, me permito informarle que con Radicado No. 20175630122511 del 30-08-2017, este despacho devolvió a su secretaria el comisorio 010 y sus anexos, el cual fue recibido en su despacho el día 14 de septiembre de 2017, como consta en la planilla que se anexa.

Cordialmente,


YELSONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO

Dirección. Calle 51 sur No. 7 - 35

Correo electrónico: yelsonn.chipatecua@gobiernobogota.gov.co

Anexo: (9) folio
Proyectó: Laureano Silva Obando/Área de Gestión Policial
Revisó/Aprobó: Laureano Silva Obando/Área de Gestión Policial.

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

Señor:

Juez 18 de Familia de Bogotá

E S D.
Ciudad.

Ref Proceso: Sucesión No 2016-0096
Causante: José Ignacio Mendieta y otro

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, abogado de algunos de los herederos en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito anexar debidamente radicado, copia del oficio No 2324 de fecha 5 de octubre del 2017, dirigido a la alcaldía local de Tunjuelito.

Att

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735. de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

2016 OCT 17 16:04

JUZG 18 DE FAMILIA

71

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

43793 717-980-08 14089
43793 717-980-08 14089

Señor
Juez 18 de Familia de Bogotá
E S D
Ciudad

2016-096.

Ref. Proceso: Sucesión No 21-096

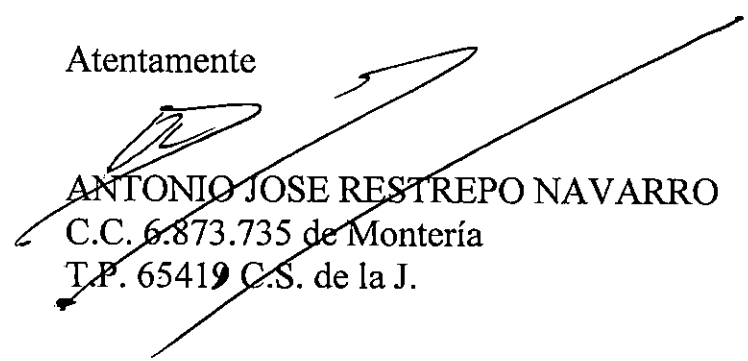
Causante: José Ignacio Mendieta y María Alarcón de Mendieta

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de los herederos en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito anexar la certificación de no entrega y cotejos del respectivo CITACION al convocado; por cuanto la dirección a notificar se encuentra cerrado; indagando por los herederos, se informó que el inmueble tiene otra dirección del segundo piso que es Carrera 25 No 48C-19 sur, que es donde vive la persona a notificar.

Así las cosas, y a pesar que es el mismo inmueble tiene varias direcciones y se deberá registrar para la notificación del señor **DANIEL MENDIETA ALARCON** la Carrera 25 No 48C-19 sur

Anexo certificación fracasada de la notificación y cotejo.

Atentamente


ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

72

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



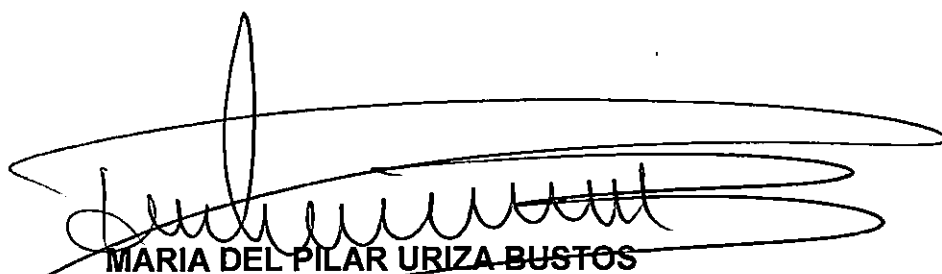
**JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; (27) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA : SUCESION
RADICADO : 110013110018-2016-0096
DEMANDANTE : JOSE IGNACION MENDIETA

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que obra dentro del proceso oficio de fecha 19 de Octubre de 2017 de la Alcaldía Local de Tunjuelito. Remitiendo despacho comisorio. El expediente consta de 2 cuadernos con 71,41 folios. Entra al Despacho para lo pertinente.


**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA**



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A #48-83
Tel: 6622900-4810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07069581491K

Destinatario/Demandado

DANIEL MENDIETA ALARCON

Fecha de envío
22/11/2017

P.R.E

NOTIFICACION EN LINEA / ANTONIO JOSE RESTREPO

Dirección de entrega

CARRERA 25 NO. 48 C - 19 SUR

Remitente/Demandante

JUZGADO 18 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA / JOSE IGN

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo
291

Proceso :

SUCESION INTESTADA

Rad. No.
2016-096

Recibido por:

Bajo puerta

Dice contener

NOTIFICACION POR CITATORIO ART. 291 C.G. DEL P.

Valor

6900

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

29/11/17

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

☐ No labora

☐ Dirección Errada

☐ Cerrado

☐ Rehusado a recibir

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección incompleta

☐ No funciona

☐ Dirección no existe

Observaciones

--	--	--

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

☐ No labora

☐ Dirección Errada

☐ Cerrado

☐ Rehusado a recibir

☐ Destinatario no Habita

☐ Dirección Incompleta

☐ No funciona

☐ Dirección no existe

Observaciones

Esperen bin el
 en Golpeo: duro
 do Puerto de
 acceso no en los
 lo de ni tanza Piedra

ADO 18 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 Dirección Calle 14 No 7-36 piso 6
 NOTIFICACION POR CITATORIO
 201 C.G del P)

Carra
 101 AAA



TEMPO EXPRESS		07069581491K		Denunciante/ Demandado GUILTY PROOF a BAFLOH	
Fecha de envío 23/11/2017		P.R.E NOTIFICACION EN LA JUSTICIA DEL TEMPO		Dirección de entrega CALLE 14 No 7-36 101 AAA	
Destinatario/Remitente ADO 18 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA/ASE UOI		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Proceso / SUCCESION FORTAZADA		Red. No 1014 006		Teléfono	
2000 491 201 C.G del P		Valor AR\$		Remitido por	
Punto de entrega / punto de destino		Fecha de entrega		Firma	



NIT. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07069581491K

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 29 del mes de noviembre del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 18 Familia Del Circuito De Bogota
N° Radicado:	2016-096
Demandado o Citado:	Daniel Mendieta Alarcon
Dirección:	Carrera 25 No. 48 C - 19 Sur
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Rehusado A Recibir - Por Lo Tanto El Documento Fue Entregado Bajo Puerta
C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 291 Notificacion Por Citatorio Art. 291 C.G. Del P .
Observaciones:	El Documento Fue Entregado En El Lugar De Destino Bajo Puerta

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 30 del mes de noviembre del año 2017.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.

Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012

Ministerio TIC

Notificación en Línea Bogotá



JUZGADO 18 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Dirección: Calle 14 No 7-36 piso 6
NOTIFICACION POR CITATORIO
(Art. 291 C.G del P.)

Fecha:
DD MM AAA

Servicio Postal Autorizado

Señor
DANIEL MENDIETA ALARCON
Carrera 25 No 48c-19 sur

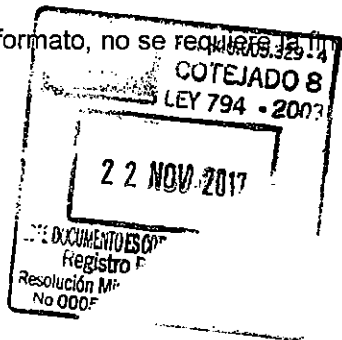
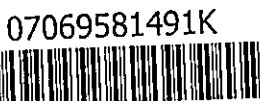
No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2016-096	Sucesión Intestada	01-06-2016 y 19-10-2017

CAUSANTE: JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARIA ALARCON DE MENDIETA
HEREDEROS: LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON Y OTROS

Por intermedio de este Citatorio se le informa que deberá comparecer a este despacho inmediatamente o dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de comunicarle personalmente la providencia dictada en el mencionado proceso

Empleado responsable Nombre y apellidos	ANTONIO JOSE PRESTREPO Parte Interesada
Firma del Secretario	Firma del Interesado C.C.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.NP - 01.



Xo

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

Señor
Juez 18 de Familia de Bogotá
E S D
Ciudad

Despacho JUZE 18 DE FAMILIA

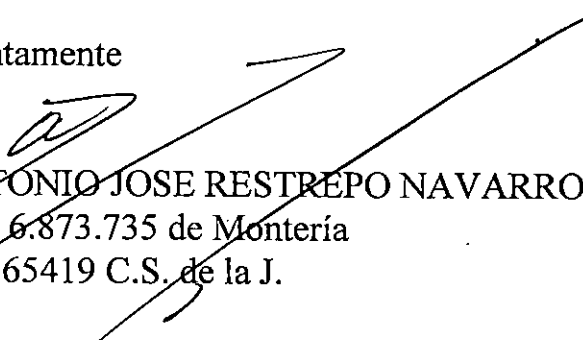
44110 17-DEC-5 12:28

D-2342


Ref. Proceso: Sucesión No 2016-096
Causante: José Ignacio Mendieta Ovalle y otro
Actuacion: Anexar notificación por Citatorio

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de uno de los herederos en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito anexar las certificación de entrega y cotejos correspondientes, de la notificación por CITACION de conformidad a lo descrito en el art 291 del C.G. P. y 315 del C.P.C.

Atentamente


ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

27

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2017.

PROCESO: No. 2016-0096

Estando al despacho el presente proceso, se anexa citatorio del art. 291 debidamente tramitado.


LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia	: SUCESIÓN
Causante	: JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARÍA ALARCÓN DE MENDIETA
Interesado	: LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCÓN Y OTROS
Radicado	: 1100131100-18-2016-00096-00

AGREGA DESPACHO COMISORIO – NO TENER EN CUENTA - REQUERIR

En audiencia del diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017) se aprobaron los inventarios y avalúos y, previo a decretar la partición, se ordenó notificar en debida forma al hijo de los causantes, señor Daniel Mendieta Alarcón, para que compareciera al proceso a fin de declarar si acepta o repudia la asignación deferida, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P. (Fls. 180 y 181 c. ppal.)

Previamente, en auto del treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017) se ordenó tener en cuenta la comunicación remitida por la DIAN y remitir, luego de aprobados los inventarios y avalúos presentados, el requerimiento previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario. (Fls. 42 a 43 c. ppal.)

La Alcaldía Local de Tunjuelito informó que el despacho comisorio N° 010 emitido por este despacho fue devuelto el día 14 de septiembre de 2017, el cual se encuentra debidamente diligenciado, según se observa a folios 27 a 59 del cuaderno de pruebas . (Fls. 69 c. ppal.)

El apoderado de los interesados allegó citación enviada al señor Daniel Mendieta Alarcón a la Cr. 25 N° 48 C 19 Sur de esta ciudad. En la certificación de la empresa postal se indicó: "Rehusado A recibir- Por Lo Tanto El Documento Fue Entregado Bajo Puerta". (Fls. 73 a 75 c. ppal.)

CONSIDERACIONES

Sería el caso decretar la partición dentro del presente asunto, sino fuera porque se encuentra pendiente por citar al hijo de los causantes, señor Daniel Mendieta Alarcón, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P.

En este punto debe aclarar el despacho que no puede tener en cuenta la citación dirigida al precitado a la Carrera 25 N° 48 C 19 Sur, como quiera que en la certificación expedida por la empresa postal, a través de la cual se realizó el envío, no se indica que en la dirección enunciada resida el señor Mendieta Alarcón, toda vez que la constancia se limita a señalar: "Rehusado A recibir.- Por Lo Tanto El Documento Fue Entregado Bajo Puerta".

En ese orden de ideas, se requerirá a la parte interesada para que realice en debida forma y conforme a derecho la citación ordenada al señor Daniel Mendieta Alarcón, según lo dispuesto en el artículo 492 del Estatuto Procesal vigente, habida consideración que no resulta suficientemente claro, en la certificación allegada, que el nombrado resida o trabaje en esa dirección.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el despacho comisorio diligenciado, proveniente de la Alcaldía Local de Tunjuelito, visto a folios 27 a 59 del cuaderno de pruebas.

SEGUNDO: Por secretaría DESE Estricto Cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en el que se ordenó, luego de aprobados los inventarios y avalúos, remitir el requerimiento previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario a la DIAN.

La parte interesada será la encargada de tramitar el oficio ordenado.

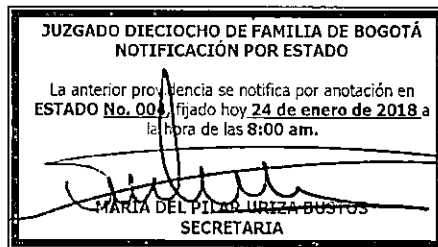
TERCERO: NO TENER EN CUENTA la citación realizada al señor Daniel Mendieta Alarcón, hijo de los causantes, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada para que proceda a realizar la diligencia de citación prevista en el artículo 492 del C.G.P. en concordancia con los artículos 291 y 292, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la misma norma.

QUINTO: Permanezca el proceso en secretaría hasta que se allegue lo enunciado o hasta que se venza el término dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P. lo que ocurra primero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA



ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

JUZG 18 DE FAMILIA

44975 '18-JAN-29 16:41

Señor

Juez 18 de Familia de Bogotá

E S D
Ciudad

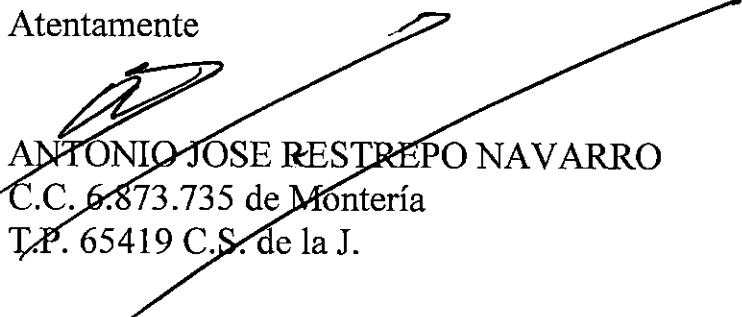
Ref. Proceso: Sucesión No 2016-096

Causantes: José Ignacio Mendieta Ovalle y María Alarcón de
Mendieta

Interesados: Luis clemente Mendieta y otros

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de uno de los herederos en el proceso de la referencia; mediante el presente escrito y de conformidad al escrito que anexo, me permito solicitarle al despacho ordenar a la secuestre del bien secuestrado, que rinda cuenta de los dineros que ha recogido por arriendo, y explique las razones por la cual no se está recogiendo y pagando oportunamente los servicios públicos; es de manifestar, que al decir de los herederos, la secuestre está haciendo mal uso del cargo que le fue asignado y no está administrando y recogiendo como ellos venir recogiendo los dineros de los arriendos; situación que está poniendo en riesgo e patrimonio de los herederos.

Atentamente

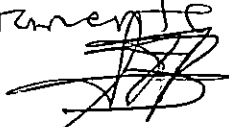

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

Bto 23-1-18.

Doctor
Antonio Jose Pestrepo Navaro.
Presente.

Mediante el presente escrito le solicito a usted se me informe las razones, por lo cual la seueste no esta cumpliendo con la labor encomendada de recaudar y depositar los dineros de los arrendos del bien seuestado. Es de advertir que se esta generando un detrimento patrimonial por cuanto los arrendatarios no estan pagando puntualmente y ella esta arrendando por el monto que considera pertinente y apesar de lo anterior solicito se me informe que cantidad de dinero hay recaudada y porque razon Daniel Hendreta no paga arrendo ni sensor publico.

es de notar que desde el servestio
la fecha no se ha consignado a expensas
del Juzgado.

Atentamente


Luz Dany. Mendreza A

C.C. 52.124.569 Bta

02

[Handwritten signature]

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

Señor
Juez 18 de Familia de Bogotá
E S D
Ciudad

Terneros

2016-0096

JUZG 18 DE FAMILIA

45283 '18-FEB- 9 15:11

[Handwritten signature]

06 folios N.º

Ref. Proceso: Sucesión No 2017-0714
Causante: José Ignacio Mendieta Ovalle y María Alarcón de Mendieta

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, bogado de los herederos reconocidos en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito anexar la certificación de entrega del respectivo AVISO al heredero Daniel Mendieta Alarcón y recibido satisfactoriamente; Igualmente hago entrega del respectivo Cotejo del aviso correspondiente, de conformidad a lo descrito en el art 292 del C.G. P.

Atentamente

[Handwritten signature]
ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

83

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2018

OFICIO No. 0405

Señores:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"
División Fiscalización Tributaria de la Administración
De Personas Naturales de Bogotá
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN Número 110013110018-2016-00096-00
de JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE, identificada con
C.C. No.172.135 y MARÍA ALARCON DE MENDIETA,
identificada con C.C. No.41.642.371.-

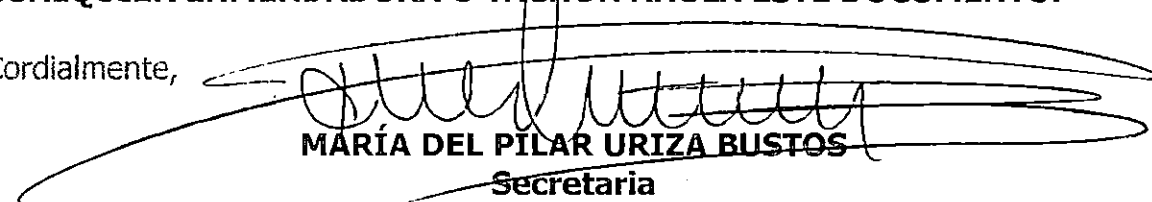
Atentamente me permito comunicarle que por autos de fecha treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017) y veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), ordenó oficiarles a fin de informarles que en éste Juzgado cursa la sucesión de los causantes **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE**, identificada con C.C. No.172.135 y **MARÍA ALARCON DE MENDIETA**, identificada con C.C. No.41.642.371.-

Lo anterior para dar cumplimiento al Art. 844 del Estatuto Tributario.-

Adjunto copia de la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por el causante, copia del experticio y demás piezas procesales relacionadas con los mismos.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

usc.

Oficio recibido por Jorge Polido, identificado con: 80058039, fecha: 03/03/18,
en calidad de: Bogotá, con el teléfono: 2203624547. Entregado por el
funcionario: z

84

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

JUZG 18 DE FAMILIA

45861 18-MAR-2 15:56

Señor
Juez 18 de Familia de Bogotá
E S D
Ciudad

Ref. Proceso: Sucesión No 2016-096
Causante: José Ignacio Mendieta y otro

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de alguno de los herederos reconocidos en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito anexar la notificación por aviso enviada al heredero **DANIEL MENDIETA ALARCON**, para que se haga parte en el proceso de sucesión y manifieste si acepta la herencia y de esta forma continuar con el trámite.

Atentamente


ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

Señor
Juez 18 de Familia de Bogotá
E S D
Ciudad

JUZG 18 DE FAMILIA

46181 '18-MAR- 9 15:02

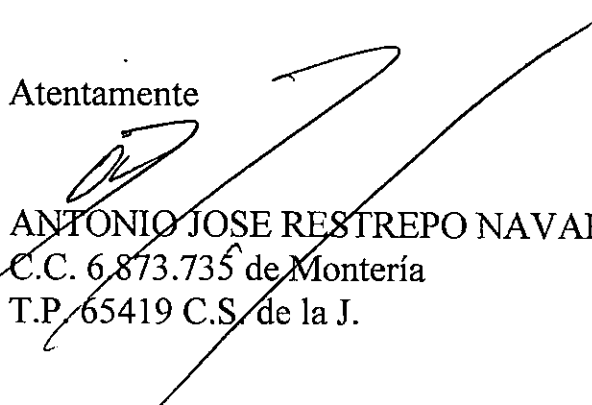
Ref. Proceso: Sucesión No 110013110018-2016-00096-00

Causantes: Jose Ignacio Mendieta Ovalle y María Alarcón de Mendieta

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de los herederos reconocidos n el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito anexar debidamente recibido el oficio 0405 dirigido por su despacho a la Dirección de Impuesto

Lo anterior para que obre en el proceso

Atentamente


ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA : SUCESIÓN
RADICADO : 110013110018-2016-00096
CAUSANTE : JOSE IGNACIO MENDIETA

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que la parte interesada solicita que se ordene al secuestre rendir cuentas, así mismo, allegan las notificaciones requeridas. El expediente consta de 02 cuadernos con 85 y 85 folios. Entra al Despacho para lo pertinente.

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA**

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

07 MAY 2018

Referencia	: SUCESIÓN
Causante	: JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARÍA ALARCÓN DE MENDIETA
Solicitante	: LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCÓN Y OTROS
Radicado	: 1100131100-18-2016-00096-00

DECRETA REPUDIO DE HERENCIA – REQUERIR – DECRETA PARTICIÓN

Mediante auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017) se ordenó citar al señor Daniel Mendieta Alarcón para que manifestara si aceptaba o repudiaba la asignación deferida, entre otras decisiones. (Fls. 78 a 79 c. ppal.)

Vencido el término previsto en los artículos 492 del C.G.P. y 1289 del C.C. el precitado guardó silencio. (Fl. 75 a 83 c. pbas.)

Fue allegado oficio radicado ante la DIAN para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario. (Fls. 85 c. pbas.)

El apoderado de los herederos solicitó requerir a la secuestre designada para que rinda cuenta de los dineros recaudados por arriendo y explique las razones por las cuales no ha pagado oportunamente los servicios públicos del inmueble secuestrado. (Fl. 80 c. ppal.)

CONSIDERACIONES

1. De la declaratoria de repudio de la herencia

En el presente trámite se tiene que el señor Daniel Mendieta Alarcón fue notificado en debida forma, según documentales vistas a folios 75 a 83 del cuaderno de pruebas.

No obstante las anteriores notificaciones, se encuentra que el precitado, en el término concedido en el artículo 492 del C.P.C., guardó silente conducta.

En razón a lo anterior imperioso es precisar que el artículo 1282 del Código Civil, señala que todo signatario puede aceptar o repudiar libremente la herencia a él deferida. Ahora bien el artículo 492 del C.G.P. contiene el denominado requerimiento para aceptar la herencia, indicando expresamente que: "Para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, el juez requerirá a cualquier asignatario para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, y el juez ordenará el requerimiento si la calidad de asignatario aparece en el expediente, o el peticionario presenta la prueba respectiva."

La anterior disposición debe analizarse conjuntamente con lo contemplado en los artículos 1289, 1290 y 1298 del Código Civil; la primera de las normas enunciadas regulan que **todo asignatario está obligado a declarar si acepta o repudia** y hará esta declaración dentro de los cuarenta días siguientes a la demanda, y el artículo siguiente indica que el asignatario constituido en mora de aceptar o repudiar **dará a entender que la repudia**. Finalmente, la última disposición normativa señala que la aceptación de la herencia puede ser expresa o tácita.

88

Conforme al contenido normativo anterior se precisa que el interesado en una sucesión puede solicitar de los signatarios que manifiesten si aceptan o repudian la herencia, otorgando un término de veinte (20) días para expresarse, según el Estatuto Procesal vigente y, si constituido en mora, no realiza manifestación alguna, dará a entender su repudio de la herencia, a menos que acredite la existencia de un inconveniente grave que le impidiera su comparecencia dentro del mencionado término, lo que de suyo conllevaría la ampliación del plazo inicialmente efectuado.

Ahora bien, la norma del artículo 1290 del Código Civil, establece que el asignatario constituido en mora de declarar si acepta o repudia, se entenderá que repudia. Constitución en mora que, en virtud del numeral 3º del artículo 1608 de la misma obra, se genera por la reconvención judicial para dicho efecto.

Entonces, puede derivarse que quien haya sido reconvenido judicialmente para que acepte o repudie la herencia en los términos del artículo 492 del C.P.C., tiene el término de VEINTE (20) días para manifestar si repudia o acepta la herencia. **Vencido dicho plazo se entiende que ha repudiado su asignación, a menos que se demuestre un inconveniente grave que le impidiera comparecer**, caso en el cual deberá pedirlo y demostrarlo ante el juez, quien podrá ampliar el término inicial máximo por un año, conforme el inciso 1º del artículo 1289 del Código de Bello. Lo anterior, sin perjuicio de la aceptación tácita de la herencia en los términos de los artículos 1298 y siguientes del Código Civil.

- ✓ En las anteriores circunstancias hay que señalar que mediante auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017) se ordenó, citar al señor Daniel Mendieta Alarcón, para que manifestara dentro de los veinte días siguientes a su citación, si aceptaba o repudiaba la herencia. (Fls. 67 a 68 c. ppal.).
- ✓ El veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018) se notificó por aviso al señor Daniel Mendieta Alarcón del requerimiento de aceptación o repudio de la herencia. (Fls. 78 a 84 c. pbas.)
- ✓ A partir del día siguiente de la notificación por aviso, el requerido judicialmente, contaban con **veinte (20) días**, para expresar si aceptaba o repudiaba la herencia, término que iniciaba a contarse el día **veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)**, por lo que el término venció el día veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), sin que el nombrado hubiese hecho manifestación alguna.

En el anterior sentido, claro es concluir que se genera en el presente asunto la presunción de derecho de repudiación de la herencia, ante el silencio del requerido, sin que obre en el plenario la demostración probatoria de hecho grave que les hubiese impedido efectuar su aceptación o solicitud de ampliación del mismo, en los términos del artículo 1289 del Código Civil.

Debe clarificarse igualmente que el citado no había aceptado la herencia en alguna de las formas establecidas en el artículo 1298 del Código Civil, como quiera que, con anterioridad al requerimiento judicial, ni durante el término de veinte (20) días para constituirlo en mora, tomó a su favor el título de legatario.

Así las cosas se declarará que el señor Daniel Mendieta Alarcón repudió el legado a él deferido.

2. Del decreto de la partición

Observa el despacho que mediante audiencia del diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017)), se aprobaron los inventarios y avalúos dentro del presente proceso, por lo

+

89

que ha de decretarse la partición en el presente asunto en virtud del artículo 507 del Código General del Proceso, que establece "Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia".

En el anterior sentido, de conformidad con el Código General del Proceso, el trámite subsiguiente al presente asunto es la designación del partidor al abogado representante de los herederos reconocidos, conforme las facultades a él conferidas para tal efecto.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA las diligencias de notificación realizadas al señor Daniel Mendieta Alarcón, según documentales allegadas a folios 75 a 83 del cuaderno de pruebas.

SEGUNDO: DECLARAR que el señor Daniel Mendieta Alarcón **REPUDIÓ LA HERENCIA** conforme la parte motiva de este proveído.

TERCERO: REQUERIR a la DIAN para que informe el trámite dado a nuestro oficio N° 0405 del 16 de febrero de 2018 radicado en esa entidad el 7 de marzo de los corrientes.

CUARTO: DECRETAR LA PARTICION en el presente proceso, de conformidad con lo previsto en el art. 507 del C.G.P.

QUINTO: NOMBRAR al Dr. Antonio José Restrepo Navarro como partidor de los bienes, por tener facultad expresa para ello otorgada por los herederos reconocidos.

SEXTO: Otorgar al partidor el término de diez (10) días para presentar la misma, que deberá efectuarse conforme el artículo 508 del C.G.P.

SÉPTIMO: REQUERIR a la secuestre designada para que allegue informe de cuentas de su gestión, así como para que indique las razones por las cuales no ha pagado oportunamente los servicios públicos del inmueble secuestrado, según solicitud del apoderado de los herederos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO	
No. 31	firmado hoy 08 Mayo 2018 a la
	hora de las 6:00 am.
MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS	
SECRETARIA	

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Ref	: SUCESIÓN
SOLICITANTE	: LUIS CLEMENTE MENDIETA
CAUSANTES	: JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARÍA ALARCON DE MENDIETA
Radicado	: 110013110018-2016-00096-00

POSESION PARTIDOR

En Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días de mayo de dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizado por la secretaria del Despacho, notifiqué personalmente al Dr. (a). **ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO**, identificada (o) con cedula de ciudadanía No. 6.873.735 y T.P No. 65419 del Consejo Superior de la Judicatura quien acepta el cargo de partidor el (a) cual fue designado (a) mediante auto de fecha siete (7) de mayo de dos mil dieciocho (2018), advirtiéndole que dispone de un término de diez **(10)** días para presentar el trabajo de partición que deberá efectuarse conforme al artículo 508 del C.G.P.

Entregado firma como aparece.-

El (la) Notificado (a),

Nombre: **Antonio Jose Restrepo**
Dirección: **Carr 8710-42 of 602**
Teléfono: **310.767.2906**

Quien Notifica,

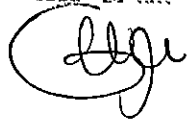
LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS

Secretaria,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

a

ANTONIO JOSE RESTEPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C. JUEZ 18 DE FAMILIA

48212 19-MAY-21 16:54


Señor
Juez 18 de Familia de Bogotá
E S D.

Ref: Proceso de Sucesión Intestada No 2016-096
Causantes: José Ignacio Mendieta Ovalle y María Alarcón de Mendieta
Asunto: Trabajo de Partición

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO persona mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Partidor debidamente nombrado por lo herederos de consuno y de acuerdo a la designación avalada por el despacho, con fundamento en los arts. 507 y 508 del C.G. del P., mediante el presente escrito me permito presentar el trabajo de partición de conformidad al inventario y el avalúo del bien registrado y aprobado en su oportunidad en la diligencia correspondiente:

ANTECEDENTES

- 1- Mediante apoderado los señores **LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON, MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON, JOSE IGNACIO MENDIETA ALARCON, MARIA NUBIA MENDIETA ALARCON, GERMAN EFREN MENDIETA ALARCON, RUTH MENDIETA ALARCON, SAMUEL MENDIETA ALARCON, NOHEMY MENDIETA ALARCON, LUZ DARY MENDIETA ALARCON, JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON**, en calidad de herederos, solicitaron la apertura de la sucesión Intestada de su padre **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE**, quien falleciera el día 1 de septiembre del año 2004 y su señora madre **MARIA ALARCON DE MENDIETA** quien falleció el día 17 de septiembre del año 2008, cuyos últimos domicilios fue la ciudad de Bogotá.
- 2- La demanda fue admitida por el juzgado 18 de Familia mediante auto de fecha 1 de junio del 2016, la cual declaró abierta la sucesión y reconoció como herederos a los señores **LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON, MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON, JOSE IGNACIO MENDIETA ALARCON, MARIA NUBIA MENDIETA ALARCON, GERMAN EFREN MENDIETA ALARCON, RUTH MENDIETA ALARCON, SAMUEL MENDIETA ALARCON, NOHEMY MENDIETA ALARCON, LUZ DARY MENDIETA**

02

ALARCON, JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario de los causante **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE**, y **MARIA ALARCON DE MENDIETA**

- 3- Mediante auto de fecha 19 de octubre del 2017, el despacho aprobó los inventarios y avalúos presentados, con la modificación del valor del inmueble que se determinó en la suma de \$ 317.080,500 pesos y se solicitó la notificación al heredero **DANIEL MENDIETA ALARCON** para que exprese si acepta o no la herencia de conformidad al art 492 .G. del P.
- 4- Que el señor **DANIEL MENDIETA ALARCON** fue notificado en las formas previstas en el art 492 del C.G. del P. para que manifestara si acepta o repudia la asignación.
- 5- Vencido el termino descrito en el art en el art 492 del C.G. del P. al no presentarse el heredero **DANIEL MENDIETA ALARCON** a manifestar si repudia o acepta la herencia, el despacho, mediante auto de fecha 7 de mayo del 2018, le dio aplicación al inciso 5 del artículo preexistente en declarar que repudio la herencia.
- 6- Teniendo en cuenta que el heredero **DANIEL MENDIETA ALARCON**, fue declarado mediante auto de fecha de mayo del 2018 que repudio la herencia en forma tácita, este no se tendrá en cuenta en el momento de la adjudicación
- 7- En el mismo auto de fecha 7 de mayo del 2018, el juzgado de instancia en la parte resolutive declara la partición de acuerdo a lo previsto en el art 507 del C.G. del P., y nombra como partidos al Abogado de los herederos **ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO**.
- 8- Mediante escritura 1873 de fecha 21 de mayo del 2018 y escritura 02017 de fecha 29 de mayo del 2018, el heredero **DANIEL MENDIETA ALARCON**, le cede en venta real y material todo lo derechos herenciales transmisibles que le corresponden o le puedan corresponder en la sucesión de sus padres **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE** y **MARIA ALARCON DE MENDIETA**, a la señor **NOHEMY MENDIETA ALARCON**.

ACERVO HEREDITARIO

ACTIVO

Bien Inmueble

Inmueble ubicado en la Diagonal 48 sur No 25-02 del Barrio Claret de la ciudad de Bogotá y que comprende una casa de una planta junto con sus instalaciones costumbres y servidumbres y comprendido en los siguientes linderos: por *el sur*, en once metros con ochenta y cinco centímetros (11,85mts) con la diagonal 49; por el Norte, en diez metros con cincuenta centímetros (10,50Mts) con construcción de una planta lote numero quinientos noventa y uno (591); por el Oriente, en diez metros con veinte centímetros (10,20Mts) con la carrera veinte cinco (25); por el Occidente, en catorce metros con setenta centímetros (14,70Mts) con terreno sin construir (lote No 601), Este inmueble se encuentra registrado con la matricula Inmobiliaria No 50S-149284 y cedula catastral No U/9477 bosa.

Este inmueble tiene según los inventarios y avalúos aprobados, un valor de trecientos diecisiete millones cero ochenta mil quinientos pesos (\$ 317.080,500)

Dicho inmueble fue adquirido por el causante **JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE** mediante escritura 04771 de fecha 18 de octubre del 1973 de la Notaria catorce (14).

PASIVO

Según lo manifestado por los poderdantes y herederos en la apertura de la sucesión, los causantes no dejo pasivos que grave la herencia ni conocen acreedores alguno; por lo tanto el pasivo es cero(-0-).

**CALIFICACION DE BIENES
DEL CAUSANTE
JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE**

Bienes Propios.....\$	0
Deudas Propias.....\$	0
Deudas Sociales.....\$	0
Bienes Sociales a Cargo del Causante.....\$	317.080,500

SOCIEDAD CONYUGAL

Activo Bruto Social.....\$	317.080,500
Pasivo Social.....\$	0

0A

DISTRIBUCION DEL ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL

A favor del Causante\$ 158.540.250
A Favor de la Cónyuge Sobreviviente.....\$ 158.540.250

CALIFICACION DE BIENES DE LA CAUSANTE MARIA ALARCON DE MENDIETA

Bienes Propios.....\$	0
Deudas Propias.....\$	0
Deudas Sociales.....\$	0
Bienes Sociales Adquirido a Cargo del Causante \$	158.540.250

BIEN INVENTARIADO

PARTIDA PRIMERA.

Inmueble ubicado en la Diagonal 48 sur No 25-02 del Barrio Claret de la ciudad de Bogotá y que comprende una casa de una planta junto con sus instalaciones costumbres y servidumbres y comprendido en los siguientes linderos: por *el sur*, en once metros con ochenta y cinco centímetros (11,85mts) con la diagonal 49; por el Norte, en diez metros con cincuenta centímetros (10,50Mts) con construcción de una planta lote numero quinientos noventa y uno (591); por el Oriente, en diez metros con veinte centímetros (10,20Mts) con la carrera veinte cinco (25); por el Occidente, en catorce metros con setenta centímetros (14,70Mts) con terreno sin construir (lote No 601), Este inmueble se encuentra registrado con la matricula Inmobiliaria No 50S-149284 y cedula catastral No U/9477 bosa.

Este inmueble tiene según los inventarios y avalúos aprobados, un valor de trecientos diecisiete millones cero ochenta mil quinientos pesos (\$ 317.080,500)

Dicho inmueble fue adquirido por el causante JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE mediante escritura 04771 de fecha 18 de octubre del 1973 de la Notaria catorce (14).

DISTRIBUCION DE LA HERENCIA

Para distribuir la masa herencia conjunta dejada por los causantes **JOSE IGNICIO MENDIET OVALLE** y **MARIA ALARCO DE MENDIETA** se procede de la siguiente forma:

- 1- Para el heredero **LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON**, le corresponde de la masa herencial dejada por sus padres **JOSE IGNICIO MENDIET OVALLE** y **MARIA ALARCO DE MENDIETA** la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)
- 2- Para el heredero **MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON** le corresponde de la masa herencial dejada por sus padres **JOSE IGNICIO MENDIET OVALLE** y **MARIA ALARCO DE MENDIETA** la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)
- 3- Para el heredero **JOSE IGNACIO MENDIETA ALARCON** le corresponde de la masa herencial dejada por sus padres **JOSE IGNICIO MENDIET OVALLE** y **MARIA ALARCO DE MENDIETA** la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)
- 4- Para el heredero **MARIA NUBIA MENDIETA ALARCON** le corresponde de la masa herencial dejada por sus padres **JOSE IGNICIO MENDIET OVALLE** y **MARIA ALARCO DE MENDIETA** la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)
- 5- Para el heredero **GERMAN EFREN MENDIETA ALARCON** le corresponde de la masa herencial dejada por sus padres **JOSE IGNICIO MENDIET OVALLE** y **MARIA ALARCO DE MENDIETA** la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)
- 6- Para el heredero **RUTH MENDIETA ALARCON** le corresponde de la masa herencial dejada por sus padres **JOSE IGNICIO MENDIET OVALLE** y **MARIA ALARCO DE MENDIETA** la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)
- 7- Para el heredero **SAMUEL MENDIETA ALARCON** le corresponde de la masa herencial dejada por sus padres **JOSE IGNICIO MENDIET OVALLE** y **MARIA ALARCO DE**

95

MENDIETA la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)

8- Para el heredero **NOHEMY MENDIETA ALARCON** le corresponde de la masa herencial dejada por sus padres **JOSE IGNCIO MENDIET OVALLE** y **MARIA ALARCO DE MENDIETA** la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)

9- Para el heredero **LUZ DARY MENDIETA ALARCON** le corresponde de la masa herencial dejada por sus padres **JOSE IGNCIO MENDIET OVALLE** y **MARIA ALARCO DE MENDIETA** la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cinco pesos (\$31.708,05)

10- Para el heredero **JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON** le corresponde de la masa herencial dejada por sus padres **JOSE IGNCIO MENDIET OVALLE** y **MARIA ALARCO DE MENDIETA** la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)

ADJUDICACION DE BIENES HERENCIALES

Primera Hijuela: para **LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON**, le corresponde como heredero de los causantes **JOSE IGNCIO MENDIETA OVALLE** y **MARIA ALARCO DE MENDIETA** la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)

Para pagarle se le adjudicara el 10% del 100% en común y pro indiviso con los demás herederos reconocidos, en el Lote de terreno Inmueble ubicado en la Diagonal 48 sur No 25-02 del Barrio Claret de la ciudad de Bogotá y que comprende una casa de una planta junto con sus instalaciones costumbres y servidumbres y comprendido en los siguientes linderos: por *el sur*, en once metros con ochenta y cinco centímetros (11,85mts) con la diagonal 49; por el Norte, en diez metros con cincuenta centímetros (10,50Mts) con construcción de una planta lote numero quinientos noventa y uno (591); por el Oriente, en diez metros con veinte centímetros (10,20Mts) con la carrera veinte cinco (25); por el Occidente, en catorce metros con setenta centímetros (14,70Mts) con terreno sin construir (lote No 601), Este inmueble se encuentra registrado con la matricula Inmobiliaria No 50S-149284 y cedula catastral No U/9477 bosa.

El inmueble fue adquirido por la causante por compra realizada a la sociedad Wiesner y Suarez Urbanización Nueva Country Ltda., mediante escritura No 1698 de fecha 3 de abril de 1965 de la Notaria quinta (5) del Circulo de Bogotá

El 100% del bien inventariado fue avaluado en la diligencia de inventarios y avaluó en la suma de treientos diecisiete millones cero ochenta mil quinientos pesos (\$ 317.080,500)

Segunda Hijuela: para MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON, le corresponde como heredero de los causantes JOSE IGNICIO MENDIETA OVALLE y MARIA ALARCO DE MENDIETA la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)

Para pagarle se le adjudicara el 10% del 100% en común y pro indiviso con los demás herederos reconocidos, en el Lote de terreno Inmueble ubicado en la Diagonal 48 sur No 25-02 del Barrio Claret de la ciudad de Bogotá y que comprende una casa de una planta junto con sus instalaciones costumbres y servidumbres y comprendido en los siguientes linderos: por *el sur*, en once metros con ochenta y cinco centímetros (11,85mts) con la diagonal 49; por el Norte, en diez metros con cincuenta centímetros (10,50Mts) con construcción de una planta lote numero quinientos noventa y uno (591); por el Oriente, en diez metros con veinte centímetros (10,20Mts) con la carrera veinte cinco (25); por el Occidente, en catorce metros con setenta centímetros (14,70Mts) con terreno sin construir (lote No 601), Este inmueble se encuentra registrado con la matricula Inmobiliaria No 50S-149284 y cedula catastral No U/9477 bosa.

El inmueble fue adquirido por la causante por compra realizada a la sociedad Wiesner y Suarez Urbanización Nueva Country Ltda., mediante escritura No 1698 de fecha 3 de abril de 1965 de la Notaria quinta (5) del Circulo de Bogotá

El 100% del bien inventariado fue avaluado en la diligencia de inventarios y avaluó en la suma de treientos diecisiete millones cero ochenta mil quinientos pesos (\$ 317.080,500)

Tercera Hijuela: Esta hijuela le corresponde a la señora NOHEMY MENDIETA ALARCON por compra que realizara al heredero JOSE IGNICIO MENDIETA ALARCON, de la sucesión de los causantes JOSE IGNICIO MENDIETA OVALLE y MARIA ALARCO DE MENDIETA, mediante escritura 1873 de fecha 21 de mayo del 2018 y escritura 02017 de fecha 29 de mayo del 2018; por lo tanto esta partida tiene un valor de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)

Para pagarle se le adjudicara el 10% del 100% en común y pro indiviso con los demás herederos reconocidos, en el Lote de terreno Inmueble ubicado en la Diagonal 48 sur No 25-02 del Barrio Claret de la ciudad de Bogotá y que comprende una casa de una planta junto con sus instalaciones costumbres y servidumbres y comprendido en los siguientes linderos: por

97

el sur, en once metros con ochenta y cinco centímetros (11,85mts) con la diagonal 49; por el Norte, en diez metros con cincuenta centímetros (10,50Mts) con construcción de una planta lote numero quinientos noventa y uno (591); por el Oriente, en diez metros con veinte centímetros (10,20Mts) con la carrera veinte cinco (25); por el Occidente, en catorce metros con setenta centímetros (14,70Mts) con terreno sin construir (lote No 601), Este inmueble se encuentra registrado con la matricula Inmobiliaria No 50S-149284 y cedula catastral No U/9477 bosa.

El inmueble fue adquirido por la causante por compra realizada a la sociedad Wiesner y Suarez Urbanización Nueva Country Ltda., mediante escritura No 1698 de fecha 3 de abril de 1965 de la Notaria quinta (5) del Circulo de Bogotá

El 100% del bien inventariado fue avaluado en la diligencia de inventarios y avaluó en la suma de trescientos diecisiete millones cero ochenta mil quinientos pesos (\$ 317.080,500)

Cuarta Hija: para MARIA NUBIA MENDIETA ALARCON, le corresponde como heredero de los causantes JOSE IGNICIO MENDIETA OVALLE y MARIA ALARCO DE MENDIETA la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)

Para pagarle se le adjudicara el 10% del 100% en común y pro indiviso con los demás herederos reconocidos, en el Lote de terreno Inmueble ubicado en la Diagonal 48 sur No 25-02 del Barrio Claret de la ciudad de Bogotá y que comprende una casa de una planta junto con sus instalaciones costumbres y servidumbres y comprendido en los siguientes linderos: por *el sur*, en once metros con ochenta y cinco centímetros (11,85mts) con la diagonal 49; por el Norte, en diez metros con cincuenta centímetros (10,50Mts) con construcción de una planta lote numero quinientos noventa y uno (591); por el Oriente, en diez metros con veinte centímetros (10,20Mts) con la carrera veinte cinco (25); por el Occidente, en catorce metros con setenta centímetros (14,70Mts) con terreno sin construir (lote No 601), Este inmueble se encuentra registrado con la matricula Inmobiliaria No 50S-149284 y cedula catastral No U/9477 bosa.

El inmueble fue adquirido por la causante por compra realizada a la sociedad Wiesner y Suarez Urbanización Nueva Country Ltda., mediante escritura No 1698 de fecha 3 de abril de 1965 de la Notaria quinta (5) del Circulo de Bogotá

El 100% del bien inventariado fue avaluado en la diligencia de inventarios y avaluó en la suma de trescientos diecisiete millones cero ochenta mil quinientos pesos (\$ 317.080,500)

076

Quinta Hijuela: para GERMAN EFREN MENDIETA ALARCON, le corresponde como heredero de los causantes JOSE IGNICIO MENDIETA OVALLE y MARIA ALARCO DE MENDIETA la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)

Para pagarle se le adjudicara el 10% del 100% en común y pro indiviso con los demás herederos reconocidos, en el Lote de terreno Inmueble ubicado en la Diagonal 48 sur No 25-02 del Barrio Claret de la ciudad de Bogotá y que comprende una casa de una planta junto con sus instalaciones costumbres y servidumbres y comprendido en los siguientes linderos: por *el sur*, en once metros con ochenta y cinco centímetros (11,85mts) con la diagonal 49; por el Norte, en diez metros con cincuenta centímetros (10,50Mts) con construcción de una planta lote numero quinientos noventa y uno (591); por el Oriente, en diez metros con veinte centímetros (10,20Mts) con la carrera veinte cinco (25); por el Occidente, en catorce metros con setenta centímetros (14,70Mts) con terreno sin construir (lote No 601), Este inmueble se encuentra registrado con la matrícula Inmobiliaria No 50S-149284 y cedula catastral No U/9477 bosa.

El inmueble fue adquirido por la causante por compra realizada a la sociedad Wiesner y Suarez Urbanización Nueva Country Ltda., mediante escritura No 1698 de fecha 3 de abril de 1965 de la Notaria quinta (5) del Circulo de Bogotá

El 100% del bien inventariado fue avaluado en la diligencia de inventarios y avaluó en la suma de treientos diecisiete millones cero ochenta mil quinientos pesos (\$ 317.080,500)

Sexta Hijuela: para RUTH MENDIETA ALARCON, le corresponde como heredero de los causantes JOSE IGNICIO MENDIETA OVALLE y MARIA ALARCO DE MENDIETA la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)

Para pagarle se le adjudicara el 10% del 100% en común y pro indiviso con los demás herederos reconocidos, en el Lote de terreno Inmueble ubicado en la Diagonal 48 sur No 25-02 del Barrio Claret de la ciudad de Bogotá y que comprende una casa de una planta junto con sus instalaciones costumbres y servidumbres y comprendido en los siguientes linderos: por *el sur*, en once metros con ochenta y cinco centímetros (11,85mts) con la diagonal 49; por el Norte, en diez metros con cincuenta centímetros (10,50Mts) con construcción de una planta lote numero quinientos noventa y uno (591); por el Oriente, en diez metros con veinte centímetros (10,20Mts) con la carrera veinte cinco (25); por el Occidente, en catorce metros con setenta centímetros (14,70Mts) con terreno sin construir (lote No 601), Este inmueble se encuentra registrado con la matrícula Inmobiliaria No 50S-149284 y cedula catastral No U/9477 bosa.

El inmueble fue adquirido por la causante por compra realizada a la sociedad Wiesner y Suarez Urbanización Nueva Country Ltda., mediante escritura No 1698 de fecha 3 de abril de 1965 de la Notaria quinta (5) del Circulo de Bogotá.

El 100% del bien inventariado fue avaluado en la diligencia de inventarios y avaluó en la suma de treientos diecisiete millones cero ochenta mil quinientos pesos (\$ 317.080,500)

Séptima Hijuela: para SAMUEL MENDIETA ALARCON, le corresponde como heredero de los causantes JOSE IGNICIO MENDIETA OVALLE y MARIA ALARCO DE MENDIETA la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)

Para pagarle se le adjudicara el 10% del 100% en común y pro indiviso con los demás herederos reconocidos, en el Lote de terreno Inmueble ubicado en la Diagonal 48 sur No 25-02 del Barrio Claret de la ciudad de Bogotá y que comprende una casa de una planta junto con sus instalaciones costumbres y servidumbres y comprendido en los siguientes linderos: por **el sur**, en once metros con ochenta y cinco centímetros (11,85mts) con la diagonal 49; por el Norte, en diez metros con cincuenta centímetros (10,50Mts) con construcción de una planta lote numero quinientos noventa y uno (591); por el Oriente, en diez metros con veinte centímetros (10,20Mts) con la carrera veinte cinco (25); por el Occidente, en catorce metros con setenta centímetros (14,70Mts) con terreno sin construir (lote No 601), Este inmueble se encuentra registrado con la matricula Inmobiliaria No 50S-149284 y cedula catastral No U/9477 bosa.

El inmueble fue adquirido por la causante por compra realizada a la sociedad Wiesner y Suarez Urbanización Nueva Country Ltda., mediante escritura No 1698 de fecha 3 de abril de 1965 de la Notaria quinta (5) del Circulo de Bogotá.

El 100% del bien inventariado fue avaluado en la diligencia de inventarios y avaluó en la suma de treientos diecisiete millones cero ochenta mil quinientos pesos (\$ 317.080,500)

Octava Hijuela: para NOHEMY MENDIETA ALARCON, le corresponde como heredero de los causantes JOSE IGNICIO MENDIETA OVALLE y MARIA ALARCO DE MENDIETA la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)

Para pagarle se le adjudicara el 10% del 100% en común y pro indiviso con los demás herederos reconocidos, en el Lote de terreno Inmueble ubicado en la Diagonal 48 sur No 25-02 del Barrio Claret de la ciudad de Bogotá y que comprende una casa de una planta junto con sus instalaciones costumbres y servidumbres y comprendido en los siguientes linderos: por

el sur, en once metros con ochenta y cinco centímetros (11,85mts) con la diagonal 49; por el Norte, en diez metros con cincuenta centímetros (10,50Mts) con construcción de una planta lote numero quinientos noventa y uno (591); por el Oriente, en diez metros con veinte centímetros (10,20Mts) con la carrera veinte cinco (25); por el Occidente, en catorce metros con setenta centímetros (14,70Mts) con terreno sin construir (lote No 601), Este inmueble se encuentra registrado con la matricula Inmobiliaria No 50S-149284 y cedula catastral No U/9477 bosa.

El inmueble fue adquirido por la causante por compra realizada a la sociedad Wiesner y Suarez Urbanización Nueva Country Ltda., mediante escritura No 1698 de fecha 3 de abril de 1965 de la Notaria quinta (5) del Circulo de Bogotá

El 100% del bien inventariado fue avaluado en la diligencia de inventarios y avaluó en la suma de trecientos diecisiete millones cero ochenta mil quinientos pesos (\$ 317.080,500)

Novena Hijuela: para LUZ DARY MENDIETA ALARCON, le corresponde como heredero de los causantes JOSE IGNICIO MENDIETA OVALLE y MARIA ALARCO DE MENDIETA la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)

Para pagarle se le adjudicara el 10% del 100% en común y pro indiviso con los demás herederos reconocidos, en el Lote de terreno Inmueble ubicado en la Diagonal 48 sur No 25-02 del Barrio Claret de la ciudad de Bogotá y que comprende una casa de una planta junto con sus instalaciones costumbres y servidumbres y comprendido en los siguientes linderos: por *el sur*, en once metros con ochenta y cinco centímetros (11,85mts) con la diagonal 49; por el Norte, en diez metros con cincuenta centímetros (10,50Mts) con construcción de una planta lote numero quinientos noventa y uno (591); por el Oriente, en diez metros con veinte centímetros (10,20Mts) con la carrera veinte cinco (25); por el Occidente, en catorce metros con setenta centímetros (14,70Mts) con terreno sin construir (lote No 601), Este inmueble se encuentra registrado con la matricula Inmobiliaria No 50S-149284 y cedula catastral No U/9477 bosa.

El inmueble fue adquirido por la causante por compra realizada a la sociedad Wiesner y Suarez Urbanización Nueva Country Ltda., mediante escritura No 1698 de fecha 3 de abril de 1965 de la Notaria quinta (5) del Circulo de Bogotá

El 100% del bien inventariado fue avaluado en la diligencia de inventarios y avaluó en la suma de trecientos diecisiete millones cero ochenta mil quinientos pesos (\$ 317.080,500)

101

Decima Hijuela: para JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON, le corresponde como heredero de los causantes JOSE IGNICIO MENDIETA OVALLE y MARIA ALARCO DE MENDIETA la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)

Para pagarle se le adjudicara el 10% del 100% en común y pro indiviso con los demás herederos reconocidos, en el Lote de terreno Inmueble ubicado en la Diagonal 48 sur No 25-02 del Barrio Claret de la ciudad de Bogotá y que comprende una casa de una planta junto con sus instalaciones costumbres y servidumbres y comprendido en los siguientes linderos: por *el sur*, en once metros con ochenta y cinco centímetros (11,85mts) con la diagonal 49; por el Norte, en diez metros con cincuenta centímetros (10,50Mts) con construcción de una planta lote numero quinientos noventa y uno (591); por el Oriente, en diez metros con veinte centímetros (10,20Mts) con la carrera veinte cinco (25); por el Occidente, en catorce metros con setenta centímetros (14,70Mts) con terreno sin construir (lote No 601), Este inmueble se encuentra registrado con la matricula Inmobiliaria No 50S-149284 y cedula catastral No U/9477 bosa.

El inmueble fue adquirido por la causante por compra realizada a la sociedad Wiesner y Suarez Urbanización Nueva Country Ltda., mediante escritura No 1698 de fecha 3 de abril de 1965 de la Notaria quinta (5) del Circulo de Bogotá

El 100% del bien inventariado fue avaluado en la diligencia de inventarios y avaluó en la suma de treientos diecisiete millones cero ochenta mil quinientos pesos (\$ 317.080,500)

RECAPITULACIÓN

Valor del Acervo Sucesoras Distribuibles de los causantes JOSE IGNICIO MENDIETA OVALLE y MARIA ALARCO DE MENDIETA: la suma de treientos diecisiete millones cero ochenta mil quinientos pesos (\$ 317.080,500) la cual se distribuyo así:

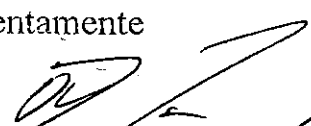
- a) Para LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCO, le corresponde la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)
- b) Para MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON, le corresponde la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)

- 102
- c) Para **NOHEMY MENDIETA ALARCON** por compra de derechos a **JOSE IGNACIO MENDIETA ALARCON**, le corresponde la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)
- d) Para **MARIA NUBIA MENDIETA ALARCON**, le corresponde la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)
- e) Para **GERMAN EFREN MENDIETA ALARCON**, le corresponde la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)
- f) Para **RUTH MENDIETA ALARCON**, le corresponde la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)
- g) Para **SAMUEL MENDIETA ALARCON**, le corresponde la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)
- h) Para **NOHEMY MENDIETA ALARCON**, le corresponde la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)
- i) Para **LUZ DARY MENDIETA ALARCON**, le corresponde la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)
- j) Para **JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON**, le corresponde la suma de treinta y un millón setecientos ocho mil cincuenta pesos (\$31.708,05)

Sumas Iguales.....\$ 317.080,500

/ \$ 317.080,500

Atentamente


ANTONIO JOSÉ RESTREPO NAVARRO

C.C. 6.873.735 de Montería

T.P. 65419 C.S. de la J.

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

JUZG 18 DE FAMILIA

40213 18-MAY-21 16:54

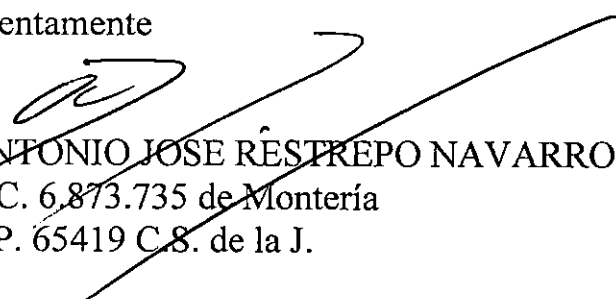
Señor
Juez 18 de Familia de Bogotá
E S D
Ciudad

Ref. Proceso: Sucesión No 2016-096
Causantes: José Ignacio Mendieta Ovalle y otro

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de lo heredero reconocido en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito anexar para su aprobación la venta de cesión de los derechos herenciales transmisibles que le corresponden o le puedan corresponder al heredero JOSE IGNACIO MENDIETA ALARCON en la sucesión intestada de su padres JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE y MARIA ALRCON DE MENDIETA; transacción que se consignó en la escrituras 1873 de fecha 21 de mayo del 2018 y 2017 de fecha 29 de mayo del 2018 en la Notaria 7 del Circulo de Bogotá

Es de anotar que antes de la aprobación de la partición se apruebe la cesión, por cuanto esta quedo incluida en la partición por economía procesal.

Atentamente


ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

104

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



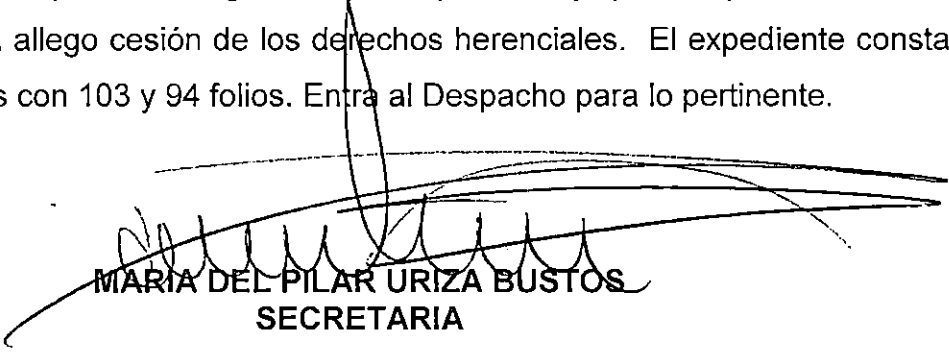
**JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA : SUCESIÓN
RADICADO : 110013110018-2016-00096
CAUSANTE : JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que el partidor allego trabajo de partición y que el apoderado de la parte interesada allego cesión de los derechos herenciales. El expediente consta de 02 cuadernos con 103 y 94 folios. Entra al Despacho para lo pertinente.


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., 10 JUL 2018

Referencia	: SUCESSION
Solicitante	: LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON Y OTROS
Causante	: JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARIA ALARCON DE MEDIETA
Radicado	: 1100131100-18-2016-000096-00

ACEPTA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS – CORRER TRASLADO PARTICION

Mediante auto de fecha siete (7) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), se decretó la partición y fue designado partidador. (Fls 87 a 89 Cd1).

El doctor Antonio José Restrepo Navarro en su calidad de auxiliar de la justicia presentó el trabajo de partición. (Fls 91 a 102 Cd1).

El apoderado judicial del heredero José Ignacio Mendieta Alarcón allegó escritura pública No. 1873 y 2017 de fecha veintiuno (21) y veintinueve (29) de mayo del dos mil dieciocho (2018), respectivamente, de la Notaria Séptima de Bogotá, por medio del cual el heredero reconocido José Ignacio Mendieta Alarcón, le vende los derechos de herencia a título universal a la señora Nohemy Mendieta Alarcón. (Fl 86 a 94 cd1).

CONSIDERACIONES

1. De la aceptación de los Derechos Herenciales

Establece el artículo 1967 del Código Civil "prescribe que quien cede un derecho de herencia o un legado sin mayores especificaciones solo responde por su calidad de heredero o legatario, lo que en otras palabras significa que solo cede su derecho sobre los bienes patrimoniales del causante, pero que su calidad de heredero en todo lo demás queda incólume y es inamovible ya que el cesionario de ninguna manera reemplazará al causante en lo que a su derecho respecta".

Partiendo de la normatividad anterior, observa el despacho que del documento contentivo de la compraventa de derechos herenciales a título universal del señor José Ignacio Mendieta Alarcón, en calidad de heredero de los causantes de los señores José Ignacio Mendieta Ovalle y María Alarcón de Mendieta, esto es, escritura pública No. 1873 y 2017 de fecha veintiuno (21) y veintinueve (29) de mayo de 201, de la Notaria Séptima del Circulo de esta Ciudad, obrante a folios 86 a 94 del cuaderno de pruebas, cumple con los presupuestos establecidos en la norma anterior, para tener como cesionario a la

señora Nohemy Mendieta Alarcón, de los derechos herenciales que tiene sobre los bienes relictos de los causantes José Ignacio Mendieta Ovalle y María Alarcón de Mendieta, heredero reconocido dentro del presente sucesorio, por lo que surge su aceptación.

Al respecto, la Honorable Corte Suprema de Justicia, en su doctrina ha manifestado lo siguiente "Celebrada la cesión en esta forma el cedente conserva su intransmisible calidad de heredero que es de la que responde..." por lo que deberá entenderse el cedente, entonces como causahabiente del causante, en tanto el cesionario es causahabiente del cedente y no del causante ya que no puede reemplazar al cedente en lo que tiene que ver con la calidad personalísima de este. De tal manera, que el cesionario puede intervenir en la sucesión o solicitar su apertura para hacer valer su derecho patrimonial, solicitar la posesión efectiva de la herencia, administrar los bienes relictos, intervenir en la partición o buscar que se le adjudique la parte que le corresponde de la masa sucesoral según el derecho cedido, pero bajo ninguna circunstancia ocupa el lugar de heredero dentro de la sucesión, puesto que no es causahabiente del causante sino causahabiente de su cedente heredero"¹.

Atendiendo el anterior precepto normativo y jurisprudencial, se tendrá a la señora Nohemy Mendieta Alarcón, como cedente de los derechos herenciales que le corresponderá a José Ignacio Mendieta Alarcón, en el presente proceso de sucesión, conservando el heredero los derechos herenciales que su naturaleza le confiere conforme lo expresado en la cita jurisprudencial transcrita. Precizando que el presente será tenido en cuenta al momento de efectuar el trabajo de partición.

2. Del traslado del trabajo de partición

Observa el despacho, que del trabajo de partición aportado al plenario por parte de la partidora, habrá de correr traslado a los interesados conforme lo establece el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso, el cual dispuso "el juez dictara de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. **En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (05) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento**" [negrilla fuera del texto].

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR como cesionaria a la señora Nohemy Mendieta Alarcón, de los derechos herenciales que tiene sobre los bienes relictos de los causantes José Ignacio Mendieta Ovalle y María Alarcón de Mendieta, el heredero José Ignacio Mendieta Alarcón, tal y como consta dentro de las Escritura Pública No. 1873 y 2017 de fecha veintiuno (21) y veintinueve (29) de mayo de 2018, de la Notaria Séptima del Circulo de esta Ciudad D.C.

¹ Sentencia C – 177 de 1994. MP: Dr. Carlos Gaviria Díaz

106

SEGUNDO: CORRE TRASLADO del trabajo de partición allegado de folio 91 a 102 del cuaderno principal, por el término de cinco (5) días, durante el cual los interesados podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirven de fundamento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 18, fijado hoy 03 de mayo de 2015, a la hora de las 8:00 am. 0 0JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ SECRETARIO

MPUB



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA : SUCESIÓN
RADICADO : 110013110018-2016-00096
DEMANDANTE : LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que dentro del término de traslado del trabajo de partición, las partes no realizaron ningún tipo de manifestación. El expediente consta de 02 cuadernos con 111 y 106 folios. Entra al Despacho para lo pertinente.

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA**



Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
09/08	0652	Cargo ACH por Recauda con Debito Automat de CAPITALIZA	Bogota	Servic. Electro	000000	-200,000.00	9,702,153.67
09/08	0652	Cargo ACH por Recauda con Debito Automat de CAPITALIZA	Bogota	Servic. Electro	000000	-200,000.00	9,502,153.67
10/08	0014	Compra en establecimiento POLLO SORPRESA CENTefectuada el 10/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Pasto	287535	-47,500.00	9,454,653.67
10/08	0014	Compra en establecimiento TIENDA TOTTO UNICO efectuada el 10/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Pasto	939585	-119,900.00	9,334,753.67
10/08	0016	Retiro cajero automatico Servibanca 3223 realizado el 10/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Canal Electro	003555	-200,000.00	9,134,753.67
10/08	0014	Compra en establecimiento AZUCAR Y AZUQUITA Pefectuada el 10/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Pasto	375881	-279,400.00	8,855,353.67
10/08	0014	Compra en establecimiento OULET NAF NAF UNICOefectuada el 10/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Pasto	416026	-289,800.00	8,565,553.67
11/08	0014	Compra en establecimiento EXITO PASTO CENTRO efectuada el 11/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Pasto	249883	-85,946.00	8,479,607.67
11/08	0014	Compra en establecimiento TIENDA NATURISTA ELefectuada el 11/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Pasto	267836	-144,000.00	8,335,607.67
11/08	0151	Pago de servicios CLARO FIJO HOGA 42862672 por Internet realizado el 11/08/2017	Bogota	Servic. Electro	637151	-151,932.00	8,183,675.67
11/08	0050	Cargo transferencia por canal virtual electronico realizada el 11/08/2017	Pasto	Pasto	000000	-430,000.00	7,753,675.67
14/08	0016	Retiro cajero automatico ATH B3203 AVVillas AGOS PASTO realizado el 14/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Canal Electro	009813	-300,000.00	7,453,675.67
14/08	0588	Pago por Internet Personal	Bogota	Servic. Electro	103001	-720,161.00	6,733,514.67
15/08	0014	Compra en establecimiento EPK KIDSMART efectuada el 15/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Pasto	295051	-21,990.00	6,711,524.67
15/08	0014	Compra en establecimiento METROPASTOUNICO efectuada el 15/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Pasto	350074	-28,430.00	6,683,094.67
15/08	0014	Compra en establecimiento ELA UNICO PASTO efectuada el 15/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Pasto	349213	-98,920.00	6,584,174.67
16/08	0016	Retiro cajero automatico ATH B3203 AVVillas AGOS PASTO realizado el 16/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Canal Electro	001509	-600,000.00	5,984,174.67
16/08	0016	Retiro cajero automatico ATH B3203 AVVillas AGOS PASTO realizado el 16/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Canal Electro	001511	-600,000.00	5,384,174.67
17/08	0588	Pago por Internet Personal	Bogota	Servic. Electro	953505	-10,000.00	5,374,174.67
17/08	0014	Compra en establecimiento DROGUERIA ALEMANA Nefectuada el 17/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Pasto	697737	-39,800.00	5,334,374.67
17/08	0050	Cargo transferencia por canal virtual electronico realizada el 17/08/2017	Pasto	Pasto	000000	-550,000.00	4,784,374.67
18/08	0160	Abono dispersion pago a proveedores - otros De U A E Dian Transferencias	Bogota	Bca Oficial Inst	000000	61,000.00	4,845,374.67
18/08	0016	Retiro cajero automatico ATH B3203 AVVillas AGOS PASTO realizado el 17/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Canal Electro	001796	-50,000.00	4,795,374.67
18/08	0016	Retiro cajero automatico ATH B3203 AVVillas AGOS PASTO realizado el 17/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Canal Electro	001800	-350,000.00	4,445,374.67
23/08	0014	Compra en establecimiento GRUPO VM ADRISSA Pefectuada el 23/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Pasto	314104	-49,900.00	4,395,474.67
23/08	0014	Compra en establecimiento ELA GRAN PLAZA IPIAefectuada el 23/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Pasto	161032	-79,900.00	4,315,574.67
23/08	0016	Retiro cajero automatico ATH B3210 AVVillas IPIALES realizado el 23/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Canal Electro	009789	-290,000.00	4,115,574.67
23/08	0014	Compra en establecimiento AQUILES PLAZA II efectuada el 23/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Pasto	334992	-229,840.00	3,885,734.67
23/08	0014	Compra en establecimiento FRANQUICIA 386 efectuada el 23/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Pasto	186904	-259,800.00	3,625,934.67
23/08	0016	Retiro cajero automatico ATH B2095 de Bogota PASTO I realizado el 22/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Canal Electro	007006	-300,000.00	3,325,934.67
25/08	0283	Pago Tarjeta de Credito Banco de Bogotá el 25/08/2017 por Internet	Pasto	Pasto	000000	-30,300.00	3,295,634.67
25/08	0151	Pago de servicios CLARO - COMCEL 1114131072 por Internet realizado el 25/08/2017	Bogota	Servic. Electro	945505	-43,665.00	3,251,969.67
25/08	0014	Compra en establecimiento POLLO SORPRESA CENTefectuada el 25/08/2017 Tarj # 491511*****2001	Pasto	Pasto	363355	-43,700.00	3,208,269.67
25/08	0151	Pago de servicios EMPOPASTO 69634 por Internet realizado el 25/08/2017	Bogota	Servic. Electro	944433	-95,090.00	3,113,179.67
25/08	0151	Pago de servicios CEDENAR 170317**99709 por Internet realizado el 25/08/2017	Bogota	Servic. Electro	943975	-121,170.00	2,992,009.67
25/08	0283	Pago Tarjeta de Credito Banco de Bogotá el 25/08/2017 por Internet	Pasto	Pasto	000000	-500,000.00	2,492,009.67
28/08	0592	Abono dispersion Pago Nomina De U A E Dian Transferencias	Bogota	Bca Oficial Inst	000000	6,286,614.00	8,778,623.67

370545 4-6

Impreso por: despachos SAS NIT: 860028580-2

RENTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIG.

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C.,

20 SEP 2018

Referencia	: SUCESIÓN
Causante	: JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARÍA ALARCON DE MENDIETA
Interesado	: LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCÓN Y OTROS
Radicado	: 1100131100-18-2016-00096-00

OFICIAR -FIJA FECHA AUDIENCIA

Mediante auto de fecha diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018) se ordenó correr traslado del trabajo de partición a los interesados, sin que se hubieran presentado objeciones dentro del término. (Fl. 105 a 106 c. ppal.)

Revisadas las diligencias se advierte que no ha sido allegada respuesta al oficio N° 0405 del 16 de febrero de 2018 dirigido a la DIAN para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario. (F. 85 c. pbas.)

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que mediante auto del diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018), se corrió traslado del trabajo de partición dentro del presente proceso, sin que los interesados hubieran presentado objeción alguna por lo que ha de dictarse sentencia aprobatoria de la partición en el presente asunto en virtud del numeral segundo del artículo 509 del Código General del Proceso, que establece: "Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable".

En el presente asunto, atendiendo el contenido de la demanda de sucesión, el despacho con fundamento en el **PLAN DEL CASO** trazado para este evento, **agotará en una sola audiencia**, únicamente para etapa de juzgamiento como quiera que ya se agotaron las demás etapas procesales.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la DIAN para efectos que informe a este despacho el trámite dado a nuestro oficio N° 0405 del 16 de febrero de 2018.

Los interesados serán los encargados de tramitar el oficio, antes de la fecha de audiencia que se señalará a continuación.

4

109

SEGUNDO: FIJACION FECHA Y HORA: FIJAR el día dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral segundo del artículo 509 del Código General del Proceso.

TERCERO: PREVENCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE INASISTENCIA: Recaltar a las partes el contenido del numeral cuarto, del artículo 372 del Código General del Proceso, en el sentido de advertir a los sujetos procesales que la **inasistencia injustificada**¹ a la audiencia aquí programada, acarreará:

- **PARTES O APODERADOS:** Imposición de multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA



¹ Conforme el numeral 5º del artículo 43 del Código General del Proceso, dentro de los poderes de ordenación e instrucción del juez, está "ratificar, por el medio más expedito posible, la autenticidad y veracidad de las excusas que presenten las partes o sus apoderados o terceros para justificar su inasistencia a las audiencias o diligencias. En caso de encontrar inconsistencias o irregularidades, además de rechazar la excusa y aplicar las consecuencias legales que corresponde dentro del proceso o actuación, el juez compulsará copia para las investigaciones penales o disciplinarias a que haya lugar".



***RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2017

OFICIO No. 2646

Señores:

DIRECCION DEE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
D I A N
DIVISION FISCALIZACION TRIBUTARIA DE LA
ADMINISTRACION DE PERSONAS NATURALES DE BOGOTA
Ciudad

REF: SUCESIÓN Número 110013110018 -2016-00096-00 de los causante JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE, identificado con C.C. No. 172.135 y MARIA ALARCON DE MENDIETA, identificada con c.c. 41.642.371.-

Atentamente me permito comunicarle que por auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó REQUERIRLO para que se sirva informar de manera inmediata a este proceso y despacho el trámite dado al oficio 0405 de fecha 16 de febrero de 2018, donde se informa que acá se tramita la sucesión de la referencia.

Adjunto copia del auto en mención.

Sírvanse proceder de conformidad.

Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR BUSTOS URIZA
Secretaría

eama

Oficio recibido por Antonio, identificado con: 6573735, fecha 30/6/18,
en calidad de: Apoderado, con el teléfono, 3107672906. Entregado por el
funcionario: _____

*RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2017

OFICIO No. 2646

Señores:
DIRECCION DEE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
D I A N
DIVISION FISCALIZACION TRIBUTARIA DE LA
ADMINISTRACION DE PERSONAS NATURALES DE BOGOTA
Ciudad

REF: SUCESIÓN Número 110013110018 -2016-00096-00 de los causante JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE, identificado con C.C. No. 172.135 y MARIA ALARCON DE MENDIETA, identificada con c.c. 41.642.371.-

Atentamente me permito comunicarle que por auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó REQUERIRLO para que se sirva informar de manera inmediata a este proceso y despacho el tramite dado al oficio 0405 de fecha 16 de febrero de 2018, donde se informa que acá se tramita la sucesión de la referencia.

Adjunto copia del auto en mención.

Sírvanse proceder de conformidad.

Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHON ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR BUSTOS URIBE
Secretaria

eama

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono, _____. Entregado por el
funcionario: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

20 SEP 2018

Referencia	: SUCESIÓN
Causante	: JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARÍA ALARCON DE MENDIETA
Interesado	: LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCÓN Y OTROS
Radicado	: 1100131100-18-2016-00096-00

OFICIAR -FIJA FECHA AUDIENCIA

Mediante auto de fecha diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018) se ordenó correr traslado del trabajo de partición a los interesados, sin que se hubieran presentado objeciones dentro del término. (Fl. 105 a 106 c. ppal.)

Revisadas las diligencias se advierte que no ha sido allegada respuesta al oficio N° 0405 del 16 de febrero de 2018 dirigido a la DIAN para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario. (F. 85 c. pbas.)

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que mediante auto del diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018), se corrió traslado del trabajo de partición dentro del presente proceso, sin que los interesados hubieran presentado objeción alguna por lo que ha de dictarse sentencia aprobatoria de la partición en el presente asunto en virtud del numeral segundo del artículo 509 del Código General del Proceso, que establece: "si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable".

En el presente asunto, atendiendo el contenido de la demanda de sucesión, el despacho con fundamento en el **PLAN DEL CASO** trazado para este evento, **agotará en una sola audiencia**, únicamente para etapa de juzgamiento como quiera que ya se agotaron las demás etapas procesales.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la DIAN para efectos que informe a este despacho el trámite dado a nuestro oficio N° 0405 del 16 de febrero de 2018.

Los interesados serán los encargados de tramitar el oficio, antes de la fecha de audiencia que se señalará a continuación.

113
100
SEGUNDO: FIJACION FECHA Y HORA: FIJAR el día dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral segundo del artículo 509 del Código General del Proceso.

TERCERO: PREVENCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE INASISTENCIA:
Recaltar a las partes el contenido del numeral cuarto, del artículo 372 del Código General del Proceso, en el sentido de advertir a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada¹ a la audiencia aquí programada, acarreará:

- **PARTES O APODERADOS:** Imposición de multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA



1A

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of. 808 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

Señor:

Juez 18 de Familia de Bogotá

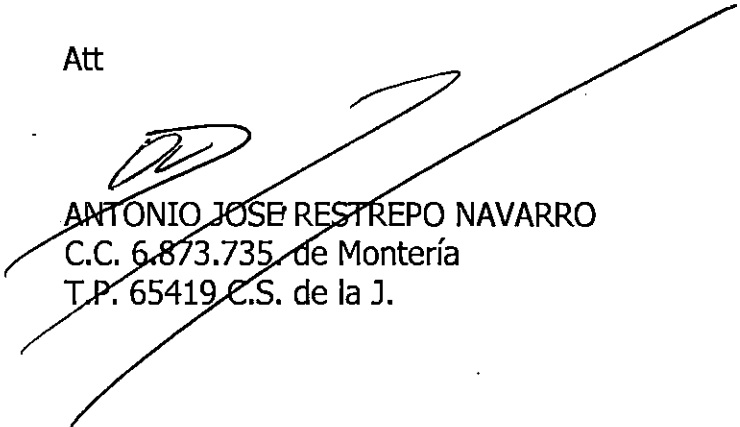
E S D.
Ciudad.

Ref Proceso: Sucesión No 2016-096

Causantes: José Ignacio Mendieta y María Alarcón de Mendieta

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, abogado de alguno de los herederos en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito anexar para que obre en el proceso el recibido por parte de la DIAN del oficio 2646 de fecha 28 de septiembre del 2017 proferido por su despacho

Att


ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



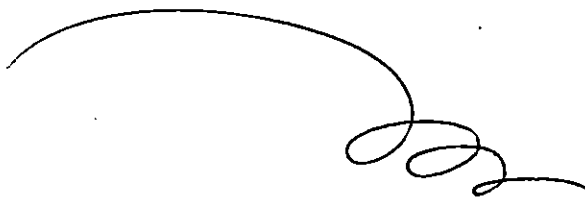
**JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; veintiséis (26) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA : SUCESION
RADICADO : 110013110018-2016-0096
DEMANDANTE : JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE Y OTRA
DEMANDADO :

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia.
Informando que la diligencia de audiencia señalada en auto anterior no se realizó.
Entra al Despacho para lo pertinente.


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

JUZG 18 DE FAMILIA

1.32.244.443.17202

Bogotá, D. C. 30 octubre de 2018

CORREO CERTIFICADO

Señores:
JUZGADO 18 DE FAMILIA EN ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12C 23 PISO 6
BOGOTÁ D.C

NOV 6*18pm 3:38 852483

-ASUNTO: Proceso 110013110018-2016-00096-00
Sucesión JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARIA ALARCON DE MENDIETA
C.C 172135 - 41642371
Radicado DIAN N° 4165-2016

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le solicito informar a los interesados, que deben presentar las declaraciones de renta de los años gravable de 2017 a nombre del causante de la referencia, si resultare algún saldo a pagar deberá realizar dicho pago.

De otra parte sirvanse informar a los interesados, que deben **adjuntar la fracción de la declaración de renta año gravable 2018** a nombre de la misma causante (sucesión ilíquida) de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.1.13.2.18 del Decreto 1951 del 29 noviembre de 2017 y el artículo 51 de la Ley 1111/06 respectivamente, si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago o realizar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia de la calle 14 Nro. 7-33 local 101 cuenta Nro. 110019193036 o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E. T.

Es de anotar, que para la correcta presentación de las declaraciones tributarias es necesario realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario RUT, a nombre de la sucesión ilíquida.

Sin otro particular,


GLADYS MYRIAM GONZÁLEZ MARTÍNEZ
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Ilíquida.

117

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2016-00096
Referencia: SUCESIÓN**

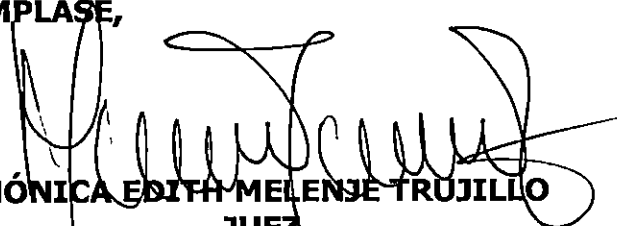
Bogotá, 27 NOV 2018

De conformidad con la respuesta emitida por la DIAN visible a folio 116 de la presente encuadernación, el Despacho Dispone:

PRIMERO: REQUERIR a los interesados, para que realicen los trámites pertinentes ante la DIAN, de los cuales tendrá que allegar las resultas en el preciso término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: MÁNTENGASE el proceso en secretaría hasta que se cumpla el término contemplado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso o hasta que los interesados alleguen las actuaciones respectivas, lo que ocurra primero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>101</u> fijado hoy _____, a la hora de las 8:00 am. JAVIER HUMBERTO POSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO
--

28 NOV. 2018

718

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

Señor

Juez 18 de Familia de Bogotá

E S D
Ciudad

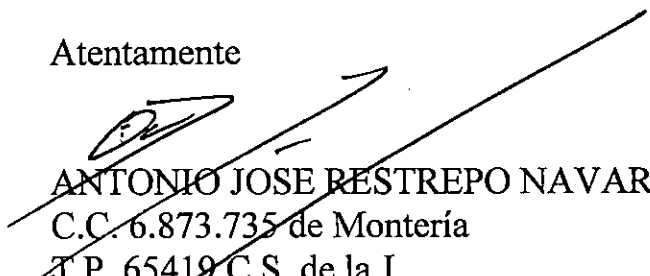
JUZG 18 DE FAMILIA

JAN 30 '19 pm 3:58 853989

Ref. Proceso: Sucesión No 2016-016
Causante: Luis Clemente Mendieta

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de los herederos en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito manifestarle al despacho que los herederos se encuentran todavía gestionando ante la Dian el trámite de la declaración de la sucesión que fuera solicitada por dicho organismo para poder concluir el trámite pertinente con la adjudicación; lo anterior para su conocimiento

Atentamente


ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C.

05 FEB. 2019

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☒
- Con escrito que antecede ☐
En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐
- Con solicitud de AMPARO DE POBREZA ☐

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2016-00096
Referencia: SUCESIÓN

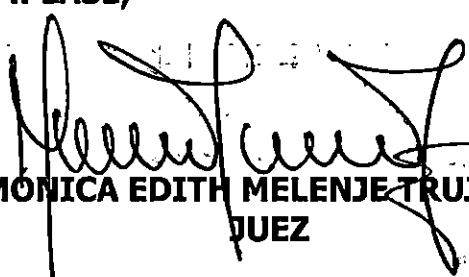
11 FEB 2019

Bogotá,

Con relación al memorial presentado por el abogado de los solicitantes, visible a folio 118 del cuaderno 1, se dispone requerir a los interesados para que acrediten el pago de las obligaciones reportadas por la DIAN, dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al num. 1 del art. 317 del C.G.P.

Por secretaría, contrólese el término señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 12, fijado hoy a las 8:00 am.

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ
SECRETARIO

12 FEB 2019

121

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carretera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

JUEZ 18 DE FAMILIA

FECHAS 1904 426 054645

Señor

Juez 18 de Familia de Bogotá

E S D

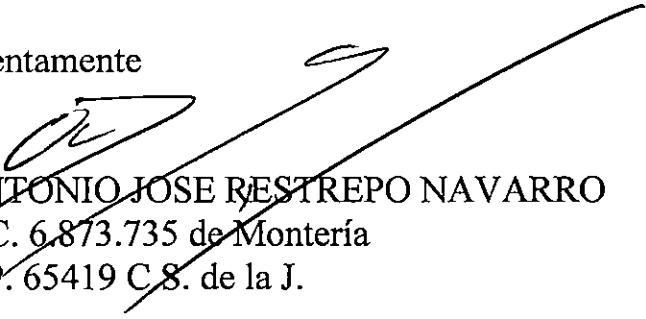
Ciudad

Ref. Proceso: Sucesión No 2016-096

Causante: José Ignacio Mendieta Ovalle y María Alarcón de Mendieta

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de los herederos en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito al despacho se certifique con nombres completos y número de identificación de cada uno de las causantes y herederos determinados reconocidos en el presente proceso; lo anterior con el objeto de tramitar la declaración de renta que solicito la DIAN para continuar con el trámite de la sucesión; ya que esta entidad la requiere para el respectivo tramite.

Atentamente


ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.8. de la J.

122

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C.

29 MAR 2019

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☒
- Con escrito que antecede ☐
En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2016-00096
REFERENCIA: SUCESIÓN

25 ABR 2019

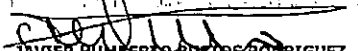
Bogotá D.C.,

De conformidad con la solicitud de certificación realizada y según lo previsto en el art. 115 del Código General del Proceso, se dispone:

Por secretaría **EXPIDASE** la certificación, en los términos solicitados a folio 121 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 01, fijado hoy 29 ABR 2019 hora de las 8:00 am.
 JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ SECRETARIO

63
JVG

179

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

Señor

Juez 18 de Familia de Bogotá

E

S

D

Ciudad

2016/96

Ref. Proceso: Sucesión No2014- 222

Causante: José Ignacio Mendieta Ovalle y otro

Asunto:.. Corrección de Cedula de uno de los Causantes

JUZG 18 DE FAMILIA
JUN 12 19pm 2:56 057596

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de los herederos en el proceso de la referencia; mediante el presente escrito y con el objeto de darle cumplimiento a lo expresado por el despacho en lo relacionado con la DIAN, me permito manifestarle que con relación a la certificación que el despacho expidió quedo mal el número de la Cedula de Ciudadanía del Causante JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE, por cuanto el número de la Cedula correcta es 172.135 y no 72135.

Lo anterior para poder continuar con lo solicitado y de esta forma la DIAN pueda expedir lo solicitado.

Atentamente


ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 6° - Tel. 2810598

BOGOTÁ D.C.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
DE BOGOTÁ D.C.**

CERTIFICA:

Que en este Juzgado se encuentra radicado y en trámite el proceso De SUCESION JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE identificado con la c.c. Nro. 72135 Y MARIA ALARCON DE MENDIETA Identificada con la c.c. Nro. 41642371 CON RAD. 2016 - 096, admitido mediante auto del primero (1) de Junio de dos mil dieciséis (2016) donde se reconocieron herederos a LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON identificado con la c.c. Nro. 19.308.176, MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON identificado con la c.c. Nro. 35.334.489, MARIA NUBIA MENDIETA ALARCON identificado con la c.c. Nro. 39.710.796, GERMAN EFREN MENDIETA ALARCON identificado con la c.c. Nro. 79.311.031, RUTH MENDIETA ALARCON identificado con la c.c. Nro. 51.997.803, SAMUEL MENDIETA ALARCON identificado con la c.c. Nro. 79.580.205, NOHEMY MENDIETA ALARCON identificado con la c.c. Nro. 52.122.324, LUZ DARY MENDIETA ALARCON identificado con la c.c. Nro. 52.124.569, JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON identificado con la c.c. Nro. 79.663.984 Y DANIEL MENDIETA ALARCON identificado con la c.c. Nro. 79.405.362, siendo el apoderado de los herederos el Dr. ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO Identificado con la c.c. Nro. 6.873.735 de Montería y T.P. Nro. 65419 del C. S. J.

Se expide en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019) a solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del C. G. P. con destino a la DIAN.

Se expide en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019) a solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del C. G. P. con destino a la DIAN.

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ

Secretario.-

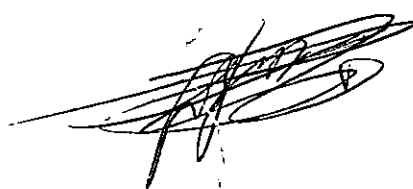
Secretario.-

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ

24-05-2019
C-4014265014

Bryan Risco

Roberto

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Roberto', written over a horizontal line.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 6° - Tel. 2810598

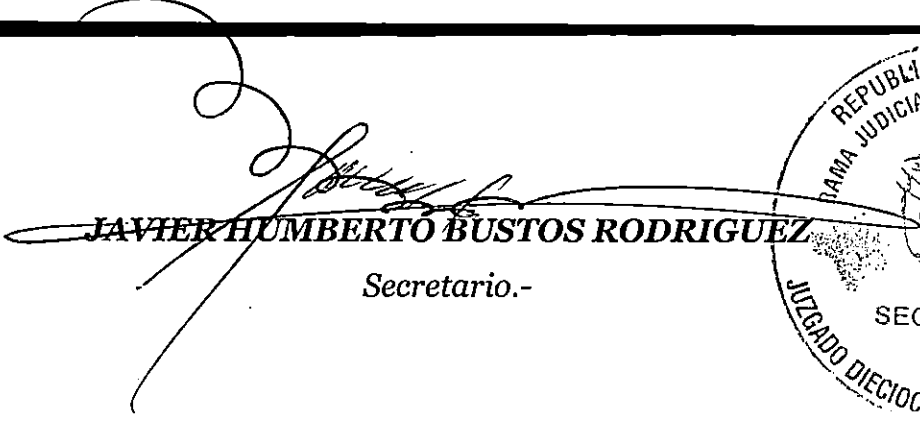
BOGOTÁ D.C.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
DE BOGOTÁ D.C.**

CERTIFICA:

Que en este Juzgado se encuentra radicado y en trámite el proceso De SUCESION JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE identificado con la c.c. Nro. 172135 Y MARIA ALARCON DE MENDIETA Identificada con la c.c. Nro. 41642371 CON RAD. 2016 - 096, admitido mediante auto del primero (1) de Junio de dos mil dieciséis (2016) donde se reconocieron herederos a LUIS CLEMENTE MENDIETA ALARCON identificado con la c.,c Nro. 19.308.176, MARIA LEONOR MENDIETA ALARCON identificado con la c.,c Nro.35.334.489, MARIA NUBIA MENDIETA ALARCON identificado con la c.,c Nro.39.710.796, GERMAN EFREN MENDIETA ALARCON identificado con la c.,c Nro.79.311.031, RUTH MENDIETA ALARCON identificado con la c.,c Nro.51.997.803, SAMUEL MENDIETA ALARCON identificado con la c.,c Nro.79.580.205, NOHEMY MENDIETA ALARCON identificado con la c.,c Nro.52.122.324, LUZ DARY MENDIETA ALARCON identificado con la c.,c Nro.52.124.569, JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON identificado con la c.,c Nro.79.663.984 Y DANIEL MENDIETA ALARCON identificado con la c.,c Nro.79.405.362, siendo el apoderado de los herederos el Dr. ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO Identificado con la c.c. Nro. 6.873.735 de Montería y T.P. Nro. 65419 del C. S. J. -

Se expide en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019) a solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del C. G. P. con destino a la DIAN.-


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ

Secretario.-



Recibo

Bryan Romero

CE-SEA2624A.

03 - 07 - 2019.



Señora

JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Fecha: 06 SEP 2019

3:13 pm

Recibido por: Amend

127

Radicado No. 2016 – 00096

Naturaleza: SUCESIÓN

Demandante: JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE

ANTONIO JOSE RESTREPO, conocido mediante autos, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de los herederos relacionados en el escrito de demanda, me permito manifestar a su despacho los siguientes:

HECHOS

1. Me permito allegar el pago de las declaraciones de renta de los años 2017 y 2018, exigidas por la DIAN, las cuales se encuentran pagadas y reportadas en su totalidad, anexando copia del pago realizado.
2. Por otro lado, mis poderdantes me informaron que a la fecha se adeudan el pago de los impuestos prediales de los años 2018 y 2019.
3. Lo cual es responsabilidad de la secuestre nombrada, toda vez que tomo la posesión del cargo y la administración del bien inmueble aproximadamente hace mas de dieciocho (18) meses, por tanto, es menester realizar los pagos de los impuestos prediales, funciones que se encuentran adscritas a su cargo.
4. Es de resaltar que al momento de hacer entrega a la secuestre el inmueble se encontraba arrendado, bajo los siguientes contratos de arrendamiento:
 1. Contrato de local comercial, por valor de **Setecientos Cincuenta Mil Pesos Mcte (\$750.000.oo)**, suscrito con fecha 04 de octubre de 2008.
 2. Contrato de local comercial, por valor de **Ochocientos Diez Mil Pesos Mcte (\$810.000.oo)**, suscrito con fecha 10 de abril de 2009.
 3. Contrato local comercial, por valor de **Novecientos Cincuenta Mil Pesos Mcte (\$950.000.oo)**, suscrito con fecha 10 de abril de 2010.
 4. Contrato local comercial, por valor de **Un Millón de Pesos Mcte (\$1.000.000.oo)**, suscrito de fecha 29 de junio de 2016.

Es decir que a la entrega del bien inmueble, este estaría produciendo aproximadamente TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$3.510.000.oo).

5. A la fecha, la secuestre no ha realizado los pagos que debería realizar como administradora del bien inmueble a pesar de recibir los dineros.
6. Mis poderdantes no cuentan con la capacidad económica para solventar los pagos de los impuestos prediales de los años 2018 y 2019, los cuales superan los **Cinco Millones de Pesos Mcte (\$5.000.000.oo)**.

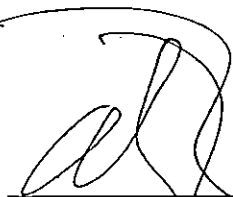
PETICIONES

- (28)
1. Su despacho sirva REQUERIR a la SECUESTRE para que rinda cuentas acerca del proceso de la referencia, desde el momento que realizó la posesión del cargo e informe los dineros consignados al despacho.
 2. Se ORDENE a la SECUESTRE informar porque no ha realizado los pagos correspondientes a los impuestos prediales de los años 2018 y 2019 del bien inmueble objeto del proceso judicial.
 3. Su despacho ORDENE que de los dineros existentes y consignados a expensas del proceso judicial, se sirva realizar los pagos de los impuestos prediales de los años 2018 y 2019, de esta forma seguir adelante con la actuación procesal.

ANEXO

1. Contrato de local comercial, por valor de **Setecientos Cincuenta Mil Pesos Mcte (\$750.000.00)**, suscrito con fecha 04 de octubre de 2008.
2. Contrato de local comercial, por valor de **Ochocientos Diez Mil Pesos Mcte (\$810.000.00)**, suscrito con fecha 10 de abril de 2009.
3. Contrato local comercial, por valor de **Novecientos Cincuenta Mil Pesos Mcte (\$950.000.00)**, suscrito con fecha 10 de abril de 2010.
4. Contrato local comercial, por valor de **Un Millón de Pesos Mcte (\$1.000.000.00)**, suscrito de fecha 29 de junio de 2016.
5. Declaración de renta del año 2017 pagada.
6. Declaración de renta del año 2018 pagada.
7. Recibo de pago del impuesto predial del año 2018.
8. Recibo de pago del impuesto predial del año 2019.

De la señora Juez,



ANTONIO JOSE RESTREPO
C.C. No. 6.873.735
T.P. No. 65.419 del C.S de la J.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

129

Entre los suscritos, a saber : LUZ DARY MENDIETA ALARCON, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, y JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, sin impedimento para contratar y obligarme, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominarán ARRENDADOR, por una parte; y por otra EDGAR ALBERTO ARISTIZABAL RAMIREZ mayor de edad y residente en Bogotá, D.C., identificado con C.C. No. 70.695.448 expedida en Santuario, Antioquia, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará ARRENDATARIO, hemos celebrado el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL que se regirá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El arrendador, propietario del local comercial, ubicado en la Dg. 49 No 25-04 barrio El Carmén del municipio de Bogotá, D.C., concede al arrendatario el uso y goce del mismo. SEGUNDA.- TERMINO: el termino de duración del presente contrato será de doce (12) meses, a partir del diez (10) de Abril de Dos mil Nueve (2009). TERCERA.- CANON MENSUAL: el precio mensual que el arrendatario se obliga a pagar anticipadamente al arrendador por el uso y goce del local comercial es de Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/C (\$750.000.00). CUARTA.- OPORTUNIDAD PARA EL PAGO: El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon mensual dentro de los cinco (05) siguientes días a la fecha del vencimiento. QUINTA.- DESTINACION: El arrendatario se obliga a utilizar el local comercial exclusivamente para venta de artículos de remate y cacharrería, y no podrá darle otra destinación, sin la previa autorización escrita del arrendador. SEXTA.- SERVICIOS PUBLICOS Y PAGO: el local consta de servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y línea telefónica; el pago mensual y oportuno de dichos servicios corresponderá en la siguiente forma: Los servicios de energía eléctrica y línea telefónica en su totalidad el arrendatario; el servicio de acueducto y alcantarillado compartido con toda la casa. El arrendatario declara que recibe al día el pago por parte del arrendador de todos los servicios públicos. Si por culpa u omisión de los Arrendatarios son suspendidos los servicios, los Arrendatarios pagarán al Arrendador el valor de la cláusula penal lo cual no los exonera de pagar las mensualidades atrasadas de los servicios y gastos de reinstalación, etc. Los recibos originales pagados de los servicios públicos serán entregados al arrendador. Al momento de la terminación de este contrato el arrendatario dejará el valor promedio del pago de los servicios públicos de los últimos dos (2) meses con el ánimo de cancelar el uso de los mismos en el último periodo de ocupado el local. SEPTIMA.- ESTADO DEL LOCAL COMERCIAL: El arrendatario declara haber recibido el local comercial, objeto de este contrato, junto con los servicios antes descritos en buen estado; y se obliga a devolver el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, excepto por deterioro debido al transcurso del tiempo y uso legítimo del bien. OCTAVA.- REPARACIONES: El arrendatario tendrá en su totalidad a su cargo las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por hechos de él o sus dependientes y no podrá realizar otras sin el consentimiento previo y escrito del arrendador. Igualmente permitirá en cualquier tiempo las visitas que el Arrendador o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del Inmueble. PARAGRAFO Las mejoras al inmueble serán del propietario del inmueble y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente y a su costa, dejando el Inmueble en el mismo estado en que lo recibió del Arrendador.

130

escritas por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha del vencimiento y sin perjuicio del derecho de renovación consagrado en el artículo 516 del C.C.. DECIMA - SUBARRENDANDO: El arrendatario no podrá, sin la autorización expresa y por escrito del arrendador subarrendar total o parcialmente el local comercial. DECIMA PRIMERA - CESION El arrendatario podrá ceder el contrato cuando previamente y por escrito lo autorice el arrendador. DECIMA SEGUNDA.- El simple retardo en el pago del canon según lo estipulado y/o la violación u incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Arrendatario dará derecho al Arrendador para resolver el contrato y exigir la entrega del inmueble en forma inmediata, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. El Arrendatario renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante caución, Artículo 2035 C.C. DECIMA TERCERA.- PAGO DE PRIMAS U OTROS: El arrendador no está obligado a pagar primas o valores por acreditamientos, antigüedad o similares al arrendatario por ningún concepto. DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudor del Arrendador por la suma de cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. DECIMA QUINTA.- Los arrendatarios aceptan desde ahora cualquier cesión total o parcial que el arrendador haga de este contrato. DECIMA SEXTA.- Los gastos que ocasione este contrato serán por cuenta del Arrendatario y del Arrendador en igual de proporciones.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los cuatro (4) días del mes de Octubre de Dos Mil Ocho (2008).

LUZ DARY MENDIETA ALARCON
ARRENDADORA
C.C. 52.124.569 B14

JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON
ARRENDADOR
C.C. 79.663.984 B14



Edgar A. Aristizabal
EDGAR ALBERTO ARISTIZABAL RAMIREZ
ARRENDATARIO

C.C. 70.695.448 Santuario/Antq.
Dirección: Kr. 10 D No. 32 A-35 Sur B. Country Sur
Teléfono: 3 661 083



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

131

Entre los suscritos, a saber : LUZ DARY MENDIETA ALARCON, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, y JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, sin impedimento para contratar y obligarme, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominarán ARRENDADOR, por una parte; y por otra EDGAR ALBERTO ARISTIZABAL RAMIREZ mayor de edad y residente en Bogotá, D.C., identificado con C.C. No. 70.695.448 expedida en Santuario, Antioquia, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará ARRENDATARIO, hemos celebrado el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL que se regirá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El arrendador, propietario del local comercial, ubicado en la Dg. 49 No 25-04 barrio El Carmén del municipio de Bogotá, D.C., concede al arrendatario el uso y goce del mismo. SEGUNDA.- TERMINO: el termino de duración del presente contrato será de doce (12) meses, a partir del diez (10) de Abril de Dos mil Diez (2010). TERCERA.- CANON MENSUAL: el precio mensual que el arrendatario se obliga a pagar anticipadamente al arrendador por el uso y goce del local comercial es de Ochocientos Diez Mil Pesos M/C (\$810.000.00). CUARTA.- OPORTUNIDAD PARA EL PAGO: El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon mensual dentro de los cinco (05) siguientes días a la fecha del vencimiento. QUINTA.- DESTINACION: El arrendatario se obliga a utilizar el local comercial exclusivamente para venta de artículos de remate y cacharrería, y no podrá darle otra destinación, sin la previa autorización escrita del arrendador. SEXTA.- SERVICIOS PUBLICOS Y PAGO: el local consta de servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y línea telefónica; el pago mensual y oportuno de dichos servicios corresponderá en la siguiente forma: Los servicios de energía eléctrica y línea telefónica en su totalidad el arrendatario; el servicio de acueducto y alcantarillado compartido con toda la casa. El arrendatario declara que recibe al día el pago por parte del arrendador de todos los servicios públicos. Si por culpa u omisión de los Arrendatarios son suspendidos los servicios, los Arrendatarios pagarán al Arrendador el valor de la cláusula penal lo cual no los exonera de pagar las mensualidades atrasadas de los servicios y gastos de reinstalación, etc. Los recibos originales pagados de los servicios públicos serán entregados al arrendador. Al momento de la terminación de éste contrato el arrendatario dejará el valor promedio del pago de los servicios públicos de los últimos dos (2) meses con el ánimo de cancelar el uso de los mismos en el último período de ocupado el local. SEPTIMA.- ESTADO DEL LOCAL COMERCIAL: El arrendatario declara haber recibido el local comercial, objeto de este contrato, junto con los servicios antes descritos en buen estado; y se obliga a devolver el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, excepto por deterioro debido al transcurso del tiempo y uso legítimo del bien. OCTAVA.- REPARACIONES: El arrendatario tendrá en su totalidad a su cargo las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por hechos de él o sus dependientes y no podrá realizar otras sin el consentimiento previo y escrito del arrendador. Igualmente permitirá en cualquier tiempo las visitas que el Arrendador o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del Inmueble. PARAGRAFO Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse

132

Mit

Nueve

(2009).

JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON
ARRENDADOR
C.C. 79.661.984 Blá

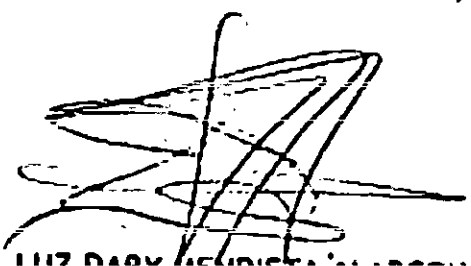


C.C. 70.695.448 Santuario/Antq.
Dirección: Kr. 10 D No. 32 A-35 Sur B, Country Sur
Teléfono: 3 661 083

133

salvo que el Arrendador lo exija por escrito a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente y a su costa, dejando el inmueble en el mismo estado en que lo recibió del Arrendador. NOVENA.- TERMINACIÓN Y PRORROGA: Este contrato termina por el vencimiento del término fijado. Los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escritas por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha del vencimiento y sin perjuicio del derecho de renovación consagrado en el artículo 518 del C.C.. DECIMA.- SUBARRIENDO: El arrendatario no podrá, sin la autorización expresa y por escrito del arrendador subarrendar total o parcialmente el local comercial. DECIMA PRIMERA.- CESIÓN: El arrendatario podrá ceder el contrato cuando previamente y por escrito lo autorice el arrendador. DECIMA SEGUNDA.- El simple retardo en el pago del canon según lo estipulado y/o la violación o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Arrendatario dará derecho al Arrendador para resolver el contrato y exigir la entrega del inmueble en forma inmediata, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. El Arrendatario renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante caución, Artículo 2035 C.C. DECIMA TERCERA.- PAGO DE PRIMAS U OTROS: El arrendador no está obligado a pagar primas o valores por acreditamientos, antigüedad o similares al arrendatario por ningún concepto. DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudor del Arrendador por la suma de cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. DECIMA QUINTA.- Los arrendatarios aceptan desde ahora cualquier cesión total o parcial que el arrendador haga de este contrato. DECIMA SEXTA.- Los gastos que ocasione este contrato serán por cuenta del Arrendatario y del Arrendador en igual de proporciones.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de Abril de
Dos Mil Diez (2010).



LUZ DARY MENDIETA ALARCON
ARRENDADORA
C.C. 52.124.569 Btá



JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON
ARRENDADOR
C.C. 79.663.984 Btá

Edgar
Edgar Aristizabal

EDGAR ALBERTO ARISTIZABAL RAMIREZ
ARRENDATARIO
C.C. 70.695.448 Santuario/Antq.
Dirección: Kr. 10 D No. 32 A-35 Sur B. Country Sur
Teléfono: 3 661 083

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Entre los suscritos, a saber: LUZ DARY MENDIETA ALARCON, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, y JUAN ESTEBAN SALAS MENDIETA ALARCON, mayor de edad, residente en Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, sin impedimento para contratar y obligarme, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominarán ARRENDADOR, por una parte, y por otra RODOLFO RIVERO VILLALBA, mayor de edad y residente en Bogotá, D.C., identificada con C.C. No. 79 726 557 expedida en Bogotá, D.C., actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará ARRENDATARIO, que se hemos celebrado el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL que se regirá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. El arrendador propietario del local comercial ubicado en la Kr 25 No 48 C 23, barrio El Carmen del municipio de Bogotá, D.C., concede al arrendatario el uso y goce del mismo.

SEGUNDO - TÉRMINO. El término de duración del presente contrato será de 36 (36) meses, a partir del veintinueve (29) de Junio del Dos Mil Dieciséis (2016).

TERCERA - CANON MENSUAL. El precio mensual que el arrendatario se obliga a pagar anticipadamente al arrendador por el uso y goce del local comercial es de Un millón de Pesos M/C (\$ 1 000 000.00).

CUARTA - OPORTUNIDAD PARA EL PAGO. El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon mensual dentro de los cinco (05) siguientes días a la fecha del vencimiento.

QUINTA - DESTINACIÓN. El arrendatario se obliga a utilizar el local comercial exclusivamente para el uso de DISTRIBUIDORA DE POLLO y no podrá darle otra destinación, sin la previa autorización escrita del arrendador.

SEXTA - SERVICIOS PÚBLICOS Y PAGO. El local consta de servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas, el pago mensual y oportuno de dichos servicios corresponderá en la siguiente forma: el servicio de energía eléctrica se pagará compartido con el local ubicado en la Kr 25 No 48 C 23 y el servicio de acueducto y alcantarillado compartido con toda la casa. El arrendatario declara que recibe al día el pago por parte del arrendador de todos los servicios públicos. Si por culpa u omisión de los Arrendatarios son suspendidos los servicios, los Arrendatarios pagarán al Arrendador el valor de la cláusula penal lo cual no los exonera de pagar las mensualidades atrasadas de los servicios y gastos de reinstalación, etc. Los recibos originales pagados de los servicios públicos serán entregados al arrendador.

SEPTIMA - DEPÓSITO. Los arrendatarios entregarán a la firma del presente contrato un valor de depósito de Trescientos Mil Pesos (300 000) M/C, los cuales se usaran para el pago de los servicios públicos del último periodo de ocupado el predio o días pendientes del canon del arrendamiento al momento de desocupar el predio. Dicho depósito se entregó una única vez a los arrendadores a la firma del primer contrato.

ESTADO DEL LOCAL COMERCIAL. El arrendatario declara haber recibido el local comercial, objeto de este contrato, junto con los servicios antes descritos en buen estado; y se obliga a devolver el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, excepto por deterioro debido al transcurso del tiempo y uso legítimo del bien.

OCTAVA - REPARACIONES. El arrendatario tendrá en su totalidad a su cargo las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por hechos de él o sus dependientes y no podrá realizar otras sin el consentimiento previo y escrito del arrendador. Igualmente permitirá en cualquier tiempo las visitas que el Arrendador o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble.

NOVENA - MEJORAS. Las mejoras al inmueble serán del propietario del inmueble y no habrá lugar al reconocimiento de costo, precio o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente y a su costa, dejando el inmueble en el mismo estado en que lo recibió del Arrendador.

PRIMERA - TERMINACIÓN Y PRORROGA. Este contrato termina por el vencimiento del término fijado. Los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escritas por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha del vencimiento y sin perjuicio del derecho de renovación consagrado en el artículo 518 del C.C.

SEGUNDA - SUBARRENDANDO. El arrendatario no podrá sin la autorización expresa y por escrito del arrendador subarrendar total o parcialmente el local comercial.

TERCERA - CESIÓN. El arrendatario podrá ceder el contrato cuando previamente y por escrito lo autorice el arrendador.



135

SEGUNDA.- El simple retardo en el pago del canon según lo estipulado y/o la violación o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Arrendatario dará derecho al Arrendador para resolver el contrato y exigir la entrega del inmueble en forma inmediata, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. El Arrendatario renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante caución. Artículo 2035 C.C. **DECIMA TERCERA.- PAGO DE PRIMAS U OTROS.-** El arrendador no está obligado a pagar primas o valores por acreditamientos, antigüedad o similares al arrendatario por ningún concepto.

DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá en deudor del Arrendador por la suma de cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA QUINTA.-CODEUDOR:** El arrendatario debe conseguir un codeudor con propiedad raíz que debe firmar el contrato en tal calidad con fin de garantizar mayor de los pagos, y para lo mismo se debe anexas un certificado de libertad y tradición, con una antigüedad de treinta días (30) de la propiedad raíz del codeudor. Para el presente contrato firma GABRIEL ARCANGEL RIANO LARROTA mayor de edad y residente de Bogotá D.C, identificada con C.C. 11.425.220 expedida en ROJACA, matrícula del predio en garantía es SOC. 193623, ubicado en la dirección Diagonal 75ª No 109-22 lote 22 URBANIZACION GARCES NAVAS, que presentando todos los documentos requeridos se compromete al firmar y pagar todo lo adeudado por el arrendatario por concepto de cánones de arrendamiento, servicios públicos y mejoras locativas del inmueble a la entrega del inmueble y los demás gastos generados por el arrendatario, inclusive los gastos devengados por demandas o eventos judiciales. **DECIMA SEXTA.-** Los arrendatarios aceptan desde ahora cualquier cesión total o parcial que el arrendador haga de este contrato. **DECIMA SEPTIMA.-** Los gastos que ocasione este contrato serán por cuenta del Arrendatario y del Arrendador en igual de proporciones.



Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

LUZ DARY MENDIETA ALARCON
C.C. 52.124.569 Bta.
ARRENDADORA

JUAN ESTEBAN MENDIETA ALARCON
C.C. 79.663.984 Bta.
ARRENDADOR.

RODOLFO RIANO MURILLO
C.C. 79.726.557 Bta.
Teléfono: 310551 0347
ARRENDATARIO

GABRIEL ARCANGEL RIANO LARROTA
C.C. 11.425.220 Facatativa.
Dirección: Diagonal 75ª No 109-22 lote 22
Manzana 20 urbanización Garcés Navas
CODEUDOR.

1. Año
2017

4. Número de formulario
2113632743980

Espejo reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020) 000211363274398 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
1 7 2 1 3 5	3	MENDIETA	OVALLE	JOSE	IGNACIO	3 2
24. Actividad económica	0 0 8 1	25. Cód. Si es una corrección indique:	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X")	28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")	
Patrimonio	29	30	31	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	67	0
Deudas	32	33	34	Ingresos no constitutivos de renta	68	0
Total patrimonio líquido	35	36	37	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	69	0
Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 E.T.)	38	39	40	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	0
Ingresos no constitutivos de renta	41	42	43	2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	0
Renta líquida	44	45	46	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	47	48	49	Rentas exentas de la casilla 72	73	0
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	50	51	52	Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	74	0
Renta líquida cedular de trabajo	53	54	55	Total rentas líquidas cedulares	75	12,692,000
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	56	57	58	Renta presuntiva	76	5,834,000
Ingresos no constitutivos de renta	59	60	61	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0
Renta líquida	62	63	64	Costos por ganancias ocasionales	78	0
Rentas exentas de pensiones	65	66	67	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0
Renta líquida cedular de pensiones	68	69	70	Ganancias ocasionales gravables	80	0
Ingresos brutos rentas de capital	71	72	73	De trabajo y de pensiones	81	0
Ingresos no constitutivos de renta	74	75	76	De capital y no laborales	82	0
Costos y gastos procedentes	77	78	79	Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	83	0
Renta líquida	80	81	82	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84	0
Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	83	84	85	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	85	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	86	87	88	Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	86	0
Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	89	90	91	Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	92	93	94	Total impuesto sobre la renta líquida	88	0
Pérdida líquida del ejercicio	95	96	97	Impuestos pagados en el exterior	89	0
Compensación por pérdidas de ejercicios anteriores	98	99	100	Donaciones	90	0
Renta líquida cedular de capital	101	102	103	Otros	91	0
Ingresos brutos rentas no laborales	104	105	106	Total descuentos tributarios	92	0
Devoluciones, rebajas y descuentos	107	108	109	Impuesto neto de renta	93	0
Ingresos no constitutivos de renta	110	111	112	Impuesto de ganancias ocasionales	94	0
Costos y gastos procedentes	113	114	115	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0
Renta líquida	116	117	118	Total impuesto a cargo	96	0
Rentas pasivas no laborales - ECE	119	120	121	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	122	123	124	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	0
Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	125	126	127	Retenciones año gravable a declarar	99	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	128	129	130	Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	0
Pérdida líquida del ejercicio	131	132	133	Saldo a pagar por impuesto	101	0
Compensaciones	134	135	136	Sanciones	102	717,000
Rentas líquidas gravables no laborales	137	138	139	Total saldo a pagar	103	717,000
Renta líquida cedular no laboral	140	141	142	Total saldo a favor	104	0



(415)7707212489984(8020)735637000000001721350400(3900)00000000717000(96)20180925

105. No. Identificación signatario

106. DV

107. No. Identificación dependiente

108. Parentesco

981. Cód. Representación

982. Cód. Contador

983. No. Tarjeta profesional

984. Con salvedades

985. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

986. Pago total \$

987. Espacio para el número interno de la DIAN/Adhesivo

989. Cód. Representación

990. Cód. Contador

991. No. Tarjeta profesional

992. Con salvedades

993. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

994. Pago total \$

995. Espacio para el número interno de la DIAN/Adhesivo

20194232118838

20194232118838

AÑO GRAVABLE

2019



Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudado

19013707092

501

Recibo
Número:

2019301054019537711

Código QR
Indicaciones de
uso al respecto

IDENTIFICACIÓN DEL PRECIO

1. CHIP AAA0016CEWW 2. DIRECCIÓN DG 51A SUR 25 04 3. MATRICULA 149284

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	172135	JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE	100	PROPIETARIO	DG 51A SUR 25 04	BOGOTÁ, D.C.

DETALLE	HASTA	28/08/2019	(dd/mm/aaaa)	HASTA	29/08/2019	(dd/mm/aaaa)
VALOR A PAGAR	VP	2,188,000			2,188,000	
INTERESES	IM	110,000			112,000	
TOTAL A PAGAR	TP	2,298,000			2,300,000	



(415)7707202600856(8020)19013707092067455912(3500)0000002228000(96)20190429



(415)7707202600856(8020)19013707092067455912(3500)0000002228000(96)20190429

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:



Bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Bancolombia
Banco Itaú Corpbanca
Banco Davivienda
Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco BBVA Colombia
Banco Citibank Colombia
Banco AV Villas



Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Av. Villas



Pago telefónico

Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris



Portales web de bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris
Banco Av. Villas



Botón de pagos PSE
www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:



www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios - Virtuales

- Ingrese los datos del predio
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra



Atención presencial

- Supercajas: Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio.
- La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

(Lugar de notación)	OTRO
---------------------	------

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2018



Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19013707083

501



Recibo

Número:

2019301054019537616

Código QR

Indicaciones de uso al respaldo

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0016CEWW 2. DIRECCIÓN DG 51A SUR 25 04 3. MATRICULA 149284

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 172135 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL JOSE IGNACIO MENDIETA OVALLE 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 51A SUR 25 04 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

PAGO

DETALLE	HASTA	28/08/2019	(dd/mm/aaaa)	HASTA	29/08/2019	(dd/mm/aaaa)
1. VALOR A PAGAR	VP	1,881,000		1,881,000		
2. INTERESES	IM	610,000		612,000		
3. TOTAL A PAGAR	TP	2,491,000		2,493,000		



(415)7707202800856(8020)19013707083045153801(3900)00000002491000(96)20190828



(415)7707202800856(8020)19013707083045153801(3900)00000002493000(95)20190829

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:



Bancos autorizados.

Banco de Bogotá
Banco Popular
Bancolombia
Banco Itaú Corpbanca
Banco Davivienda
Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco BBVA Colombia
Banco Citibank Colombia
Banco AV Villas



Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Av. Villas



Pago telefónico

Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco BBVA
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris



Portales web de bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris
Banco Av. Villas



Botón de pagos PSE

www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:



www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios - Virtuales

- Ingrese los datos del predio
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra



Atención presencial

- Supercajas: Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio.
- La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

TRANSMISIÓN (ART. 10)

TALLA

CONTRIBUYENTE

140

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carretera 12C - 23, Piso 6°

20 SEP 2019

BOGOTÁ D.C.

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

Juzgado 18 de Familia de Oralidad

CIRCUITO [FAMILIA]

17 de septiembre de 2019

11

Juzgado 18 de Familia de Oralidad

PROCEDIMIENTOS

11001311001820170004

PROCEDIMIENTO

11001311001820170004

COMENTARIOS DEL PROCEDIMIENTO

nuevo procedimiento

borrar

ACTUACIONES

Tipo actuación	Fecha
AUDIENCIA	12/02/2019 08:00:00
AUDIENCIA	20/09/2019 03:00:00

nueva actuación

borrar

Salir

DECLARATIVO

ACTUACIONES

AUDIENCIA

SALA

FOLIO DE RENTRADA

CONTINUA

HORA DE

FOLIO DE

Actuación por...

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO

FOLIO DE RENTRADA

Actuación por...

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

FOLIO DE RENTRADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2016-00096

REFERENCIA: SUCESIÓN

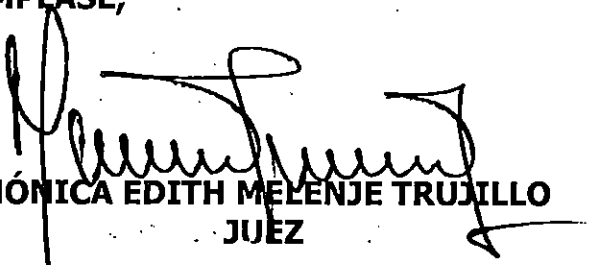
23 OCT 2019

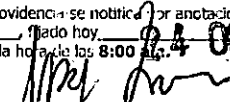
Bogotá D.C.,

Revisadas las presentes diligencias, se dispone;

1. De conformidad con la solicitud de corrección de la certificación, vista a folio 125 del cuaderno principal, realizada por el apoderado de la parte interesada, se ordena por secretaría **EXPEDIR** dicho documento, realizando los cambios indicados.
2. Requerir a la secuestre designada para que, dentro del término de 10 días, se pronuncie sobre las cuentas solicitadas a folio 127 del cuaderno principal, respecto de los arriendos del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-149284.
3. Previo a acceder a la solicitud de pagos de los impuestos prediales de los años 2018 y 2019 por parte de la secuestre, la parte interesada deberá estarse a lo resuelto en el numeral anterior y una vez allegada la rendición de cuentas se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en	
ESTADO No. 148	Estado hoy 24 OCT 2019
la hora de los 8:00 a.m.	
	
URIBE SUAREZ CABEZAS	
SECRETARIO	

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

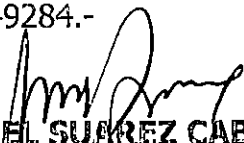
Fecha, 01 NOV. 2019

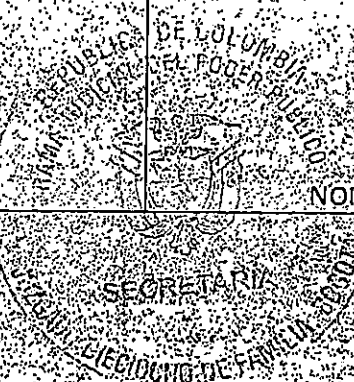
Telegrama No. 0663

Señor(a)
SOLUCIONES LEGALES INTELIGIBLES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLO PENAGOS
AV. JIMENEZ No. 10 – 58 PISO 3
BOGOTÁ, D.C.

Rad. **SUCESIÓN No. 11001311001820160009600 de JOSÉ IGNACIO MENDIETA**

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), este despacho ordenó REQUERIRLO para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, proceda a rendir cuentas solicitadas en folio 127 del cuaderno principal, respecto de los arriendos del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50 S-149284.-


URIEL SUAREZ CABEZAS
Secretario

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA					
RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO		JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA CIRCUITO			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO					
DIRECCION REMITENTE		Carrera 7 N° 12 C -23 Piso 6 - Email:- jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co			
FECHA DE IMPOSICION		01/11/2019			
CIUDAD DE IMPOSICION		TELEGRAMA			
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE TELEGRAMA
1	NELSON JAVIER GARCIA ARIAS	CARRERA 30 No. 12-33 HEALTH Y LIFE IPS SAS	CIUDAD	CUNDINAMARCA	650
2	DIANA MARCELA CELIS SOTELO	CALLE 86 No. 95-23 BL 6 APTO 504 BOCHICA I	CIUDAD	CUNDINAMARCA	649
3	MARIA GRACIELA CASTRO SANCLEMENTE	CARRERA 98 A No. 146 A - 70	CIUDAD	CUNDINAMARCA	456223
4	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS	CARRERA 10 No 15-39 OF 506	CIUDAD	CUNDINAMARCA	96303
5	GUILLERMO ALBERTO BRAVO TORRES	AV. JIMENEZ No. 8 A - 44 OF 808	CIUDAD	CUNDINAMARCA	617
6	SOLUCIONES LEGALES INTELIGIBLES S.A.S. YURI MARCELA MOGOLLO PENAGOS	AV. JIMENEZ No. 10-58 PISO 3	CIUDAD	CUNDINAMARCA	663
7	JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA	CARRERA 8 No. 15-73 OF. 1001	CIUDAD	CUNDINAMARCA	653
8	RANFIN RAFAEL CARDENAS ZUÑIGA	CALLE 6 No. 88 D - 60 INT.15 APTO 501	CIUDAD	CUNDINAMARCA	658
9	LEIDY ZULIETH ARIZA GAMBA	CALLE 147 No. 101-56 LOCAL 240	CIUDAD	CUNDINAMARCA	654
10					
11					
12					
13					
 URIEL SUAREZ CABEZAS NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		 NOMBRE DEL TRANSPORTISTA TELEGRAMA		FECHA Y HORA	
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
				ORDEN DE SERVICIO Nº	134



ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ
Tribunal Eclesiástico

Referencia: Causa de Nulidad Matrimonial
CHAPARRO MARTINEZ Georgina
SICUA AREVALO José María
Sala III

DECRETO EJECUTORIO

El suscrito Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico de Bogotá,

CONSIDERANDO:

La Carta Apostólica en forma de "Motu Proprio" *Mitis Iudex Dominus Iesus*, sobre la reforma del proceso canónico para las causas de declaración de nulidad matrimonial en el Código de Derecho Canónico del 15 de agosto de 2015.

DECRETA:

- 1- Declárese ejecutoriada la sentencia definitiva dada el 2 de Noviembre de 2017 por este Tribunal que declaró nulo el matrimonio **GEORGINA CHAPARRO MARTINEZ Y JOSE MARIA SICUA AREVALO**, celebrado el 3 de Agosto de 1968, en la Parroquia La Sagrada Pasión, de la Arquidiócesis de Bogotá, según consta en el **libro 13, Folio 250, No. 510**.
- 2- Inscríbase esta nota marginal en la partida de matrimonio y en la de bautismo de cada una de las partes.
- 3- Envíese atenta nota al Párroco de la Parroquia De Nuestra Señora de los Dolores De Tota - Boyacá, de la Arquidiócesis de Tunja, (**Libro 28, Folio 335, Número 1297**) para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto. (Bautismo **GEORGINA CHAPARRO MARTINEZ**)
- 4- Envíese atenta nota al Párroco de la Parroquia de San Cristóbal, de la Arquidiócesis de Bogotá, (**Libro 5, Folio 113, Número 366**) para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto. (Bautismo **JOSE MARIA SICUA AREVALO**)
- 5- Para efecto de lo establecido en el inciso primero del párrafo IV de la Ley 25 de 1992, envíense al Juez de Familia (Reparto) copias auténticas del presente Decreto y de la parte resolutive del fallo ejecutoriado.

CÚMPLASE.

Bogotá, 2 de Febrero de 2018


Carlos Alberto Rodríguez Laíón, Pbro.
Vicario Judicial Adjunto, Presidente de Turno



ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel. 3421790 de Bogotá D.C.

JUZ-18-Familia

28JAN-11234

144

Señor
Juez 18 de Familia de Bogotá
E S D
Ciudad

Ref. Proceso Sucesión Intestada No 2016-096
Causantes: José Ignacio Mendieta Ovalle
Solicitud: Requerimiento

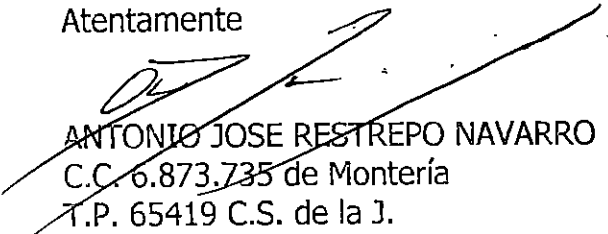
ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de unos de los herederos en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito al despacho requerir a la secuestre para que presente al despacho la relación de los dineros recaudados como consecuencia de su encargo de secuestre del bien que es parte de la sucesión; como quiera que la secuestre ha hecho caso omiso si dentro del término que el despacho le concede no se presenta sea relevado y se aplique las sanciones establecido y se compulse las copias a la fiscalía ya que dicha señora ha recaudado dineros y no ha rendido las cuentas pertinente.

Hay que tener en cuenta que esta situación está entabando la terminación normal de la sucesión ya que la persona que administraba los arriendos como una fuente de entrega ya no lo es y no se han podido pagar los impuestos requeridos por la DIAN

Es de anotar que es competencia del operador judicial requerir a los auxiliares de la justicia para que rindan cuenta de su gestión sopena de las acciones penales y administrativas en que se puedan incurrir.

Agradezco de antemano la colaboración al presente escrito.

Atentamente


ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.

Señores
JUZGADO 18 DE FAMILIA CIRCUITO
E. S. D.

REF: PROCESO N° 018-2016-0096
CAUSANTE: JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE

146
WZ-18-Familia

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Atento saludo,

30JAN'20-1012AM

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en condición de Representante Legal de la firma **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S. – SLIN**, de manera comedida me dirijo a usted con el fin de indicarle lo siguiente:

1. El día 29 de agosto de 2017, LA alcaldía Local de Tunjuelito, Comisionada por el **JUZGADO 18 DE FAMILIA EN ORALIDAD**, mediante despacho comisorio 10 dentro del proceso de la referencia N° 2016-096-00, llevó a cabo una diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de **JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE Y MARÍA ALARCÓN**.
2. Siendo el día señalado, el Despacho proveniente de la Alcaldía Local de Tunjuelito procedió a desplazarse al Inmueble identificado con Dirección Catastral N° **DIAGONAL 49 SUR N° 25 -02** y se observa también la dirección **CARRERA 48C N° 19 – 25 SUR** y Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50S-149284**
3. Al llegar al inmueble, procedimos a timbrar y fuimos atendidos por el Señor **DANIEL MENDIETA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.405.362 de Bogotá, a quien se le puso al tanto de la Diligencia y nos permitió el Ingreso al inmueble.
4. Acompañado por el Apoderado de la Parte Actora, se procedió a alinderar e identificar el inmueble, el cual constaba de una casa esquinera de dos plantas, en la primera planta se observan 3 locales comerciales: en el primer local funciona actualmente un "remate cacharrería", en el segundo local se encuentra una distribuidora de pollo; en el tercer local, que a la fecha se encontraba desocupado, actualmente hay un local de venta de empanadas.
5. El segundo piso, que a fecha de la Diligencia se encontraba arrendado, actualmente se encuentra ocupado de forma arbitraria por el señor **DANIEL MENDIETA**, quien de forma deliberada y abusiva se apropió del mismo, aduciendo ser "heredero".
6. Seguidamente y una vez culminado dicho reconocimiento, el abogado de la **PARTE ACTORA** manifestó que se declarase legalmente secuestrado el **BIEN INMUEBLE** y que del mismo modo se entregara de Forma Real y Material al Secuestre representante de Soluciones Legales Inteligentes S.AS.
7. Acto seguido, la **ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO** declaró legalmente secuestrado el inmueble e hizo las advertencias de Ley al secuestre encargado.
8. **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** manifiesta que, una vez culminada la Diligencia De Secuestro Del Bien Inmueble, la suscrita pasó a tomar la administración del inmueble y del mismo modo procede a informar lo siguiente.

ACTUACIONES

1. Una vez culminada la Diligencia, se procedió a informarle a quienes ostentaban el inmueble en calidad de arrendatarios que, a partir de realizada la Diligencia, la Suscrita Secuestre debía administrar el mismo y por ende los **FRUTOS** correspondientes a los **CÁNONES DE ARRENDAMIENTO** pertenecientes al inmueble de la Referencia; del mismo modo, se encargaría de velar por la adecuada conservación física del mismo.
2. En principio, varios de los arrendatarios, en cabeza de la **SEÑORA MARGELIS GOMEZ CUELLAR**, se mostraron en desacuerdo con el Auxiliar de la Justicia; alegando que no acatarían las órdenes de éste y que no efectuarían los pagos del CANON DE ARRENDAMIENTO.
3. Del mismo modo, la señora MARGELIS GOMEZ no cumplía con los pagos del CANON DE ARRENDAMIENTO o realizaba pagos por valores diferentes al acordado.
4. La situación se volvió cada vez más compleja, ya que los arrendatarios, quienes no reconocieron al Auxiliar de la Justicia, omitían efectuar los pagos de servicios públicos, causando MORA de los mismos y perjuicios a los demás arrendatarios.
5. **Por este motivo**, nos vimos en la necesidad de requerir la **ENTREGA del LOCAL COMERCIAL** a la señora **MARGELIS GOMEZ CUELLAR**, debido principalmente al incumplimiento en las obligaciones, entre ellas la firma de un contrato con la Empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**
6. Informamos a este despacho, que el señor DANIEL MENDIETA, de forma abusiva e irrespetuosa, le hizo solicitud expresa a los arrendatarios de efectuar el pago de los Dineros correspondientes a SERVICIOS PÚBLICOS, a pesar de no estar autorizado por **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** para llevar a cabo tal actuación.
 - 6.1 Dichos dineros, que fueron tomados de forma desleal y abusiva NO fueron devueltos por el mencionado y tampoco se efectuaron los respectivos pagos de servicios a tiempo, lo cual constituyó inconvenientes y Mora con las empresas de Servicios Públicos.
 - 6.2 Una vez saneada dicha situación, procedimos a informar a cada uno de los arrendatarios, con el fin de que no se repitiera tal situación y es así como se les solicitó efectuar los pagos, tanto del Canon de arrendamiento como de Servicios Públicos Domiciliarios en la Cuenta de Ahorros del Banco Colpatria N°
7. Debido a los reiterados retrasos, respecto al pago de servicios públicos por parte de los arrendatarios, **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES** incluyó el pago de estos últimos dentro del CANON DE ARRENDAMIENTO. Dicha decisión se tomó además, respetando el anterior contrato firmado por los arrendatarios, dónde se mencionaba que la señora LUZ DARY MENDIETA, sería la encargada de realizar dichos pagos, descontando mes a mes su valor correspondiente al total de los dineros obtenidos por concepto de CANON DE ARRENDAMIENTO proveniente de los Locales Comerciales.
 - a) A pesar de tener conocimiento sobre dicha situación, la señora LUZ DARY MENDIETA insistió en seguir efectuando ella misma dichos pagos.



2
137

- b) Desconociendo nuestra solicitud, la mencionada se apoderó además de dineros correspondientes al Pago del canon de arrendamiento del Local "Cacharrería" por un valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000)**, valor por el cual se encontraba arrendado dicho local en esa fecha. Dichos Dineros tampoco fueron devueltos por la Señora Luz Dary Mendieta.
- c) En fechas anteriores a la Diligencia, la mencionada Luz Dary Mendieta había efectuado un contrato de arrendamiento con la señora **FLOR MARIA ALFONSO MESA**, identificada con C.C 28.381.383 de San Joaquín Santander. La señora Flor María dejó a favor de su arrendadora un Depósito por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000 m/cte.) Los cuales no fueron devueltos por la señora Luz Dary Mendieta cuando se realizó la entrega del inmueble que la señora FLOR MARIA ostentaba en calidad de arrendataria.
- d) Atendiendo a la solicitud de la arrendataria, se hizo la devolución de dichos Dineros dejados en "Depósito" por parte de SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES, a modo de finiquitar la obligación causada previamente por la Señora Luz Dary Mendieta, ya que la misma objetó que se trataban de dineros relacionados a los Cánones de arrendamiento y que ella "NO tenía la obligación de pagar los mismo, ya que para eso nosotros éramos los "encargados de administrar el inmueble".
8. Así mismo, informamos que, dadas las reiteradas agresiones físicas, verbales, psicológicas y demás, cometidas por el mencionado DANIEL MENDIETA, no hemos podido llevar a cabo una correcta administración del inmueble, ya que el mismo actúa de forma irrespetuosa, violenta y abusiva, tanto con quienes ostentan la calidad de arrendatarios del inmueble, como con los auxiliares de Justicia y autoridades.
9. Por otra parte, manifestamos a este despacho qué, debido a las diferentes situaciones que se han presentado en el inmueble, nos hemos visto abocados a realizar una constante vigilancia en el inmueble y tal y como se registran en diferentes grabaciones, ya que se han presentado varios altercados entre el señor DANIEL MENDIETA y los arrendatarios; por tal motivo, se ha hecho necesaria la constante presencia de auxiliares de SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES, los cuales han velado por la integridad de los arrendatarios y la conservación del inmueble dejado a nuestro cargo.
10. Dado que dicho acompañamiento requiere de la presencia extraordinaria de auxiliares y personal autorizado por SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES, nos permitimos reiterar qué, debido a dicha situación nos hemos visto obligados a efectuar pagos extra a los auxiliares; ya que se hace necesaria su presencia para mediar ante las reiteradas y constantes agresiones por parte del señor DANIEL MENDIETA. Dichos pagos se mostrarán en el siguiente numeral de la presente rendición de cuentas.
11. Debido a la inseguridad de la zona donde se ubica el inmueble, se hizo necesaria la instalación de rejas metálicas, ya que se presentó un hurto dentro de los locales comerciales del inmueble de la referencia; lo cual causa además preocupación por parte de los arrendatarios. Dicha situación fue puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Tal y como se mencionó anteriormente, el inmueble secuestrado estaba compuesto por 3 locales comerciales (Cacharrería, Pollos y Comidas Rápidas) así 2 apartamentos; uno de los cuales permanece actualmente en calidad de ***“Depósito Provisional Y Gratuito”*** en cabeza del señor **DANIEL MENDIETA**.
2. Respecto al segundo apartamento, informamos que del mismo se recibieron algunos cánones de arrendamiento; sin embargo, una vez se dio por terminado el contrato verbal con la anterior arrendataria, el señor **DANIEL MENDIETA** se apropió de forma abusiva e irrespetuosa del mismo, llevando a cabo un contrato con un tercero **NO AUTORIZADO** y es quien actualmente dispone de los frutos provenientes del mismo.
3. En consideración a lo anteriormente expuesto, el señor Mendieta afirma que: ***“Dichos dineros los está usando para realizar los pagos correspondientes a sus servicios públicos”***. Lo cual no es cierto, ya que los pagos de servicios públicos son compartidos con los arrendatarios de los locales (Acueducto) y del apartamento del cual se apropió de forma abusiva (Gas Natural y Energía). Por lo cual SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S se vio en la necesidad de efectuar dichos pagos con dineros provenientes de los cánones de arrendamiento, tal y como se ha mencionado anteriormente y como se evidencia más adelante. (Véase Tabla Servicios Públicos).
4. Teniendo en cuenta que, tal y como se evidenció en la Diligencia, ya existían unos contratos de arrendamiento, los cuales habían sido acordados verbalmente con la señora LUZ DARY MENDIETA en una fecha anterior a dicha Diligencia; SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S determinó que dichos CONTRATOS, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS se respetarían de conformidad a lo establecido.
5. Por tal motivo, no se efectuó nuevos contratos con los arrendatarios; pero se les manifestó a los arrendatarios que se mantendrían vigentes los contratos verbales que hubiesen establecido las partes y la SEÑORA LUZ DARY MENDIETA; salvo los incumplimientos o terminación por común acuerdo entre las partes, en cuyo caso se aplicaría lo que previsto por la Ley.
6. Respecto a los dineros pagados por cada uno de los locales comerciales; a continuación, se muestran los valores correspondientes a los pagos realizados por los mismos y del mismo modo se reitera que a dichos valores se les descontaron, mes a mes, las sumas correspondientes a los servicios públicos domiciliarios.
7. Del mismo modos, SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES manifiesta que, teniendo en cuenta las condiciones físicas y el deterioro que se evidenciaba en uno de los locales comerciales; requirió de un tercero autorizado para que llevara a cabo las reparaciones y demás adecuaciones a que hubiese lugar. Así mismo, se hizo necesaria la compra de materiales; los cuales fueron utilizados dentro de las mencionadas adecuaciones.
8. A continuación se muestran los valores depositados por cada uno de los arrendatarios, desde la fecha en que se llevó a cabo la Diligencia de Embargo y Secuestro; así como los gastos generados durante la administración del inmueble por parte de la Empresa Soluciones Legales Inteligentes S.A.S.

148

**Tabla 8-A. PAGO MENSUAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE
UBICADO EN LA DIAGONAL 49 SUR N° 25 -02 – SAMORE (LOCAL 1 REMATE –
CACHARRERÍA)**

MES/PAGO	LOCAL – CACHARRERÍA REMATE (sin servicios)
sep-17	-
oct-17	\$ 1.300.000,00
nov-17	\$ 1.300.000,00
dic-17	\$ 1.300.000,00
ene-18	\$ 1.300.000,00
feb-18	\$ 1.300.000,00
mar-18	\$ 1.300.000,00
abr-18	\$ 1.300.000,00
may-18	\$ 1.300.000,00
jun-18	\$ 1.300.000,00
jul-18	\$ 1.300.000,00
ago-18	\$ 1.300.000,00
sep-18	\$ 1.300.000,00
oct-18	\$ 1.300.000,00
nov-18	\$ 1.300.000,00
dic-18	\$ 1.300.000,00
ene-19	\$ 1.300.000,00
feb-19	\$ 1.300.000,00
mar-19	\$ 1.300.000,00
abr-19	\$ 1.300.000,00
may-19	\$ 1.300.000,00
jun-19	\$ 1.300.000,00
jul-19	\$ 1.300.000,00
ago-19	\$ 1.300.000,00
sep-19	\$ 1.300.000,00
oct-19	\$ 1.300.000,00
nov-19	\$ 1.300.000,00
dic-19	\$ 1.300.000,00
ene-20	\$ 1.300.000,00
TOTAL	\$ 36.400.000,00

Nota: Desde la fecha de la Diligencia, informamos a este Despacho que el Local "Remate y Cacharrería" ha realizó el pago cánones de arrendamiento por parte del arrendatario, por un valor total **de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$36.400.00 M/CTE.)** a dicho valor se le ha descontado, tal y como ya lo mencionamos anteriormente, el valor correspondiente a los Servicios Públicos (Acueducto, Energía) por un Valor de **CATORCE MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 14.060.392 M/CTE.).**

Tabla 8-B. PAGO MENSUAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 49 SUR N° 25 -02 – SAMORE (LOCAL 2 CARNES FRÍAS - POLLOS)

MES PAGO	CARNES FRIAS POLLOS (Sin servicios)
sep-17	\$ 550.000,00
oct-17	\$ 300.000,00
nov-17	\$ 300.000,00
dic-17	\$ 100.000,00
ene-18	\$ 300.000,00
feb-18	\$ 400.000,00
mar-18	\$ 620.000,00
abr-18	\$ 400.000,00
may-18	\$ 900.000,00
jun-18	\$ 900.000,00
jul-18	\$ 900.000,00
ago-18	\$ 900.000,00
sep-18	\$ 900.000,00
oct-18	\$ 900.000,00
nov-18	\$ 900.000,00
dic-18	\$ 900.000,00
ene-19	\$ 900.000,00
feb-19	\$ 900.000,00
mar-19	\$ 900.000,00
abr-19	\$ 900.000,00
may-19	\$ 900.000,00
jun-19	\$ 900.000,00
jul-19	\$ 900.000,00
ago-19	\$ 900.000,00
sep-19	\$ 900.000,00
oct-19	\$ 900.000,00
nov-19	\$ 900.000,00
dic-19	\$ 900.000,00
ene-20	\$ 900.000,00
TOTAL	\$ 21.870.000,00

Nota: Informamos que: Desde la fecha de la Diligencia la anterior arrendataria no realizó los pagos del canon de arrendamiento a tiempo o los mismos no fueron realizados por la totalidad del canon establecido; razón por la cual se le solicitó la Entrega del Bien inmueble y se fue adeudando la **SUMA DE CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$ 5.130.000 M/CTE)** por concepto de valores **NO CANCELADOS** del Canon de arrendamiento.

Así mismo, le informamos a este Despacho que el Local “Carnes frías y pollo” ha realizó el pago cánones de arrendamiento por parte del arrendatario, por un valor total de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$21.870.000 M/CTE.)** A dicho valor se le ha descontado, tal y como ya lo mencionamos anteriormente, el valor correspondiente a los Servicios Públicos (Acueducto, Energía y Gas Natural) por un Valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 7.844.553 M/CTE).**

149

Tabla 8-C. PAGO MENSUAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 49 SUR N° 25 -02 – SAMORE (LOCAL 1 REMATE – COMIDAS RAPIDAS)

MES PAGO	COMIDAS RAPIDAS (Sin servicios)
sep-17	\$ -
oct-17	\$ -
nov-17	\$ -
dic-17	\$ -
ene-18	\$ 300.000,00
feb-18	\$ -
mar-18	\$ 300.000,00
abr-18	\$ 300.000,00
may-18	\$ 300.000,00
jun-18	\$ 300.000,00
jul-18	\$ 300.000,00
ago-18	\$ 300.000,00
sep-18	\$ 300.000,00
oct-18	\$ 300.000,00
nov-18	\$ 300.000,00
dic-18	\$ 300.000,00
ene-19	\$ 300.000,00
feb-19	\$ 300.000,00
mar-19	\$ 300.000,00
abr-19	\$ 300.000,00
may-19	\$ 300.000,00
jun-19	\$ 300.000,00
jul-19	\$ 300.000,00
ago-19	\$ 300.000,00
sep-19	\$ 300.000,00
oct-19	\$ 300.000,00
nov-19	\$ 300.000,00
dic-19	\$ 300.000,00
ene-20	\$ 300.000,00
TOTAL	\$ 7.200.000,00

Nota: Desde la fecha de la Diligencia, informamos a este Despacho que el Local "Comidas Rápidas" se encontró desocupado por un periodo de cuatro meses, tiempo en el cual no hubo dineros provenientes del mismo. Así mismo, manifestamos que el Local "Comidas Rápidas" ha realizó el pago cánones de arrendamiento por parte del arrendatario, por un valor total de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000 M/CTE.)** A dicho valor se le ha descontado, tal y como ya lo mencionamos anteriormente, el valor correspondiente a los Servicios Públicos (Acueducto y Energía) por un Valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 3.515.098 M/CTE.)**

Así mismo, ponemos a conocimiento de su Despacho que el Canon correspondiente al mes de Febrero del 2018 fue cobrado sin Autorización por el señor DANIEL MENDIETA, quien a la fecha no ha hecho devolución de esos dineros.

Tabla 8-D. PAGO MENSUAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 49 SUR N° 25 -02 – SAMORE (APARTAMENTO 1)

MES PAGO	APTO 1 (Sin servicios)
sep-17	\$ 240.000,00
oct-17	\$ 240.000,00
nov-17	\$ 240.000,00
dic-17	\$ 240.000,00
ene-18	\$ 240.000,00
feb-18	\$ 240.000,00
mar-18	\$ 240.000,00
abr-18	\$ 240.000,00
may-18	\$ 240.000,00
jun-18	\$ 240.000,00
jul-18	\$ 240.000,00
Agosto 2018 a enero 2020	NO HA EFECTUADO PAGOS
TOTAL	\$ 2.640.000

Nota: Desde la fecha de la Diligencia, informamos a este Despacho que, desde el mes de Septiembre del 2017 hasta el mes Julio del 2018, la Señora **FLOR MARIA ALFONSO MESA** realizó el pago cánones de arrendamiento, por un valor total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.640.000 M/CTE.)**

A dicho valor se le ha descontado, tal y como ya lo mencionamos anteriormente, el valor correspondiente a los Servicios Públicos (Acueducto, Energía y Gas Natural) por un Valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$837.859 m/cte.).**

Actualmente, no hemos vuelto a recibir dineros provenientes de dicho Apartamento, ya que el mismo fue arrendado sin autorización por el señor **DANIEL MENDIETA**, quien habita el segundo apartamento del Inmueble en calidad de Depositario provisional y Gratuito y a quien se le manifestó en varias ocasiones que debería hacer entrega de dichos dineros, que corresponden a un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000 m/cte.)** y quien, haciendo caso omiso a nuestras reiteradas solicitudes, ha actuado de forma irrespetuosa dentro del inmueble e incluso se ha requerido la mediación de las autoridades.

Así mismo, reiteramos que el señor **DANIEL MENDIETA** no ha efectuado los pagos correspondientes a los servicios del Acueducto y Gas Natural y que los mismos también han sido pagados con dineros provenientes de los demás cánones de arrendamiento. Dichos servicios han sido por un valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$837.859 m/cte.).**

Nota: Teniendo en cuenta que se desconoce el consumo real correspondiente a los dos apartamentos, se optó por dividir dicho valor en partes iguales; además, **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** ha realizado los pagos de dichos servicios públicos mes a mes, para evitar situaciones similares a las presentadas en el año 2017, evitando así suspensiones y eventuales recargos por Mora.



Finalmente, nos permitimos expresar nuestra preocupación ante las constantes quejas recibidas por el señor **DANIEL MENDIETA**. La situación ha ocasionado inconformidades entre los arrendatarios y ha generado represalias por parte del mismo, lo cual puede generar serios inconvenientes y que además nos han dificultado ejercer las tareas asignadas dentro del cargo.

9. Así mismo informamos a este despacho las expensas causadas por la Administración de SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S, tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 9-A. Gastos realizados por SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S

GASTOS REALIZADOS	
Reparaciones indispensables y/o necesarias (Mano de obra)	\$ 3.430.000
Transporte Materiales (Flete y demás)	\$190.000
Materiales utilizados en la reparación	\$2.486.069
Servicios Públicos Domiciliarios	\$ 27.095.761
Gastos de Auxiliar	\$210.000
Pago Depósito Arrendataria Flor María Alonso	\$ 300.000
TOTAL	\$ 33.711.830

Nota: Los valores anteriormente mencionados corresponden a los gastos que la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S (a través de sus auxiliares, empleados y/o terceros autorizados por la empresa) asumió durante la administración del inmueble de la referencia, para el mantenimiento y buena conservación de este. Dichos valores han sido descontados del total de los cánones provenientes de los 3 locales comerciales.

- a. Se efectuó el pago de la mano de obra correspondiente al mantenimiento y reparaciones en el inmueble, descritas a continuación. **(Véase comprobante de pago anexo)**

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Dirección de Sanidad Seccional – Bogotá, se procedió a realizar las adecuaciones necesarias dentro de los Locales que estaban bajo nuestra administración; todo esto con el fin de cumplir con los requerimientos y exigencias establecidas por este organismo, a fin de preservar la salud de los ciudadanos y prestar así un mejor servicio.

Teniendo en cuenta las indicaciones dadas por Sanidad, se procedieron a realizar las siguientes adecuaciones.

Tabla 9-B – Adecuaciones realizadas y Mano de Obra.

VALOR MANO DE OBRA (REPARACIONES)	
Pintada Inmueble parte interior (incluye limpieza, resane, impermeabilización, estucado, pintada, emboquillado y humedad)	\$ 380.000
Instalación Reja Metálica en el Techo del local "Cacharrería".	\$ 150.000
Cambios de piso por disposición de SANIDAD, remoción de piso en madera	\$ 150.000
Relleno del piso con "Mixto" concreto y varillas de soporte Local "Remate Cacharrería".	\$ 100.000
Vidrio del Baño	\$ 10.000
Reparaciones en Tuberías	\$ 30.000
Cambio de Techo a PVC en el Local "Carnes Frías"	\$ 750.000
Instalación de Reja de Seguridad Local "Carnes Frías"	\$ 180.000
Adecuación de los mesones en Local "Carnes Frías"	\$ 210.000
Adecuación en Drywall – Local Cacharrería	\$ 440.000
Baldosín requerido por Sanidad para Locales "Comida Rápida y Carnes frías"	\$ 500.000
Pintura Exterior (Incluido resane de fachada)	\$ 230.000
TOTAL	\$ 3.430.000

b. **Tabla 9-C: Materiales de construcción.**

Se realizó la compra de materiales de construcción; los cuales fueron utilizados para efectuar las reparaciones necesarias y el mantenimiento correspondiente en el inmueble. Dichos materiales tuvieron un costo de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.486.069 m/cte.)

Materiales De Construcción	
Techo PVC - 12	\$ 801.579
Mano De Obra	\$ 428.400
Techo PVC - 12	\$ 310.590
Viguetas	\$ 14.000
Omegas	\$ 59.500
Ángulos	\$ 5.000
Unión	\$ 13.000
Cornisas	\$ 65.000
Esquinero	\$ 13.000
Tornillos	\$ 10.000
Tornillos Negros	\$ 5.000
Tubo Silicona Grande	\$ 8.500
Vidrios Martillados	\$ 18.000
Piso Piedra Negra	\$ 253.000
3 Bultos De Cemento	\$ 61.500
Medio Metro Mixto	\$ 50.000
1 Maya 4mm	\$ 62.000
4 Lonas De Mixto	\$ 20.000
1 Bulto Cemento	\$ 22.000
4 Mixto	\$ 20.000
1 Bulto Cemento	\$ 22.000
Medio Metro Arena	\$ 10.000
1 Bulto Pegacor	\$ 9.000
1 Kilo Cemento Blanco	\$ 4.000
Granito	\$ 2.000
Pegacor	\$ 9.000
Total	\$ 2.486.069

c) Se realizó el pago de servicios públicos domiciliarios pendientes (Acueducto)
TABLA 9-D Acueducto Y Alcantarillado

SERVICIO PUBLICO - ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
MES	VALOR
Acueducto febrero - abril 2018	\$ 861.616
Acueducto Abril - Junio 2018	\$ 513.358
Acueducto Junio - Agosto 2018	\$ 531.390
Acueducto Agosto - Octubre 2018	\$ 332.378
Acueducto Octubre - Diciembre 2018	\$ 347.586
Acueducto Diciembre 2018 - Enero 2019	\$ 563.948
Acueducto Febrero - Marzo 2019	\$ 606.743
Acueducto Abril - Mayo 2019	\$ 646.926
Acueducto Mayo - Julio 2019	\$ 594.111
Acueducto Julio - Septiembre 2019	\$ 500.648
Acueducto Septiembre 2019 - Noviembre 2019	\$ 563.948
TOTAL	\$ 6.062.652

El servicio de acueducto en el inmueble ubicado en la **DIAG 51 A N° 25 -04** tiene un periodo de facturación bimestral y se han efectuado desde los pagos correspondientes a dicho servicio desde el año 2018. Actualmente, dicho servicio se encuentra al día y han sido asumidos los pagos correspondientes al valor de **SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 6.062.652 M/CTE).**

Tal y como se había mencionado anteriormente, debido al incumplimiento por parte de los arrendatarios, desde el mes de Marzo del 2018 se empezaron a pagar los valores correspondientes a los servicios públicos mes a mes y dicho valor es descontado de los cánones de arrendamiento.

TABLA 9 – E: ENEL - CODENSA

Se realizó el Pago de la factura correspondiente a ENEL – CODENSA (Energía Eléctrica).

FACTURAS ENERGÍA-INMUEBLE DIAG 51 A N° 25 -04 (LOCALES Y APARTAMENTOS)					
Energía 160253		Energía Factura 2177614-1		Energía Factura 2177617-7	
ene-20	\$ 489.170	ene-20	\$ 240.870	ene-20	\$ 21.500
dic-19	\$ 435.420	dic-19	\$ 243.530	dic-19	\$ 31.800
nov-19	\$ 462.560	nov-19	\$ 308.650	nov-19	\$ 23.880
oct-19	\$ 567.070	oct-19	\$ 302.990	oct-19	\$ 20.850
sep-19	\$ 601.000	sep-19	\$ 302.680	sep-19	\$ 22.450
ago-19	\$ 698.980	ago-19	\$ 217.570	ago-19	\$ 19.430
jul-19	\$ 793.200	jul-19	\$ 285.560	jul-19	\$ 26.000
jun-19	\$ 690.300	jun-19	\$ 276.495	jun-19	\$ 24.500
may-19	\$ 552.240	may-19	\$ 213.037	may-19	\$ 24.000
abr-19	\$ 555.240	abr-19	\$ 209.430	abr-19	\$ 23.150
mar-19	\$ 510.363	mar-19	\$ 220.170	mar-19	\$ 23.650
feb-19	\$ 540.900	feb-19	\$ 216.783	feb-19	\$ 22.580
ene-19	\$ 510.363	ene-19	\$ 219.177	ene-19	\$ 23.500
dic-18	\$ 416.304	dic-18	\$ 277.785	dic-18	\$ 18.900
nov-18	\$ 391.878	nov-18	\$ 257.004	nov-18	\$ 17.540
oct-18	\$ 510.363	oct-18	\$ 195.813	oct-18	\$ 19.540
sep-18	\$ 540.900	sep-18	\$ 232.500	sep-18	\$ 16.780
ago-18	\$ 510.363	ago-18	\$ 215.800	ago-18	\$ 21.050
jul-18	\$ 540.900	jul-18	\$ 215.450	jul-18	\$ 19.850
jun-18	\$ 486.810	jun-18	\$ 228.960	jun-18	\$ 23.650
may-18	\$ 497.016	may-18	\$ 245.870	may-18	\$ 15.620
abr-18	\$ 499.716	abr-18	\$ 265.900	abr-18	\$ 18.750
mar-18	\$ 459.327	mar-18	\$ 266.740	mar-18	\$ 20.070
TOTAL	\$ 12.260.383		\$ 5.658.764		\$ 499.040

El servicio de Energía eléctrica del inmueble tiene un periodo de facturación mensual. Dentro del inmueble se encuentran instalados tres (3) medidores del servicio de Energía Eléctrica, cada acometida se divide de la siguiente manera:

- ✓ Factura 160253 perteneciente a los locales "Cacharrería Y Carnes Frías – Pollo" por un valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 12.260.393 m/cte.)
- ✓ Factura 2177614-1 correspondiente al local "Comidas Rápidas". Por un valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.658.764 m/cte.)
- ✓ Factura 2177617-7 correspondiente a los Apartamentos del segundo piso, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS (\$499.040).

d) El servicio de Gas Natural – Vanti tiene un periodo de facturación mensual. Dentro del inmueble se encuentran instalados dos (2) medidores de este servicio; cada acometida se divide de la siguiente forma:

- ✓ Cuenta N° 28806639 que corresponde a los 2 apartamentos del segundo piso. De dicha factura se han realizado pagos por un total DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$267.280 m/cte.)
- ✓ Cuenta N° 11450 perteneciente al Local "Carnes Frías – Pollo". De dicha factura se han realizado pagos por un valor total de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$2.347.642 m/cte.)

TABLA 9-F: Servicio Gas Natural

SERVICIOS PUBLICOS - GAS NATURAL			
Gas - Cta. 28806639 APTO 2 piso		Gas Cta. 11450 "LOCAL POLLOS"	
ene-20		ene-20	
dic-19	\$ 4.570	dic-19	\$9.320
nov-19	\$ 5.740	nov-19	\$101.860
oct-19	\$ 5.700	oct-19	\$106.200
sep-19	\$ 6.820	sep-19	\$ 100.900
ago-19	\$ 2.270	ago-19	\$ 92.730
jul-19	\$ 5.660	jul-19	\$ 97.260
jun-19	\$ 9.020	jun-19	\$ 96.440
may-19	\$ 7.860	may-19	\$ 101.740
abr-19	\$ 6.700	abr-19	\$ 99.690
mar-19	\$ 6.660	mar-19	\$ 300.580
feb-19	\$ 8.840	feb-19	\$ 140.020
ene-19	\$ 6.610	ene-19	\$ 57.600
dic-18	\$ 8.800	dic-18	\$ 87.027
nov-18	\$ 8.790	nov-18	\$ 347.475
oct-18	\$ 8.770	oct-18	\$ 333.125
sep-18	\$ 9.860	sep-18	\$ 166.000
ago-18	\$ 9.870	ago-18	\$ 14.150
jul-18	\$ 8.760	jul-18	\$ 32.450
jun-18	\$ 9.840	jun-18	\$ 14.350
may-18	\$ 34.700	may-18	\$ 14.300
abr-18	\$ 37.950	abr-18	\$ 14.950
mar-18	\$ 34.610	mar-18	\$ 19.475
TOTAL	267.280	TOTAL	\$ 2.347.642

7
152

TABLA 9-G Total servicios Públicos Domiciliarios Pagados.

TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS PAGADOS EN EL INMUEBLE DIAG 51 A Nº 25 -04 (LOCALES Y APARTAMENTOS)	
Concepto o Servicio	Total Servicios Públicos Pagados
Energía 160253	\$ 12.260.383
Energía factura 2177614-1	\$ 5.658.764
Energía factura 2177617-7	\$ 499.040
Acueducto y Alcantarillado	\$ 6.062.652
Gas - cta. 28806639	\$ 267.280
Gas cta. 11450	\$ 2.347.642
Total pagado	\$ 27.095.761

Nota: Al total de los pagos realizados por concepto de Cánones de arrendamiento, es decir **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$68.410.000 M/CTE)**, se le descontaron el TOTAL de los valores pagados por concepto de Servicios Públicos, cuya suma fue de **VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 27.095.761 M/CTE)**, quedando así un **SALDO RESTANTE** por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$41.014.239 M/CTE)**

10. Del mismo modo, nos permitimos poner a conocimiento de este Despacho la totalidad de los dineros que fueron cancelados por Concepto de Cánones de arrendamiento y así mismo la totalidad de dineros que fueron cancelados por Concepto de Servicios Públicos Domiciliarios; reiteramos que dichos valores fueron descontados de los Cánones de Arrendamiento por los motivos anteriormente señalados.

TABLA 10-A LIQUIDACIÓN

LIQUIDACION DEL INMUEBLE UBICADO EN LA INMUEBLE DIAG 51 A Nº 25 -04 (LOCALES Y APARTAMENTOS)			
Inmueble.	Total Cánones de arrendamiento pagados	Total Servicios Públicos Pagados	Saldo Restante
Local "Cacharrería"	\$ 36.400.000	\$ 14.060.392	\$ 22.339.608
Local "Carnes Frías - Pollo"	\$ 21.870.000	\$ 7.844.553	\$ 14.025.447
Local "Comidas Rápidas"	\$ 7.200.000	\$ 3.515.098	\$ 3.684.902
Apto 1	\$ 2.640.000	\$ 837.859	\$ 1.802.141
Apto 2	Deposito Gratuito	\$ 837.859	-\$ 837.859
TOTAL	\$ 68.110.000	\$ 27.095.761	\$ 41.014.239

NOTA:

A) Así mismo, ponemos a conocimiento de este despacho que al **SALDO RESTANTE** de **CUARENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$41.014.239 M/CTE)** se le descontaron aquellos valores asumidos por la **EMPRESA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES** para llevar a cabo pago de materiales, pago de la mano de obra, gastos de los auxiliares que debían estar al tanto del inmueble, así como el Deposito dejado por la Señora **FLOR MARIA ALONSO**. Conforme a lo mencionado en la **TABLA 9-A**

TABLA 10 –B SALDO FINAL

EXPENSAS Y GASTOS GENERADOS EN EL INMUEBLE DIAG 51 A N° 25 -04 (LOCALES Y APARTAMENTOS)	
Concepto o Servicio	Valor
Saldo Restante Cánones De Arrendamientos	\$ 41.014.239
Mano De Obra	-\$ 3.430.000
Transportes Y Fletes	-\$ 190.000
Materiales De Construcción	-\$ 2.486.069
Gastos Auxiliar SLIN	-\$ 250.000
Depósito Flor María Alonso	-\$ 300.000
SALDO FINAL	\$ 34.358.170

EL SALDO TOTAL por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$ 34.358.170 m/cte.)** Corresponde a los dineros provenientes del Canon de Arrendamiento, que actualmente **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** mantiene bajo su administración, una vez fueron restados todos los valores correspondientes a las expensas señaladas en la tabla 9-A.

Dicho dinero será puesto a órdenes del **Despacho del JUZGADO 18 FAMILIA CIRCUITO** y consignado en la cuenta correspondiente del Banco Agrario de Colombia, de conformidad a lo establecido por el mismo.

No siendo más, le agradezco la atención prestada por su despacho.

Anexo:

- a. *Copià de vâucher pago de servicios públicos domiciliarios*
- b. *Soportes y facturas de materiales.*
- c. *Copia Comprobante – Pago mano de obra por reparaciones realizadas.*
- d. *Registro Fílmico y fotográfico – Bien inmueble.*

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1'023.899.828 de Bogotá, D.C.
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

Cta id: 2803418.
28 Enero. 8:10am.
Veneza.
ESJ



CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0

COMPROBANTE PARA PAGO

NÚMERO DE CUENTA 2177614-1
No. Comprobante 164429648-8

Fecha de expedición 04 enero 2019
Fecha de vencimiento 04 enero 2019

DATOS GENERALES

MARIA DE MENDIETA ALARCON

Dirección DG 49 SUR NO 25 - 02
Barrio SAMORE
Telefono
Ruta de Lectura 10000150030107
Dirección de Reparto DG 51 A SUR NO 25 - 04 P1 2

DETALLE

TIPO DE SERVICIO	SUBTOTAL
Electrico	102585

TOTAL (\$) 102585

Ciento dos mil quinientos ochenta y cinco Pesos



FACTURA POZMESES

Pago entre todos. final

4541 - 4541



Línea de atención y emergencias 116 Actualinea

www.acueducto.com.co

Datos del usuario
JOSE M ROJAS C
DG 51A SUR 25 04

INMUEBLE
(CORRESPONDENCIA) TUNJELITO
SAMORE

ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Multiusuario
UND.HABIT./FAMILIAS: 6 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 4 CICLO: G4 RUTA: G44244

Datos del medidor

MARCA: ELSTER NÚMERO: A17FA154717 TIPO: VOLU015R315 DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta

10172234

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

28799479218

TOTAL A PAGAR

Agua - Alcantarillado - Aseo (ver al respaldo)
Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$332.378

Fecha de pago oportuno

NOV/07/2018

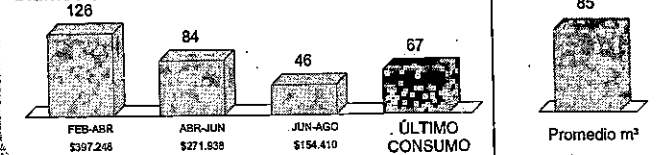
Fecha límite de pago para evitar suspensión

NOV/13/2018

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA: 124 CONSUMO (m³) 67
LECTURA ANTERIOR: 57
FACTURADO CON: Consumo Normal Descargue fuente alterna 0

Últimos consumos m³



Periodo facturado

AGO/05/2018 - OCT/03/2018

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN OCT/24/2018
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0 m3-22 m3)

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA
DIC/29/2018

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Subtotal Valor Total	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto					
Cargo fijo residencial	1,00	\$12.972,54	\$12.973	\$5.189	\$7.783,52
Consumo residencial básico	67	\$2.533,84	\$169.767	\$67.905	\$1.520,30
Consumo residencial superior a básico					
Cargo fijo no residencial					
Consumo no residencial (m3)					
Subtotal Acueducto ①			\$182.740	\$73.094	\$109.646
Alcantarillado					
Cargo fijo residencial	1,00	\$6.126,92	\$6.127	\$2.451	\$3.676,16
Consumo residencial básico	67	\$2.653,05	\$177.754	\$71.104	\$1.591,83
Consumo residencial superior a básico					
Cargo fijo no residencial					
Consumo no residencial (m3)					
Subtotal Alcantarillado ②					\$3.676
Otros Cobros	No	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$2	
Dec. 064/12 Min. Vital				\$18.244	
Subtotal Otros Cobros ③				\$18.246	
Otros conceptos que adeuda				Valor Total	

enel

codensa

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0

COMPROBANTE PARA PAGO

NÚMERO DE CUENTA
No. Comprobante

2177614-1
164573456-2

Fecha de expedición 30 January 2019
Fecha de vencimiento 30 January 2019

DATOS GENERALES

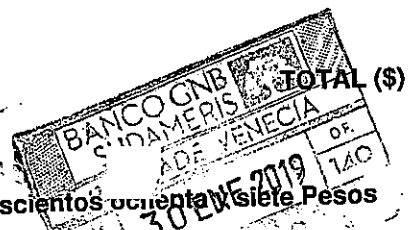
MARIA DE MENDIETA ALARCON

Dirección DG 49 SUR NO 25 - 02
Barrio SAMORE
Telefono
Ruta de Lectura 10000150030107
Dirección de Reparto DG 51 A SUR NO 25 - 04 PI 2

DETALLE

TIPO DE SERVICIO	SUBTOTAL
Electrico	118287

118287



Ciento dieciocho mil doscientos ochenta y siete Pesos

USTED SE EXPONE A UN CORTE DE AGUA
PAGUE SU FACTURA

NIT. 899.999.094

ZONA: 4 CICLO: G4 RUTA: G44244

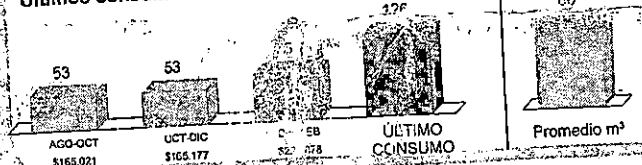
Datos del medidor

MARCA: ACTARIS NÚMERO: A116277578 TIPO: VEL0015C DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	1944	CONSUMO (m³)	126
LECTURA ANTERIOR:	1818	Descargue fuente alterna	0
FACTURADO CON:	Alto consumo		

Últimos consumos m³



Periodo facturado

FEB/06/2018 - ABR/06/2018

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta

10172234

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

29407259612

TOTAL A PAGAR

\$861.616

Fecha de pago oportuno

MAY/10/2018

Fecha límite de pago para evitar suspensión

MAY/15/2018

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN: ABR/26/2018

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: JUL/04/2018

RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0 m3-22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo		Subsidio	Tarifa	Valor	Otros Cobros	No	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Unitario	Total		Unitario	Por pagar						
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1,00	\$12.810,42	\$12.810	\$5.124-	\$7.062,25	\$7.686	Ajuste a la Decena				\$2	
Consumo residencial básico	126	\$2.495,15	\$314.389	\$125.755-	\$1.37,09	\$168.634	Ajuste débito Acueducto				\$95.733	
Consumo residencial superior a básico							Ajuste débito Alcantarillado				\$111.504	
Cargo fijo no residencial							Dec. 064/12 Min. Vital				\$17.965-	
Consumo no residencial (m3)							Intereses de mora				\$6.450	
Subtotal Acueducto ①			\$327.199	\$130.879-		\$196.320	Subtotal Otros Cobros ③				195.724	
Alcantarillado							Otros conceptos que adeuda				Valor Total	
Cargo fijo residencial	1,00	\$6.050,35	\$6.050	\$2.420-	\$3.630,21	\$3.630						
Consumo residencial básico	126	\$2.609,75	\$328.829	\$131.531-	\$1.205,84	\$197.298						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$334.879	\$133.951-		\$200.928	Total otros conceptos que adeuda					
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)											\$17.965-	
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①-②-③-④											\$592.972	
CONSUMO MES							CONSUMO MES				\$198.624	
CONSUMO DIA							CONSUMO DIA				\$6.621	

En #LaNuevaBogotá
los humedales renacen

Estamos recuperando y conservando estos importantes
ecosistemas, motivando a los ciudadanos para que se
apropien de ellos y los cuiden.

COMPROBANTE PARA PAGO

NÚMERO DE CUENTA 2177614-1
No. Comprobante 163086977-0

Fecha de expedición 02 mayo 2018
Fecha de vencimiento 02 mayo 2018

DATOS GENERALES

MARIA DE MENDIETA ALARCON

Dirección DG 49 SUR NO 25 - 02
Barrio SAMORE
Telefono
Ruta de Lectura 10000150030107
Dirección de Reparto DG 51 A SUR NO 25 - 04 PI 2

DETALLE

TIPO DE SERVICIO	SUBTOTAL
Electrico	81315

TOTAL (\$) 81315

Ochenta y un mil trescientos quince Pesos

FECHA EXPEDICION

FECHA DE VENCIMIENTO

TOTAL A PAGAR (\$)

81315

NIT. 899.999.094-1

ZONA:

Datos del medidor

MARCA:

ACTARIS

NÚMERO:

A118277578

TIPO:

VELO015C

DIÁMETRO:

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:

1818

CONSUMO (m³)

73

LECTURA ANTERIOR:

1745

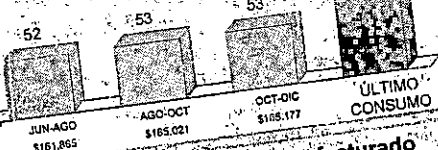
Descargue fuente alterna

0

FACTURADO CON:

Consumo Normal

Últimos consumos m³



Periodo facturado

DIC/07/2017 - FEB/05/2018

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

10172234

Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos

25330788610

\$350.721

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)

Cobro a terceros (ver al respaldo)

Fecha de pago oportuno

Fecha límite de pago para evitar suspensión

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		Subsidio	Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto	1,00	\$12.636,30	\$12.636	\$5.054	\$7.581,78	\$7.582
Cargo fijo residencial	73	\$2.311,53	\$168.742	\$67.498	\$1.386,92	\$101.244
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m³)						
Subtotal Acueducto ①			\$181.378	\$72.552		\$108.826
Alcantarillado	1,00	\$5.913,12	\$5.913	\$2.365	\$3.547,87	\$3.548
Cargo fijo residencial	73	\$2.545,69	\$185.835	\$74.331	\$1.527,42	\$111.504
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m³)						
Subtotal Alcantarillado ②			\$191.748	\$76.696		\$115.052
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)						
TOTAL AGUA ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④						\$207.237

FECHA DE EXPEDICIÓN FEB/26/2018, FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAY/03/2018
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0 m³-22 m³)

Otros Cobros	No.	Grato	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$2	
Dec: 08/12 Min. Vital				\$16.643-	

Subtotal Otros Cobros ③

Otros conceptos que adeuda

Valor total

Total otros conceptos que adeuda

Valor total

CONSUMO MES AGUA ALCANTARILLADO

\$16.643-

\$111.939

CONSUMO DÍA AGUA ALCANTARILLADO

\$3.670

26.02.2018

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 17-0000000-2

En #LaNuevaBogotá
los humedales renacen

Estamos recuperando y conservando estos importantes
ecosistemas, motivando a los ciudadanos para que se
apropien de ellos y los cuiden.



LUZ DARY MENDIETA ALARCON
 KR 25 48C SUR 2
 Municipio:
 BOGOTA
 Dirección Correspondencia: KR 25 48C SUR 2
 Lote: 13321
 Ruta: 13001140142800
 Sector:
 SURE
 Código Postal:
 110611031

¿Sabías que, ahora puedes recibir tu factura por correo electrónico?
 Solicítalo en nuestra línea de atención 3078121, opción 6 y luego 2,
 con solo indicarnos tu número de cuenta. No dejarás de recibir tu
 factura física.
 También, regístrate en nuestra Oficina Virtual y aprovecha sus
 beneficios sin necesidad de desplazarte a los puntos de atención
 presencial.
www.gasnaturalfenosa.com.co/oficinavirtual

Total a pagar 31,310
Pagar antes de 02Feb2018

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.
Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$ 44.712



Su consumo en M3 de gas equivale a: 79.77 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH
 ES \$ 138.24 P.C.: 47.885 MJ/M3
Para su información:
 No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo de créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima
154	117,081	94,832	2.11	2.28

Datos de medición

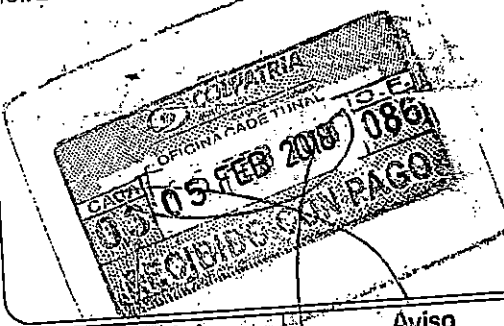
No Medidor	Rd-88-4 6452150	Periodo facturado	Dic-2017 Ene-2018
Lectura anterior	1258	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	1298	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	8	Estato/Categoría	2 DOMESTICO
Fecha de lectura	16-Dic-2017	Uso	D1
Fecha de lectura	17-Ene-2018	Tarifa	

Res: CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1611.53(\$/m3) Gm698.12 Tm459.34 p3.20% Dm1416.81 Fpcm1.14 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 2597.00(\$/Factura) Ofm0.00
 Cm2597.00
 Res: CREG127/13Kp00,765Kt01,007Fpv01,00Pa10,91Pm00,30Alum2477Tm13,4900

Fecha de suspensión por no pago de la
 factura 05Feb2018

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO =	11,028
6 M3 X 1838.0200 PESOS/M	-4
AJUSTE DECENA	-4,633
MEJOS SUBSIDIO (42.0%)	\$ 6,391
SUBTOTAL	22,449
REPARACIÓN POR REINSTALACIÓN	2,470
(014/018)	\$ 24,919
INT. INTERNACIONAL ACTO (014/018)	
SUBTOTAL	\$ 31,310
TOTAL	



Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria.

Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.
 Infórmate en www.gasnaturalfenosa.com.co

Aviso

Quejado usuario, tenga presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstuya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión, lo asumirá el cliente.

COMPROBANTE PARA PAGO

NÚMERO DE CUENTA
No. Comprobante

2177614-1
162615668-8

Fecha de expedición 02 febrero 2018
Fecha de vencimiento 02 febrero 2018

DATOS GENERALES

MARIA DE MENDIETA ALARCON

Dirección DG 49 SUR NO 25 - 02
Barrio SAMORE
Telefono 10000150030107
Ruta de Lectura DG 51 A SUR NO 25 - 04 PI 2
Dirección de Reparto

DETALLE

TIPO DE SERVICIO

Electrico

29

SUBTOTAL

62766



62766

Sesenta y dos mil setecientos sesenta y seis Pesos

FECHA EXPEDICION

02 febrero 2018

FECHA DE VENCIMIENTO

02 febrero 2018

TOTAL A PAGAR (\$)

62766

Bombillo E27 800 lúmenes / 8.5W
\$9,900 tecnología
 Adquiere en ahorroed.micodensa.com o en los Centros de Servicio

Ponemos a tu alcance una nueva forma de ahorrar con nuestros Bombillos E27

- Ahorro en más de un 80% en la iluminación de tu hogar
- 15 veces mayor duración que los bombillos tradicionales
- Calidad certificada, 5 años de garantía

pollo
 220000
 39900
 + 25000

LECTURA 15 MAR/2018		PAGO 27 FEB/2018	OPORTUNO 02 MAR/2018
ALCANTARA MORA CONTRIBUCION (1.22) INTERES POR MORA (NORE 31.62) AJUSTE ALA DEBEVA (NORE 31.62)		SUSPENSION 02 MAR/2018 FECHA DE 27 FEB/2018	
OTROS CARGOS ASOCIADOS A ENERGIA OTROS		TOTAL A PAGAR \$279,670	

RECIBIDO CON PAGO
 06 MAR 2018
 9900

DEPOSITO Y FERRETERIA

MAYOR Y AL DETAL

COMPROBANTE DE VENTA

[Empty box for stamp]

30 10 20

Tel: [Empty box]

ARTICULO Vr. UNIT Vr. TOTAL

pegos 9.000

arm. en t. 4.000

pl. blanco 2.000

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

FERRETERIA
DONDE LA MONITA
NIT 1031132992-1
Calle 49 N° 2704935
TEL 2704935
CANCELADO

EFFECTOS LEGALES A UNA

15.000

DEPOSITO Y FERRETERIA

VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL

COMPROBANTE DE VENTA



[Empty box for stamp]

28 X 2017

Cliente:

Dirección:

Tel:

Forma de Pago:

CANT ARTICULO Vr. UNIT Vr. TOTAL

1 BOLTA CEMENTO 22.000

1/2 METRO ARCA 40.000

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL C.C.

FERRETERIA
DONDE LA MONITA
NIT 1031132992-1
Calle 49 N° 2704935
TEL 2704935
CANCELADO

62.000

DEPOSITO Y FERRETERIA

VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL

COMPROBANTE DE VENTA



[Empty box for stamp]

28 X 2017

Cliente:

Dirección:

Tel:

Forma de Pago:

CANT ARTICULO Vr. UNIT Vr. TOTAL

1 BOLTA CEMENTO 22.000

4 MIXTO 2.000

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

[Empty row]

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL C.C.

FERRETERIA
DONDE LA MONITA
NIT 1031132992-1
Calle 49 N° 2704935
TEL 2704935
CANCELADO

42.000

150

DEPOSITO Y FERRETERIA

VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL

COMPROBANTE DE VENTA

28 10 1A

28 10 1A

Tel:

ARTICULO Vr. UNIT. Vr. TOTAL

mos de
len HxT

500 1000

FERRETERIA
DONDE LA MONITA
NIT 10311229927
Calle 49 N° 27-10
TEL 2704935
CANCELA DA

ILIA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA
RT. 774 DEL C.C.

10 000

DEPOSITO Y FERRETERIA

VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL

COMPROBANTE DE VENTA



28 10 1A

28 10 1A

Cliente:

Dirección:

Tel:

Forma de Pago:

CANT. ARTICULO Vr. UNIT. Vr. TOTAL

2 lano de HxT 500 1000

FERRETERIA
DONDE LA MONITA
NIT 10311229927
Calle 49 N° 27-10
TEL 2704935
CANCELA DA

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA
LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL C.C.

10 000

FERRETERIA Y DEPOSITO

MATERIALES
PARA SU CONSTRUCCION

COMPROBANTE DE VENTA



28 10 1A

Cliente:

Dirección:

Tel:

Forma de Pago:

CANT. ARTICULO Vr. UNIT. Vr. TOTAL

3 Bulto Cemento 61500
1/4 mt MIXTO 30000
1 Mapa 2mm 62000

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A
UNA LETRA DE CAMBIO, ARTICULO 774 DEL CODIGO DEL
COMERCIO

TOTAL \$ 193500

PERFILERIA IMPORTADA
PERSIANAS CORTINAS

www.dekoambientesyacabados.com

Fecha: 21/05/2018

CC

Forma de Pagc efectivo

Ciudad: BOGOTA D.C.

Material		Cant	Valor Unit.	Valor Total
Techo pbv -12	12	21,42	14.500	\$ 310.590
viguetas	4	4,00	3.500	\$ 14.000
omegas	17	17	3.500	\$ 59.500
angulos	2	2	2.500	\$ 5.000
union	1	1	13.000	\$ 13.000
cornizas	5	5	13.000	\$ 65.000
esquinero	1	1	13000	\$ 13.000
torinillos punta aguja (cabeza de lenteja)	200	200	5000	\$ 10.000
tornillos negro de estructura	100	100	5000	\$ 5.000
			TOTAL	\$ 495.090

Firma Autorizada

Firma y Sello del Cliente

REMISIÓN
n°2631

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

MES	DIA	AÑO
04	23	2013

CLIENTE:

Soluciones Legales

TEL.

DIRECCION

CANT.

DESCRIPCION

VR. UNITARIO

VR. TOTAL

1 tubo silicena Grande

830 /

CANCELADO
ENTREGADO

ESEJOS Y VIDRIOS
Y VIDIORISCAR

POLICIA NACIONAL

RECIBI

NIT 6 CC

Desc.

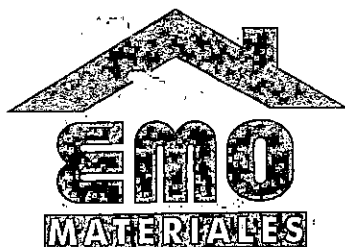
TOTAL 8300

CUENTA DE COBRO			
PEDIDO			
COTIZACION			
REMISION			

MES	DIA	AÑO
04	23	2019

CLIENTE	TEL.
 Soluciones Legales Inteligentes	
DIRECCION	

[illegible]



Doc: ECV EP

**Estos \$ son
precios bajos****MATERIALES EMO S.A.S.**NIT: 801.002.644.8 - RÉGIMEN COMÚN GRANDES CONTRIBUYENTES
SOMOS REPRESENTANTES EXCLUSIVOS PARA COLOMBIA DE LAS MARCAS:**CELIMA**
CerámicasSanitarios
TREBOL

Cerámica pisos y paredes - Porcelanatos - Porcelana sanitaria - Ceniceros - Cabinas duchas - Jacuzzi's - Pegantes y mucho más...

MATERIALES EMO S.A.S. AV. CAVALAS 45 A 51 SUR URB. SANTA LUCÍA 2790088 SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 000041 30/01/2014 AUTORETENEDORES RESOLUCION 000690 9/02/2015

RESOLUCION FOR COMPUTADOR No 18762001212775 CON FECHA: 18/11/2016 DESDE 00029391 HASTA 00100000

SEÑALES: RAMOS CAMILO 1023884054 3202613549 - CLL 19 A SUR 4 20 SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.		FORMA DE PAGO CONTADO		ASESOR 0450 RAMOS BECERRA EDGAR ALEU		FACTURA DE VENTA BO1 00047354	
FECHA DE EXPEDICION OCT/29/2017		FECHA DE VENCIMIENTO OCT/29/2017		REMISION/ORDEN DE COMPRA RM-49806/			
DESCRIPCIÓN	LOTE	UBICACIÓN	PESO UNI	CANTIDAD	VR UNITARIO	%DTO	SUBTOTAL
PISO PIEDRA NE 30X30 EXTRA BLANCO	X	BO101-GE	12,30	12,00	\$17.490	8,52	\$192.000
FIJALISTO, GRIS X 25 KG		BO101-GE	25,00	5,00	\$12.500	12,00	\$55.000
LECHADA BOLSA X 2 KG BLANCO		BO101-GE	2,00	1,00	\$6.000	0,00	\$6.000
PESO TOTAL			TOTAL SIN IVA		RETENCION		RETEICA
274,60			\$212.605		\$0		\$0
TOTAL IVA			TOTAL FACTURA				
\$40.395			\$253.000				
El comprador expresamente acepta el contenido de este documento o factura y hace constar que recibió materialmente y a satisfacción la mercancía que se relaciona, por lo cual pagará su valor o el saldo del mismo a MATERIALES EMO S.A.S en la fecha de su vencimiento. La factura de venta se asimila a un título valor según la ley 1231 del 17 de julio de 2008, después de su vencimiento se cobrará los intereses máximos por mora que fije la ley. Para reclamos por garantía es indispensable presentar este documento. Ver condiciones y restricciones al respaldo de esta factura. Revise su mercancía antes de retirarse del almacén. El transporte es responsabilidad del cliente y la mercancía se entrega a la persona que presenta este documento original sin el sello de "entregado" MATERIALES EMO S.A.S, no responde por pérdidas o deterioro del material durante su transporte.							
RECIBÍ CONFORME. FIRMA				OBSERVACIONES:			
				MEDIO DE PAGO			
				EFECTIVO: \$253.000			
				OTROS: \$0			

PISOS LAMINADOS
MADERA NATURAL

PERFILERIA IMPORTADA
PERSIANAS CORTINAS

Av. Calle 138 No. 46A-19 - Tels.: 5203784-5202164 - Cel.: 3142318454 -300527229

www.dekoambientesyacabados.com

Fecha: 21/05/2018

Nombre: Soluciones Legales Inteligentes

Nit: 900709757-6

Teléfonos: 2811583

Forma de Pago efectivo

Dirección: av jimenes 10 - 58 of 321

Ciudad: BOGOTA D.C.

Material	Cant	Valor Unit.	Valor Total
Techo pbv -12	12	21,42	37.422
transporte	1	1,00	190.000
Mano de obra	1	1	428.400

(incluye estructura y perimetrales)

TOTAL

\$ 1.419.979

Firma Autorizada

Firma y Sello del Cliente

REMISIÓN

n°2632

PISOS LAMINADOS
MADERA NATURAL

PERFILERIA IMPORTADA
PERSIAN/ CORTINAS

Av. Calle 138 No. 46A-19 - Tels.: 5203784-5202164 - Cel.: 3142318454 -300527229

www.dekoambientesyacabados.com

Fecha: 21/05/2018

Nombre: Soluciones Legales Inteligentes

CC

Teléfonos: 2811583

Forma de Pago efectivo

Dirección: av jimenes 10 - 58 of 321

Ciudad: BOGOTA D.C.

Material	Cant	Valor Unit.	Valor Total
Techo pbv -12	12	21,42	14.500
viguetas	4	4,00	3.500
omegas	17	17	3.500
angulos	2	2	2.500
union	1	1	13.000
cornizas	5	5	13.000
esquinero	1	1	13000
torinillos punta aguja (cabeza de lenteja)	200	200	5000
tornillos negro de estructura	100	100	5000

CANCELADO

TOTAL

\$ 495.090

Firma Autorizada

Firma y Sello del Cliente

REMISIÓN

n°2631

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES

NIT: 900.709.757-6

Debe a:

Camilo Andrés Ramos Pineda

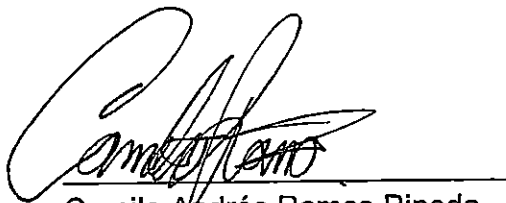
CC: 1.023.884.065 de Bogotá

La suma de tres millones cuatrocientos treinta mil pesos m/c (\$ 3.430.000 M/TE) por concepto de:

Mano de obra: local #1 remate(cacharrería) pisos requerido por sanidad, remoción de entablado (\$150.000), relleno con mixto, concreto y varillas de soporte, (100.000), enchape de piso (\$300.000) reja de seguridad en el techo (\$150.000), vidrio del baño (\$10.000), tubería (\$30.000), **local #2** (carnes frías) techo en PVC (\$750.000), reja de seguridad, (\$180.000), mesones (\$210.000), pintura, (\$380.000), drywall, (\$440.000), baldosín requerido por sanidad, (\$500.000), pintura de fachada (\$230.000).

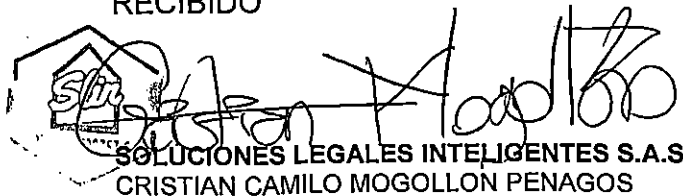
Favor emitir el pago día 7/06/19 en efectivo

Atentamente:



Camilo Andrés Ramos Pineda
CC: 1023884065 de Bogotá

RECIBIDO



SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
CRISTIAN CAMILO MOGOLLON PENAGOS

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número



11450

Factura de Servicios Públicos No. H180469026

Fecha factura

18Oct2018

MENDIETA ALARCON DANIEL GABRIEL

Código Postal:

110611031

KR 25 48C SUR.1

Sector:

SAVORE

Municipio:

BOGOTA

Dirección Correspondencia: KR 25 48C SUR.1

Lote: 12331

Ruta: 13001140142800

Gas Natural S.A. ESP

www.gasnaturaftenosa.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia

Gas Natural Fenosa Colombia

gasNatural
fenosa



Línea de atención al cliente

Línea de atención de 7 am a 6 pm

y sábados de 7 am a 1 pm

307 8121

Móvil 307 8121

018000 842 794 ext. 404

Línea de urgencias para reportar

fugas y escapes las 24 horas

Fijo o móvil 164

Servicio 307 8121

¿Sabías que, ahora puedes recibir tu factura por correo electrónico? Solicítalo en nuestra línea de atención 3078121, opción 6 y luego 2, con solo indicarnos tu número de cuenta. No dejarás de recibir tu factura física.

También, regístrate en nuestra Oficina Virtual y aprovecha sus beneficios sin necesidad de desplazarte a los puntos de atención presencial.

www.gasnaturaftenosa.com.co/oficinavirtual

Al a pagar

202,130

Pagar antes de

02Nov2018

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$46,541

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron:



Su consumo en M3 de gas equivale a: 1,711.11 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 121.50 P.C. 148.504 M3/M3

Para su información:

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes:

Concepto	Capital anterior	Capital Actual

Datos de medición

No Medidor	RI R1-86-4 6446853	Período de medición	30 días
Lectura anterior	4098	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	4264	Estrato/Categoría	2
Consumo medido (m3)	166	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	14-Sep-2018	Tarifa	D1
Fecha de lectura	13-Oct-2018		

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es su responsabilidad y por Ley es obligatoria.

Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Información en www.gasnaturaftenosa.com.co

Aviso

Apreciado usuario, tenga presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión, lo asume el cliente.

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUVm1599.70(\$/m3) Gm709.09/m433.64 p3.30% Dm 417.97 Fpcm1.14 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 3048.00(\$/Factura) Dfm0.00

Cm3048.00

Res. CREG127/13Kp00,764K01,005Fpv01,00Pa10,87Pm0,32Allura2477Tm14,0900

Estimado cliente recuerde que tiene entre julio 2018 y el 31/dic/2018 para realizar la Revisión Periódica. Si suspende el servicio a partir del 01/ene/2019, Gas Natural S.A. E.S.P. no ha recibido el Certificado de Conformidad de Revisión y evita la suspensión (Res. CREG 059/2012)

COLOMBIA
06 NOV 2018

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

28806639

Factura de Servicios Públicos No. E 183616857

Fecha Factura 17Oct2018

LUZ DARY MENDIETA ALARCON
KR 25 48C SUR 2
Municipio: BOGOTA
Sector: SAKOE
Dirección Correspondencia: KR 25 48C SUR 2
Lote: 12331
Ruta: 13001140142800
Código Postal: 110611031

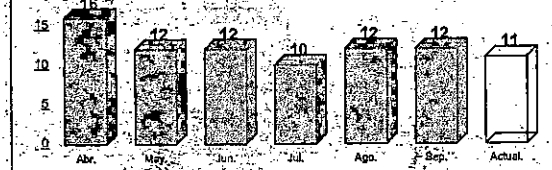
Total a pagar: 8,770

Pagar antes de: 01Nov2018

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atender el costo de la reconexión por gas por un valor de \$46,541

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron:



Su consumo en M3 de gas equivale a: 107.78 KWH y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 136.32 P.C.: 48.504 MU/M3

Para su información:

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes:

Concepto	Capital anterior	Capital Actual

Datos de medición:

No Medidor	RI R1-98-4 0452160	Período facturado	Sep-2018 Oct-2018
Lectura anterior	1385	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	1376	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	11	Estrato/Categoría	
Fecha de lectura	14-Sep-2018	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	13-Oct-2018	Tarifa	D1

Res: CREG 137/13 COMPONENTE CUM 599.70 (\$/m3) Gin709.09 Tm433.64 p3.30% Dm 417.97 Fpcom1.14 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cum 3048.00 (\$/Factura) Dfm0.00
Dm3048.00
Ede: CREG127/13 K00.782K01.005Fp01.00Pa10.87Pm00.30Altura2477Tm14.0900

Gas Natural, S.A. ESP

www.gasnaturaifenosa.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia

Línea de atención al cliente

307 8121

Municipio calder

gasNatural fenosa

Línea de urgencias para reportar fugas y/o escapes los 24 horas

Fijo o móvil 164

Servicio 3078141

¿Sabías que, ahora puedes recibir tu factura por correo electrónico? Solicitalo en nuestra línea de atención 3078121, opción 6 y luego 2, con solo indicarnos tu número de cuenta. No dejarás de recibir tu factura física.

También, regístrate en nuestra Oficina Virtual y aprovecha sus beneficios sin necesidad de desplazarte a los puntos de atención presencial.

www.gasnaturaifenosa.com.co/oficinavirtual

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO =	14,694
8 M3 X 1836.8100 PESOS/M	-5,924
MENOS SUBSIDIO (40,3%)	
SUBTOTAL	\$ 8,770
PESOS	
TOTAL	\$ 8,770

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria.

Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Informa en

www.gasnaturaifenosa.com.co

Aviso

Agradecemos usuario, tenga presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida o obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El sobre de la reconexión, lo asume el cliente.

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

28806639

Factura de Servicios Públicos No. E181428353

Fecha factura 17 Sep 2018

LUZ DARY MENDIETA ALARCON

KR 25 48C SUR 2

Municipio:

BOGOTA

Dirección Correspondencia: KR 25 48C SUR 2

Lote: 12331

Sector:

SAJOE

Código Postal:

110611031

Ruta: 13001140142800

Toda pagar

9,860

Pagar antes de

01 Oct 2018

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Por el costo de la reconexión por suspensión es de \$46.541

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 124.27 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 124.86 P.C.: 49.708 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No	RI	Período facturado	Agosto 2018 Sep-2018
Lec	1333	Tipo de lectura	REAL
Lec	1335	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	12	Estado/Categoría	2 DOMESTICO
Fecha de lectura	15-Ago-2018	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	14-Sep-2018	Tarifa	D1

Gas Natural, S.A. ESP

www.gasnaturalfenosa.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia

Gas Natural Fenosa Colombia

Línea de atención al cliente
Lunes a Viernes de 7 a.m. a 8 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121
Municipios celular
015000 249 794 opción 4

gasNatural
fenosa

Línea de urgencias para reportar
fugas y/o escapes las 24 horas

Fijo o móvil **164**

Servicio 2070141

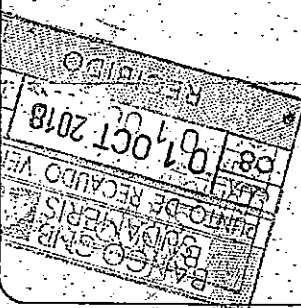
¿Sabías que, ahora puedes recibir tu factura por correo electrónico? Solicítalo en nuestra línea de atención 3078121, opción 6 y luego 2, con solo indicarnos tu número de cuenta. No dejarás de recibir tu factura física.

También, regístrate en nuestra Oficina Virtual y aprovecha sus beneficios sin necesidad de desplazarte a los puntos de atención presencial.

www.gasnaturalfenosa.com.co/oficinavirtual

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO =	
9 M3 X 1724.0900 PESOS/M	15,517
AJUSTE DECENA	5
MENOS SUBSIDIO (38,5%)	-5,662
SUBTOTAL	\$ 9,860
TOTAL	\$ 9,860



Revisión de la
instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria.

Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Infórmate en
www.gasnaturalfenosa.com.co

Aviso

Apreciado usuario, tenga presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida u obstruya el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El cobro de la reconexión, lo asume el cliente.

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUVm1480.68(\$/m3) Gm625.11 Tm402.77 p3.30% Dm 417.72 Fpccm1.14 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 3048.00(\$/Factura) Dfm0.00

Res. CREG127/13Kp00.763K01.066Fpv01.00Pa10.88Pm00.30Altura2477Tm13.7300

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta
factura 02 Oct 2018

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

28806639

Factura de Servicios Públicos No. E183616857

Fecha factura 17 Oct 2018

LUZ DARY MENDIETA ALARCON
KR 25 48C SUR 2
Municipio:
BOGOTA
Dirección Correspondencia: KR 25 48C SUR 2
Lote: 12331
Código Postal: 110611031
Sector: SUORE
Ruta: 13001140142800

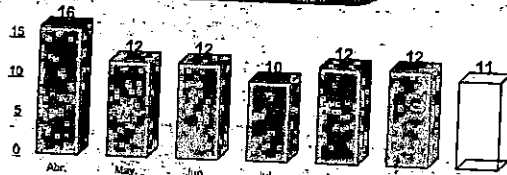
Ala pagar 8,770

Pagar antes de 01 Nov 2018

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atender el costo de la reconexión por suspensión es de \$46,541

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 107.78 KWH y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$136.32 P.C.: 48.504 M/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada
			maxima

Datos de medición

No Medidor	RI R1-88-4 6452150	Periodo facturado	Sep-2018 Oct-2018
Lectura anterior	1365	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	1378	Tipo de lectura	REAL
Consumo facturado (m3)	11	Estrato/Categoría	
Fecha de lectura	14-Sep-2018	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	13-Oct-2018	Tarifa	D1

Res: CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1599.70(\$/m3) Gm709.09 Tm433.64 p3.30% Dm 417.97 Fpcm1,14 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 3048.00(\$/factura) Dfm0.00
Cm3048.00
Res: CREG127/13 Gm0,782K01,005 Pp01,00Pa10,87Pm00,30Altura2477Tm14,0900

Gas Natural, S.A. ESP

www.gasnaturaalfenosa.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia

Línea de atención al cliente
Llamos e SMS de 7 a.m. a 6 p.m.
y al exterior de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121
Municipios calientes
018000 842 754 opción 4

gasNatural
fenosa

Línea de urgencias para reportar
fugas y/o maloperación 24 horas
Fijo o móvil 164
Servicio 3078141

¿Sabías que, ahora puedes recibir tu factura por correo electrónico?
Solicítalo en nuestra línea de atención 3078121, opción 6 y luego 2,
con solo indicarnos tu número de cuenta. No dejarás de recibir tu
factura física.

También, regístrate en nuestra Oficina Virtual y aprovecha sus
beneficios sin necesidad de desplazarte a los puntos de atención
presencial.

www.gasnaturaalfenosa.com.co/oficinavirtual

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO = 8 M3 X 1836,8100 PESOS/M	14,694
MENOS SUBSIDIO (40,3%)	-5,924
SUBTOTAL	\$ 8,770
PESOS	
TOTAL	\$ 8,770

186650

Revisión de la
instalación interna

La revisión de la instalación
interna es tu responsabilidad y por
Ley es obligatoria.
Realízala dentro de los plazos
establecidos y evita la suspensión
del servicio.

Informate en
www.gasnaturaalfenosa.com.co

Aviso

Apreciado usuario, tenga presente que
la empresa procederá a suspender el
servicio de forma inmediata por falta de
pago oportuno de un periodo de
facturación y, cuando la empresa lo
requiera, en caso de que se impida u
obstruya el acceso al medidor o a la
instalación interna y los artefactos de
consumo. El cobro de la reconexión, lo
asume el cliente.

fund.

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. ESP.

DETALLE DE CUENTA

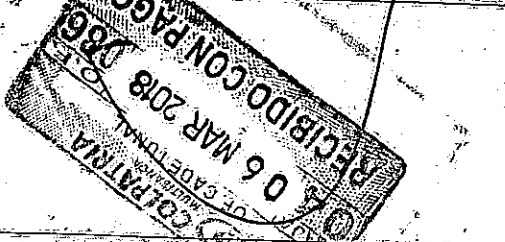
COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

UNIDAD DE CONSUMO	Lectura Actual	Lectura Anterior	Energía Facturada kWh	Valor Unitario kWh	Valor Facturado
61410	60890	520		\$447.23	\$232,564
APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO					\$46,513
LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ \$3,823 DIARIOS					
SUBTOTAL:					\$279,077

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA

RES MORA CONTRIBUCION (31.52%)	\$99
RES POR MORA (RES 8- NORE 31.52%)	\$493
ESTE A LA DECENA (DEBITO)	\$1
SUBTOTAL:	\$593

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS



MA 15 MAR/2018	PAGO OPORTUNO 27 FEB/2018	FECHA DE SUSPENSIÓN 02 MAR/2018	TOTAL A PAGAR \$279,670
----------------	---------------------------	---------------------------------	-------------------------

La fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que generará cobra por concepto de reposición.

Ponemos a tu alcance una nueva forma de ahorrar con nuestros **Bombillos E27**

Pídelos y **fináncialos hasta en 6 meses a través de tu factura de energía con 0% de interés.**

- Ahorro en más de un 80% en la iluminación de tu hogar.
- 15 veces mayor duración que los bombillos tradicionales.
- Calidad certificada, 5 años de garantía.

pollo:

220000

MEDEF

59.900

+ 25000

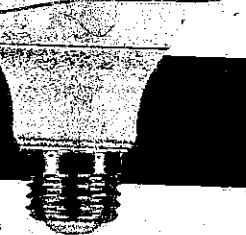


Bombillo E27
800 lúmenes / 8.5W

\$9.900*

IVA incluido

tecnolite



adquiere los en ahorroled.micodensa.com o en los Centros de Servicio.

46
168

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGIA

Lectura Actual	Lectura Anterior	Energía Facturada kWh	Valor Unitario kWh	Valor Facturado
87231	88290	941	\$513.03	\$482.788
APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO				\$96.554
SUBTOTAL				\$579.342

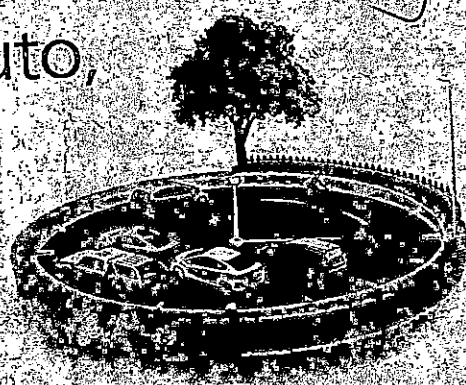
OS COBROS ASOCIADOS A ENERGIA	OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
CONTRIBUCION (29.45)	
TA (RES. 8 - NORE 29.45)	
ENA (CREDITO)	
SUBTOTAL	

NOV/2018	PAGO OPORTUNO 29/OCT/2018	FECHA DE SUSPENSION 01/NOV/2018	TOTAL A PAGAR	\$642.620
----------	---------------------------	---------------------------------	---------------	-----------

8 minutos en auto,
5 con BiciCo*

llega a tiempo a tus diligencias
en nuestro servicio de bicicletas
eléctricas compartidas

descarga la app, reserva
bici #SúbeteaBiciCo.



en el | codensa | bc | Scotiabank | COLPATRIA

disponible en: Google Play | App Store

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGIA

SUMATORIA Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
81935		81410		525		\$476.27		\$250,043
APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO								\$50,009
SUBTOTAL								\$300,052

LA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$10,716 DIARIOS

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGIA

ORA CONTRIBUCION (31.02)	\$245
OR MORA (RES-8--NORE-31.02)	\$1,225
A DECENA (CREDITO)	\$-21
SUBTOTAL:	\$1,468

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

17 ABR/2018	PAGO OPORTUNO	28 MAR/2018	FECHA DE SUSPENSIÓN	04 ABR/2018	TOTAL A PAGAR	\$301,520
-------------	---------------	-------------	---------------------	-------------	---------------	-----------

Si de PAGO OPORTUNO, se cobrará intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera costo por concepto de reconexión.

ponemos a tu alcance el
nuevo Panel LED de sobreponer

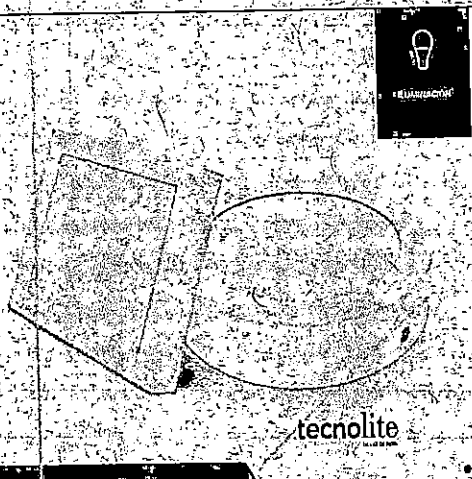
ahorra más del 85% en la iluminación de tu hogar,
adquiere y financialo a través de tu factura de energía*

Cuadrado	Redondo
\$30.900	\$29.900
IVA incluido**	IVA incluido**

Disponible luz blanca o amarilla
2W / 800 lúmenes

Para más información ingresa a ahorroled.micodensa.com o en nuestros Centros de Servicio.

Indicados en restricciones. *Prácticos por unidad hasta 40 unidades. Valor IVA del 19%. No incluye valor de servicio a domicilio de \$4.800 hasta 6 unidades. Cobertura de domicilio Bogotá-Chía-Funza.



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7 N° 12C - 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C.

19 FEB 2020

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☒
- Con escrito que antecede ☐
En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de contestación ☐
- Vencido término traslado de ☐
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2016-00096
Referencia: SUCESIÓN

Bogotá,

14 FEB 2020

Revisado el expediente se dispone:

1. CORRER TRASLADO a los interesados del informe rendido por el secuestre visible a folios 145 a 165 del cuaderno 1, por el término de 10 días, conforme lo previsto en el art. 500 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>10</u> fijado hoy <u>14</u> a la hora de las <u>8:00</u> am.
14 FEB 2020
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO

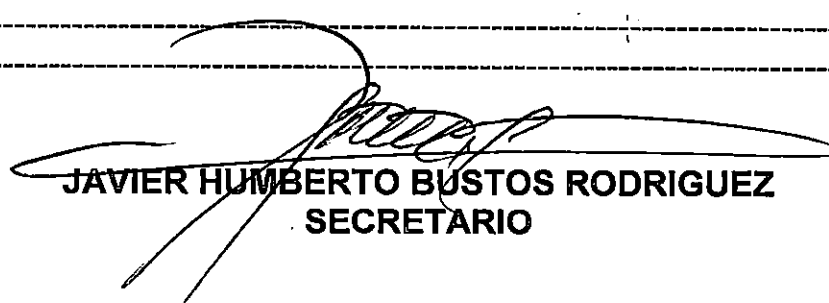
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C.

03 MAR 2020

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

169

Soluciones legales inteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: ImmaSLIN
Cel: 305 714 23 52
Dirección: Av. de Jiménez 9-43 Edificio
FEDERACION Ocho no 406



Señores
JUZGADO 18 DE FAMILIA CIRCUITO
E. S. D.

REF: PROCESO N° 018-2016-0096
CAUSANTE: JOSÉ IGNACIO MENDIETA OVALLE

28FEB'20- 434PM
JUZ-18-Familia

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Atento saludo,

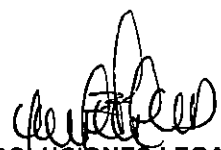
YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en condición de Representante Legal de la firma **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S. – SLIN**, de manera comedida me dirijo a usted con el fin de indicarle lo siguiente:

1. Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Juzgado, procedemos a hacer la respectiva consignación del **SALDO TOTAL** por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$ 34.358.170 m/cte.)** Dicha suma corresponde a los dineros provenientes del Canon de Arrendamiento, que actualmente **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** mantiene bajo su administración, una vez fueron restados todos los valores correspondientes a las expensas señaladas en la rendición de cuentas enviada anteriormente a su despacho.
2. Dicho dinero fue puesto a órdenes del **Despacho del JUZGADO 18 FAMILIA CIRCUITO** y consignado en la cuenta correspondiente del Banco Agrario de Colombia, de conformidad a lo establecido (véase anexos).
3. Finalmente, teniendo en cuenta los inconvenientes que se han presentado durante la administración ejercida por la **EMPRESA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S**, tanto con los arrendatarios, como con **DANIEL MENDIETA**, quedaremos atentos ante cualquier Disposición y/o determinación tomada por su Despacho.

No siendo más, le agradezco la atención prestada por su despacho.

Anexo:

- a. *Copia de vóucher – consignación Banco Agrario*



SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1'023.899.828 de Bogotá, D.C.
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

**Banco Agrario de Colombia***Hay más campo para todos***Pagos y depósitos
Judiciales**

Bienvenido SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES
última fecha de ingreso fué el 27 de Feb de 2020 a las 11:40 AM
está accediendo desde la IP 186.29.121.150

- [Contraseña](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
-
-
- [Se encuentra en:](#)
- [Pagos](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
- [Creación Individual](#)
- [Confirmación Pago](#)

Retorno de Pago por PSE

transacción fue aprobada. Código de trazabilidad: 570661025

Comprobante de Pago

Código del Juzgado	110012033018
Nombre del Juzgado	018 FAMILIA BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	RENDICION DE CUENTAS SECUESTRE
Numero de Proceso	11001311001820160009600
Tipo Id. Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificacion Demandante	19308176
Razon social / Nombres Demandante	LUIS CLEMENTE
Apellidos Demandante	MENDIETA ALARCON
Tipo Id. Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificacion Demandado	172135
Razon Social / Nombres Demandado	JOSE IGNACIO
Apellidos Demandado	MENDIETA OVALLE
Valor Inicial	\$34.358.170,00
Costo(Comision)	\$4.629,00
IVA	\$880,00
Valor Total	\$34.363.679,00
Numero de Trazabilidad (CUS):	570661025
Estado:	APROBADA
Entidad Bancaria:	SCOTIABANK COLPATRIA

[Imprimir](#)[Guardar PDF](#)[Terminar](#)

Si desea mayor información sobre el estado actual de su operación puede comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente

Contacto BANAGRARIO 01 8000 91 5000, en Bogotá (57-1) 594 8500
o enviarnos sus inquietudes o sugerencias al correo
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co



© Banco Agrario de Colombia, 2014.

171

Realiza tus pagos de una manera ágil con Pago seguro por PSE **La operación arrojó como resultado:**

La operación finalizó exitosamente.

Cliente :	9007097576
Empresa :	Depositos Judiciales Banco Agrario
Factura No. :	1562
Descripción :	Pago Depósitos Judiciales por canal PSE
Valor Pagado :	\$34,363,679.00
Código Único de Seguimiento :	570661025
Referencia 1:	185.29.121.150
Referencia 2:	N
Referencia 3:	9007097576
No. Autorización Pago :	17378578
Fecha de Pago :	2020-02-26 03:19:29

ACEPTAR

IMPRIMIR

Para mayor información sobre sus transacciones comuníquese con la línea de Scotiabank Colpatría: Bogotá 7561616 Cali 4891616 Ibagué 2771616 Medellín 6041616 Neiva 8631616 Pereira 3401616 Bucaramanga 6971616 Barranquilla 3851616 Cartagena 6931616 y para el resto del país 018000 522222.

172

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

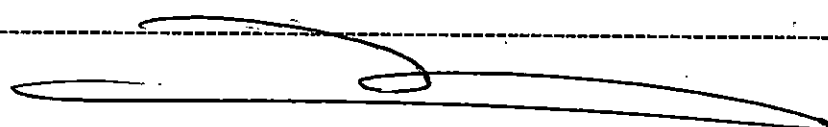
Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C.

04 MAR 2020

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐



JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

C-88

F-0AP-018-CAR



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20187205288301

Fecha: 21/03/2018

Bogotá D.C.

Señor

LUIS ALFREDO CUELLAR VALDERRAMA

ONGJSOS@HOTMAIL.COM

BOGOTÁ D.C.

20187205288301

TELÉFONO: 3505978934

Asunto: Respuesta a su derecho de petición N° Radicado 20187115571382

Código LEX: 2917264

D.I #: 17637869

En atención a su solicitud radicada ante la Unidad para las Víctimas – UARIV-, nos permitimos informar:

ESTADO DE VALORACIÓN RUV

En respuesta a su comunicación radicada con fecha **13 de marzo del 2018**, donde solicita conocer su estado en el Registro Único de Víctimas – RUV, la Unidad para las Víctimas se permite informarle que:

1. El RUV es una herramienta técnica administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas¹ y que está integrado, entre otros, por los sistemas de información de víctimas existentes antes de la promulgación de la 1448 de 2011².

2. Realizada la consulta en el RUV, Usted se encuentra **INCLUIDO** desde el día **25 de abril del 2000** por el hecho victimizante de **Desplazamiento Forzado**, bajo la Ley 387 de 1997, marco normativo en el cual inició su actuación administrativa. En tal virtud, puede acceder a los beneficios que la Ley 387 de 1997 le otorga, en razón a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se produjo su victimización.

3. Realizada la consulta en el Registro Único de Víctimas, Usted se encuentra **NO INCLUIDO** desde el día **8 de noviembre del 2014** por el hecho victimizante de **Lesiones Personales Y Psicológicas Que Produzcan Incapacidad Permanente**, bajo el marco normativo del Decreto 1290 de 2008 en el cual inició su actuación administrativa.

ATENCIÓN HUMANITARIA

Dando trámite a su solicitud de entrega de atención humanitaria por desplazamiento forzado, radicada ante la unidad para las víctimas, nos permitimos informarle que la misma fue atendida de acuerdo con la nueva estrategia implementada por la Unidad para las Víctimas denominada "medición de carencias, prevista en el Decreto 1084 de 2015, que tiene como finalidad establecer las necesidades de las víctimas y sus hogares a través de la constatación del goce efectivo de los componentes de la subsistencia, por medio de la identificación de su situación real y actual con base en fuentes de información recientes donde haya tenido participación algún miembro del hogar.

¹ Decreto 1084 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación", Artículo 2.2.2.1.1.

² Ibidem, Artículo 2.2.2.2.1

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico gruposcontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



con el fraude...

Todos los trámites son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Ventanilla Única de radicación: Carrera 6 No. 14-38 Piso 3 Parque Santander
Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Sede administrativa: Calle 16 No. 6 - 66 Edificio Ariana - Piso 19 - Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: notificaciones@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



173

ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
Abogado Especializado
Carrera 6 N° 10-42 Of 608 Tel 3421790 de Bogotá

JUZ-18-Familia

2MAR'20- 254P

Señor

JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Radicado No. 2016 – 00096

Naturaleza: Sucesión doble intestada

Causante: Jose Ignacio Mendieta Ovalle

ANTONIO JOSE RESTREPO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, conocido mediante autos, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, de conformidad con el numeral 2 del Art. 379 del código general del proceso, me permito **OBJETAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS** presentada por señora **YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS** en calidad de representante de la sociedad designada como secuestre, **Soluciones Legales Inteligentes S.A.S. – SLIN**, por tanto, cumpliendo con la técnica judicial y con el acostumbrado respeto, presento **INCIDENTE** según lo reglado en el numeral 5 del Art. 379 del C.G.P., en los siguientes términos:

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. Es cierto.
5. De conformidad con la Ley civil, en su artículo 2279, que predica lo siguiente:

“...ARTICULO 2279. El secuestro de un inmueble tiene relativamente a su **administración**, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario...”

Razón por la cual el secuestre cumple facultades de administrador del bien inmueble, motivo por el cual no es procedente hacer manifestaciones “que el inmueble se encuentra ocupado de forma arbitraria por el señor **DANIEL MENDIETA**”, pues es menester y obligación del secuestre velar por la seguridad del bien, situación que a todas luces no existe. Denotando claramente la negligencia y falta de idoneidad para ejercer las funciones del cargo.

Además, de lo anterior, dentro del plenario no existen constancias o manifestaciones de parte del secuestre a su despacho, mediante la cual colocaran en conocimiento a las partes dicha situación que se venía presentando, simplemente se hace alusión a una situación fáctica que desconocemos en su totalidad.

Por último, respecto a este punto, es de conocimiento de las partes que dentro de la presente Litis, el señor **DANIEL GABRIEL MENDIETA ALARCON** fue declarado judicialmente repudiado de la herencia que

correspondería sin que a la fecha la señora secuestre haya iniciado acciones judiciales que se encuentran en su cabeza para preservar el bien que le fue entregado por su respetado despacho.

- 6. Es cierto.
- 7. Es cierto.
- 8. Es cierto.

ACTUACIONES

- 1. No es cierto, pues a la fecha después de realizar una inspección ocular, se puede inferir que el inmueble se encuentra en condiciones paupérrimas e inhabitables, tan es así que el inmueble no cuenta con pintura al día, ni conservación física e interna.
- 2. No nos consta y no se allega prueba si quiera sumaria.
- 3. No nos consta.
- 4. No nos consta.
- 5. No nos consta.
- 6. Respecto de este punto, es de resaltar la falta de negligencia de la secuestres, tan es así que el señor **DANIEL MENDIETA** es quien, según este informe, cobra los arriendos, razón suficiente para remover la secuestre del cargo, pues a la fecha no se realizó ninguna acción judicial de parte de la misma en aras de garantizar el derecho de propiedad por ningún concepto, desamparando a simple vista y sustrayéndose de las obligaciones en su cargo y en este momento de la rendición de cuentas pretende endilga responsabilidades que son propias de su cargo.
- 7. Situación que desde ya solicito a su despacho se acredite en legal forma respecto a los servicios públicos, decretando de oficio a las empresas encargadas de prestar los servicios que alleguen un estado de cuenta desde el mes de septiembre de 2017 hasta la fecha, a fin de determinar los pagos realizados durante el tiempo de "servicios públicos".

Además, la secuestre señala que la señora **LUZ DARY MENDIETA** tomo algunos dineros objetos de cánones de arrendamiento, situación que no se allega prueba si quiera sumaria, como tampoco en ninguna ocasión anterior se informó a su despacho acerca de la situación presentada, simplemente se hace alusión dentro de la rendición de cuentas.

Es de resaltar, que no se allega ninguna constancia del supuesto pago realizado a la señora **FLOR MARIA ALFONSO MESA**, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000)**.

- 8. No nos consta y no existe prueba dentro del plenario.
- 9. No nos consta y no existe prueba dentro del plenario.
- 10. No nos consta y no existe prueba dentro del plenario acerca de los posibles gastos.
- 11. No es cierto, pues dentro del inmueble no se evidencian ningún tipo de rejas metálicas, por tanto, desde ya señor Juez, solicitaré a su despacho

se sirva realizar una inspección judicial a fin de verificar el estado del bien inmueble.

RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Es cierto.
2. No nos consta como tampoco existe prueba dentro del plenario que certifique tal situación.
3. No nos consta, sin embargo, a fin de determinar el supuesto pago de servicios públicos, como ya se dijo anteriormente, se solicitará a su despacho se sirva oficiar a las entidades prestadoras del servicio publica a fin que alleguen a su despacho el estado de cuenta durante la vigencia de la secuestre.
4. No nos consta.
5. Dentro del plenario no se allegaron los supuestos "contratos" a los cuales hace referencia la secuestre, no obran en el expediente. Por tanto, señor Juez, solicito se requiera a fin de allegarlos.
6. Sin consideración.
7. Deberá acreditarse como en derecho corresponde la existencia de los recibos de pago NO facturas de venta.
8. Sin consideración.

RESPECTO DE LA TABLA 8-A-

Se puede identificar dentro de la tabla como los cánones de arrendamiento jamás variaron a pesar de aumentar el IPC, la secuestre no rinde cuentas respecto de los aumentos, pues desde el mes de octubre de 2017 hasta la fecha, siempre han pagado **Un Millón Trescientos Mil Pesos Mcte (\$1.300.000.oo).**

Además, según la secuestre pago de servicios públicos respecto del local 1 **REMATE – CACHARRERIA**, la suma de **CATORCE MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$14.060.392.oo).**

RESPECTO DE LA TABLA 8-B-

Se infiere la misma situación que nuevamente jamás se aumenta el pago por el IPC a los cañones de arrendamiento, como tampoco se explica esta parte, porque la señora secuestre jamás realizo una manifestación expresa al Juzgado, mediante la cual informara la obligación pendiente por la arrendataria, por la supuesta suma de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE (\$5.130.000.oo).**

Nuevamente, se hace referencia al pago de servicios por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$7.844.553.oo).**

RESPECTO DE LA TABLA 8-C-

Dentro de la rendición de cuentas por tercera vez jamás se hace el aumento del canon de arrendamiento según el IPC, además como se hace visible el pago de

servicios públicos por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (3.515.098.00)**, respecto del mes de febrero de 2018, esta parte desconoce la información expuesta por la secuestre acerca de los dineros que recolecto el señor **DANIEL MENDIETA**.

RESPECTO DE LA TABLA 8 – D-

Además, de las anteriores anotaciones donde jamás se incrementa el IPC, se manifiesta que se realizan pagos de servicios públicos por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$837.859.00)**.

Por otro lado, si bien es cierto la responsabilidad de administración es de la señora secuestre y a la fecha jamás efectuó actos tendientes a garantizar la propiedad, esto es, informando a su despacho las situaciones de tiempo, modo y lugar en las cuales venían presentándose dichas circunstancias.

9. RESPECTO DE LA TABLA 9 – A –

La secuestre demuestra el pago de mano de obra, la cual jamás fue acreditada por las sumas referenciadas, así mismo no se allegan facturas de venta, circunstancia por la cual solicitar a su despacho se sirva citar y hacer comparecer al propietario del establecimiento de comercio ferretería "donde la monita" ubicada en la calle 49 No. 27 – 10.

Así mismo hacer comparecer al señor Camilo Andres Ramos Pineda, a fin que acredite la mano de obra realizada al inmueble de la referencia.

RESPECTO DE LA TABLA 9 – B-

Bajo la inspección judicial señor Juez se podrá identificar las posibles mejoras realizadas al bien inmueble.

RESPECTO DE LA TABLA 9 – C-

Ya se realizaron las consideraciones en la tabla 9 A.

RESPECTO DE LA TABLA 9 – D-

Ya se realizaron las consideraciones en la tabla 9 A.

RESPECTO DE LA TABLA 9 – E-

Ya se realizaron las consideraciones en la tabla 9 A.

RESPECTO DE LA TABLA 9 – F-

Ya se realizaron las consideraciones en la tabla 9 A.

RESPECTO DE LA TABLA 9 – G-

Ya se realizaron las consideraciones en la tabla 9 A.

10. RESPECTO DE LA TABLA 10 – A –

Ya se realizaron las consideraciones.

RESPECTO DE LA TABLA 10 – B –

1. The first part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

2. The second part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

3. The third part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

4. The fourth part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

5. The fifth part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

6. The sixth part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

7. The seventh part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

8. The eighth part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

9. The ninth part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

10. The tenth part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

11. The eleventh part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States.

La empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.** manifiestan que tienen un saldo respecto de los cánones de arrendamiento, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA (\$34.358.170.00)**, los cuales **NO DEBEN** estar bajo su administración, pues los dineros recaudados deben estar a disposición de su despacho por medio de un título judicial, el cual a la fecha no existe, ni se ha constituido en legal forma.

CONSIDERACIONES DE PARTE

1. Dentro del informe presentado por la secuestre, se puede identificar que por cada local y apartamento se exponen grandes sumas de dinero por concepto de pago de servicios públicos, situación señor Juez que a mi juicio considero deberá ser aportada por las entidades prestadoras de los servicios públicos.
2. Además, la secuestre pretende endilgar responsabilidades a terceros cuando ellos son los llamados a responder por tener la calidad de secuestres.
3. Dentro del plenario jamás se aportó una manifestación de la secuestre respecto de las situaciones fácticas que se pretenden acreditar.
4. A la fecha no se ha constituido un título judicial en nombre de su despacho para depositar los dineros obtenidos por concepto de cánones de arrendamiento.
5. Jamás se acredita el aumento del IPC de los apartamentos y locales que se encuentran a responsabilidad del secuestre.
6. Dentro de las imágenes aportadas a su despacho de los recibos públicos están cortadas las direcciones, así mismo los datos del bien inmueble.
7. **LA SECUESTRE JAMAS MANIFESTO DENTRO DE SU ESCRITO PORQUE NO REALIZO LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS PREDIALES???**

SI A LA FECHA TIENE EN SU PODER MAS DE TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), CREANDO SANCIONES AL BIEN INMUEBLE POR EL NO PAGO, PERJUDICANDO LOS HEREDEROS PAGANDO GRANDES CANTIDADES DE DINERO POR MORAS.

Lo cual denota gran falta de pericia para desempeñar el cargo de secuestre, estando llamados a responder por todas y cada uno de los perjuicios.

En base a lo descrito anteriormente, me permito solicitar a su despacho lo siguiente:

PETICIONES

1. Se ordene, la creación de un título judicial con los dineros que acreditan tener a la fecha, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA (\$34.358.170.00)**, así mismo se deposite a la cuenta judicial de su despacho.
2. Se ordene pagar los impuestos prediales relacionados en el escrito anterior, de los años 2018, 2019 y 2020.

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

- 179
3. Se remueva la secuestre del cargo, por su negligencia y falta de pericia para desempeñar las funciones del cargo.
 4. Se envíen copias a la entidad correspondiente a fin de dar inicio un proceso disciplinario a la empresa y secuestre relacionada, por los hechos antes descritos.
 5. Se ordene reintegrar los dineros que se acrediten que jamás se utilizaron por ningún concepto, tales como: servicios públicos, mano de obra y demás.

PRUEBAS

INTERROGATORIO A LA SECUESTRE

Se sirva fijar fecha y hora para practicar interrogatorio a la señora **YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS** respecto del bien inmueble objeto de la referencia para demostrar las situaciones de tiempo, modo y lugar.

TESTIMONIALES

Con el objeto de demostrar la veracidad de los hechos que menciona a señora secuestre; con fundamento en el art 212 del C.G. del P, se llamen a declarar a las siguientes personas:

1. El Señor **EDGAR ARNULFO DUQUE**, con cedula de ciudadanía No. 70.694.455, quien es residente y domiciliado en el lugar del inmueble secuestrado, que es **CARRERA 48 C No. 19 – 25 SUR** de la ciudad de Bogotá.
2. El Señor propietario del establecimiento de Comercio **POLLOS Y CARNES FRÍAS y COMIDAS RAPIDAS**, quien es arrendatario de uno de los locales del inmueble secuestrado, que es **CARRERA 48 C No. 19 – 25 SUR** de la ciudad de Bogotá.

INSPECCION JUDICIAL

Solicito a su despacho con fundamento en el art 226 del C.G. del P, practique una inspección judicial el inmueble, a fin de verificar el estado actual del bien inmueble, así como las mejoras que se hacen referencia por la secuestre, para esto fijar fecha y hora.

OTRAS PRUEBAS

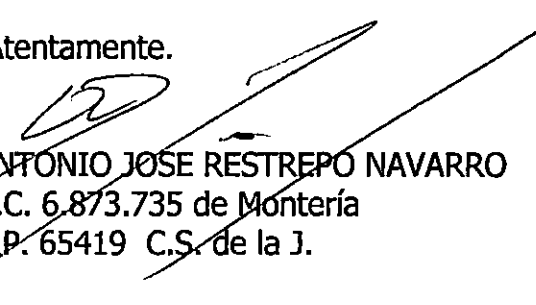
- 1- Solicito a su despacho se sirva oficiar a las entidades prestadoras de servicios públicos a fin que alleguen a su despacho **el estado de cuenta dentro del cual relacionar todos los pagos realizados desde el mes de septiembre de 2017 hasta la fecha, respecto del bien inmueble ubicado en la CARRERA 48 C No. 19 – 25 SUR con folio de matricula No. 50 S – 149284**, los siguientes:
 - **ENEL CODENSA** del contador No. 160253, 2177614-1, 2177617-7 y de los que se encuentren en dicha propiedad, ubicado en la Carrera 12 No. 23 – 79 de Bogotá.

- 174
- **ACUEDUCTO** donde se relacionen todos los pagos realizados, ubicado en la Avenida calle 24 No. 37 – 15 de Bogotá
 - **GAS NATURAL** del contador No. 28806639 y 11450, ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 14 de Bogotá

2- Se oficie al establecimiento de Comercio ferretería " la monita" ubicada en la calle 49 No. 27 – 10., para que su propietario o representante legal declare y/o aporte las facturas legalmente constituidas por la DIAN respecto a la compra o compras que se hicieron en ese establecimiento por parte de la secuestre de los materiales que menciona en su escrito de Comercio

3- Se llame a declarar al señor **CAMILO ANDRÉS RAMOS PINEDA**, quien fue la persona según la secuestre **YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS** quien ejecuto la mano de obra realizada al inmueble.

Atentamente.



ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO
C.C. 6.873.735 de Montería
T.P. 65419 C.S. de la J.